



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

III LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

2 de diciembre de 1988

Núm. 227 (e)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 83)

PROYECTO DE LEY

De demarcación y de planta judicial.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley de demarcación y de planta judicial.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 1988.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—La Secretaria primera del Senado, **María Lucía Urcelay López de las Heras**.

ENMIENDA NUM. 1

De don Juan José Pujana Arza (Mx.).

Juan José Pujana Arza (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 10.1 in fine**.

ENMIENDA

Sustitución del inciso final que dice «Cuando se trate de Juzgados de paz...» por «Cuando se trate de Juzgados de paz la determinación del edificio corresponde al respectivo Ayuntamiento».

JUSTIFICACION

No hay razón alguna para la propuesta, más aun cuando la carga económica recae sobre el Ayuntamiento.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—**Juan José Pujana Arza.**

ENMIENDA NUM. 2

De don Juan José Pujana Arza (Mx.).

Juan José Pujana Arza (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir un párrafo 2 que diga:

«2. En los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y en el Departamento que tenga encomendado el ejercicio de funciones en materia de Administración de Justicia, existirán un número de plazas servidas por Jueces y Magistrados, fijadas de común acuerdo entre el respectivo Consejo de Gobierno y el Consejo General del Poder Judicial. Su provisión se hará mediante concurso de méritos en la forma que reglamentariamente se establezca por el Consejo de Gobierno respectivo.»

JUSTIFICACION

Coherencia con las previsiones estatutarias y descentralización del servicio de Administración de Justicia.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—**Juan José Pujana Arza.**

ENMIENDA NUM. 3

De don Juan José Pujana Arza (Mx.).

Juan José Pujana Arza (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 54.1, a).**

ENMIENDA

Supresión del inciso «excepto si se fundamenta...» hasta el final.

JUSTIFICACION

No hay razón alguna para configurar tal procedimiento.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—**Juan José Pujana Arza.**

ENMIENDA NUM. 4

De don Juan José Pujana Arza (Mx.).

Juan José Pujana Arza (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 58.1.**

ENMIENDA

Sustituir donde dice: «no emanadas de los órganos de aquéllas» por «estatales en materia en las que aquéllas carecen de competencia legislativa».

JUSTIFICACION

No tiene sentido extender la excepción al derecho supletorio.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—**Juan José Pujana Arza.**

ENMIENDA NUM. 5

De don Juan José Pujana Arza (Mx.).

Juan José Pujana Arza (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional primera.**

ENMIENDA

De adición:

«1. Lo previsto en la presente ley no supondrá alteración de lo establecido en materia de organización de la Administración de Justicia en los respectivos Estatutos de Autonomía.

2. A tal efecto, las Comunidades Autónomas y, en particular, sus Consejos de Gobierno, ejercerán las competencias que la presente ley atribuye al Gobierno o al Ministerio de Justicia, cuando sus respectivos Estatutos de Autonomía hubiesen dispuesto que ejercerán las facultades que las leyes orgánicas del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.»

JUSTIFICACION

Respeto a los Estatutos de Autonomía.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—**Juan José Pujana Arza.**

ENMIENDA NUM. 6

De don Juan José Pujana Arza (Mx.).

Juan José Pujana Arza (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición adicional segunda.**

ENMIENDA

De adición:

«1. De conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 35 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco el ejercicio de todas las potestades que la presente ley atribuye al Gobierno, al Ministerio de Justicia o a órganos dependientes de los mismos, sin perjuicio de las competencias y potestades que corresponden al Consejo General del Poder Judicial.

2. En todo caso, corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco, además de las competencias que reconoce la presente ley, como mínimo las siguientes, y en los términos que la legislación vigente las atribuya al Gobierno, al Ministerio de Justicia o a órganos dependientes de los mismos:

a) Fijar la delimitación de las demarcaciones judiciales de ámbito superior a la provincia;

b) fijar la sede de los órganos judiciales y la capitalidad de los partidos judiciales;

c) establecer y modificar la planta de los órganos judiciales con jurisdicción en su territorio;

d) proveer el personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos previstos en el artículo 35, apartados 2 y 3 de su Estatuto de Autonomía;

e) dotar los medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia y, en general, el ejercicio de todas las potestades y obligaciones que impliquen gasto; la subvención a los Ayuntamientos.

tos en los términos del artículo 52 de la presente ley;

f) establecer las disposiciones orgánicas precisas para la efectividad de la planta judicial;

g) programar la aplicación efectiva de la nueva planta judicial en el período comprendido entre 1989 y 1992;

h) ejercer las demás competencias conexas con las anteriores y precisas para su más correcto ejercicio, aún cuando no deriven directamente consecuencias económicas.»

JUSTIFICACION

Adecuación a lo previsto en el Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—**Juan José Pujana Arza.**

ENMIENDA NUM. 7

De don Juan José Pujana Arza (Mx.).

Juan José Pujana Arza (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **anexos**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir todas las referencias a la Comunidad Autónoma Vasca contenida en los Anexos.

JUSTIFICACION

Respeto al Estatuto de Autonomía y coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—**Juan José Pujana Arza.**

ENMIENDA NUM. 8

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **párrafo 5.º** del inciso IV de la Exposición de Motivos.

ENMIENDA

De supresión de la totalidad del párrafo.

JUSTIFICACION

Los criterios que se enumeran en el citado párrafo, no se corresponden en algunos casos con las agrupaciones por partidos judiciales que se hace en los «Anexos» del Proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 9

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 20.

ENMIENDA

Se propone sustituir los apartados 1 a 4 y el 6 por los siguientes:

1. El Gobierno, oídas las Comunidades Autónomas afectadas y el Consejo General del Poder Judicial, propondrá a las Cortes las modificaciones oportunas en el número y composición de los órganos judiciales.

2. La propuesta de creación de Secciones y Juzgados o el aumento del número de Magistrados considerará preferentemente el volumen de litigiosidad de las circunscripciones respectivas.

3. La Ley por la que se crearan o suprimieran Secciones, Juzgados o plazas de Magistrados, dispondrá también las modificaciones procedentes en los anexos de esta Ley relativos a la Planta Judicial.

JUSTIFICACION

La reserva de Ley que se hace en el artículo 20 de la LOPJ es tan neta y terminante, que no debe deslegalizarse la futura modificación de la Planta.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 10

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 21.1

ENMIENDA

De adición.

Añadir al término del primer párrafo la frase «o cuando, sin cumplirse este requisito, se favoreciera con la separación una mejor ordenación y funcionamiento en el trabajo».

JUSTIFICACION

Al no ser homogéneos los componentes civiles o penales del trabajo en todos los Juzgados, ya que se dan notables diferencias, puede ser conveniente dejar la posibilidad de separación de ambos órdenes aunque no se alcance diez Juzgados.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 11

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 23, 1 y 3

ENMIENDA

De sustitución y modificación.

El apartado 1 quedará redactado de la siguiente forma:

«El Gabinete Técnico de Información y Documentación estará integrado por cuatro Magistrados, uno de los cuales desempeñará su Jefatura, y dos Secretarios Judiciales.»

El apartado 3.

Añadir tras la expresión Magistrado, la siguiente:

«o Secretario Judicial.»

JUSTIFICACION

Es conveniente integrar a miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales en la plantilla orgánica del Ministerio, habida cuenta de su inclusión en la Ley de la Función Pública. Su cualificación en Derecho Procesal lo hace aconsejable.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 12

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23.5**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«5. Los Letrados al servicio del Tribunal

Supremo serán nombrados, por un período de tres años prorrogables por otros tres, por el Consejo general del Poder Judicial, mediante convocatoria pública de concurso de méritos entre los funcionarios de la administración de Justicia pertenecientes a cuerpos en los que hubieran ingresado por razón de su titulación como licenciados en Derecho, reservando un tercio de las plazas para juristas de reconocido prestigio. El concurso será resuelto, en todo caso, a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.»

JUSTIFICACION

Atemperar las condiciones de ingreso a las formuladas en el artículo 301 de la LOPJ, incorporando a personas de otros campos del Derecho.

En cuanto a reducir el concurso a funcionarios de la Administración de Justicia, se pretende una modificación más idónea para la función a desarrollar, por lo que no existe contradicción con la reserva de un tercio de plazas para juristas de reconocida competencia.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 13

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25**

ENMIENDA

De modificación.

El primer párrafo, tras la expresión «... diez plazas servidas» añadir la siguiente redacción:

«siete por Jueces o Magistrados y tres por Secretarios Judiciales.»

JUSTIFICACION

Por coherencia con nuestra enmienda al artículo 23.1.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 14

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 26.1

ENMIENDA

De modificación.

Deberá decir:

«1. La liberalización total del trabajo, en el orden jurisdiccional respectivo, que corresponde al titular del Decanato de los Juzgados, a que se refiere el artículo 166.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se efectuará en aquellos partidos judiciales que cuenten con veinticinco o más juzgados de los diversos órdenes jurisdiccionales.»

JUSTIFICACION

Si el artículo 166.2 establece que donde haya menos de diez Juzgados, ejercerá las fun-

ciones de Decano el Juez o Magistrado con mejor puesto en el escalafón, parece aconsejable reducir de cuarenta a veinticinco o más los Juzgados para la liberalización total del trabajo, habida cuenta que por el número de Juzgados, la posibilidad de liberalización total del trabajo sería muy escasa.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 15

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 28.1

ENMIENDA

De adición.

Añadir al final del apartado «... subsistiendo el número de Secciones existentes.»

JUSTIFICACION

La falta de especificación de que las actuales Secciones siguen desempeñando su labor, podría dar a entender que desaparecen y que se diluyen en una única Sala, con el grave colapso de los asuntos en tramitación.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 16

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 39.1**

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir la frase «a tenor de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico».

JUSTIFICACION

No puede quedar sujeta la creación de plazas en las Audiencias a los Presupuestos que, por otra parte, pueden ser completadas con los Magistrados de las Salas de lo Civil de las actuales Territoriales.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 17

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 49.1**

ENMIENDA

De sustitución.

1. Los Jueces de Paz percibirán una retribución básica con arreglo a las bases que se fijan en los Presupuestos Generales del Estado en función del número de habitantes de derecho del municipio y los asuntos tramitados en el año anterior. Por otra parte, se constituirá un fondo en el Ministerio de Justicia para compensar la especial dedicación de los Jueces de Paz.

JUSTIFICACION

Se trata de tener en cuenta igualmente el trabajo realizado a efectos de retribuciones.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 18

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 50.**

ENMIENDA

De sustitución.

1. La Secretaría de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de cinco mil habitantes y la de aquéllos otros Juzgados de Paz en los que la carga de trabajo lo justifique, será desem-

peñada por un Oficial al servicio de la Administración de Justicia, conforme se determine en la plantilla del Cuerpo.

2. La Orden de plantilla, a propuesta de las Comunidades Autónomas, determinará las agrupaciones de los Juzgados de Paz de municipios menores de mil habitantes, con el fin de ser provistos de un Secretario común.

JUSTIFICACION

Se considera necesario que la Secretaría de los Juzgados de Paz sea profesionalizada e independiente, a cuyo fin se prevén las agrupaciones necesarias y con carácter general, con lo que resultaría superfluos los apartados 3 y 4 de este artículo.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 19

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 51.

ENMIENDA

1. En los Juzgados de Paz de municipios de más de cinco mil habitantes y en aquellos otros que fueran agrupados con el fin de mantener un Secretario común, prestarán servicio los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, que requiera las funciones desempeñadas.

2. Las necesidades de instalaciones y me-

dios materiales de los Juzgados de Paz, relacionados y evaluados anualmente, por el Consejo General del Poder Judicial, recibirán la dotación correspondiente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de la colaboración de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 37.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

JUSTIFICACION

Por las mismas razones señaladas en la enmienda al artículo 50, es inaceptable que el personal auxiliar sea proporcionado por los Ayuntamientos y que se cargue sobre los mismos el coste de instalación y mantenimiento ordinario de los Juzgados de Paz.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 20

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 52.

De supresión.

Se propone suprimir este artículo.

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de

1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 21

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 54.1, a)**.

De modificación.

Para sustituir la expresión «excepto si se fundamenta en la infracción de un precepto constitucional, supuesto en que la competencia corresponderá a la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo» por la siguiente redacción:

«Salvo lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que atribuye la competencia del Tribunal Supremo».

JUSTIFICACION

El atribuir la competencia al Tribunal Supremo por la mera fundamentación de infracción de precepto constitucional que de alguna manera puede invocarse en muchísimos casos, puede desvirtuar el recurso de casación ante los Tribunales Superiores de Justicia, dando lugar a una doble jurisprudencia en materia de derecho civil o especial propio de la Comunidad.

Ello viene obligado no obstante por la actual redacción del artículo 5.4 de la LOPJ que no podría modificarse en este trámite por hallarnos ante un Proyecto de Ley Ordinaria.

Con la redacción que proponemos, aunque no alteramos el contenido efectivo del artículo 54.1,a), hacemos factible el poder modificar

en este punto el artículo 5.4 de la LOPJ, sin necesidad de que volvamos a modificar la Ley de Planta.

Intentaríamos en la próxima tramitación de Ley Orgánica, modificar el artículo 5.4 de la LOPJ de forma que la vis atractiva del Tribunal Supremo operara únicamente en los supuestos en que la infracción del precepto constitucional se hubiere producido en la sustanciación del procedimiento de instancia.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 22

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 54.1, c)**.

ENMIENDA

De modificación.

Para añadir, después de la expresión «... sobre la procedencia o improcedencia del recurso», la siguiente redacción «y a las restantes partes personadas por el mismo plazo, por si cualquiera de ellos entendiera... lo exponga por escrito... (resto igual)».

JUSTIFICACION

Se trata de posibilitar a las partes personadas que promuevan el incidente competencial por conocer los antecedentes mejor que el Mi-

nisterio Público ocupado, por lo general, en más altas misiones.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 23

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 56.1.

ENMIENDA

De modificación:

1. Las Audiencias Provinciales de Albacete, Asturias, Avila, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cantabria, La Coruña, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Madrid, Murcia, Las Palmas, Navarra, La Rioja, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza, así como aquellas otras Audiencias Provinciales que tengan su planta completa al producirse la entrada en vigor de esta Ley, asumirán la plena competencia en el orden civil.

JUSTIFICACION

El único criterio lógico debe ser el de la cobertura efectiva de las plazas previstas en la planta.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de

1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 24

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al Anexo I y al Anexo V, Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia de Granada.

ENMIENDA

Se propone la creación de una nueva demarcación judicial con la comarca de Almuñécar, constituida por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
8	17	Almuñécar
8	109	Jete
8	120	Lentejé
8	148	Otivar

Suprimiendo de la demarcación 4 de la misma provincia los municipios integrados en la propuesta.

En el Anexo V, Andalucía, provincia de Granada, añadir un Partido Judicial con el número 8 dotado de 1 Juez de Primera Instancia e Instrucción.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 25

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I y al Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Canarias. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ENMIENDA

Se propone la creación de una nueva demarcación judicial con la comarca del valle del Güimar, quedando constituida por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
11	4	Arafo
11	11	Candelaria
11	12	Fasnia
11	20	Güimar

Suprimiendo dichos municipios de las demarcaciones 1 y 3.

En el Anexo VI, Canarias, provincia de Santa Cruz de Tenerife, añadir un Partido Judicial con el número 11 dotado con 1 Juez de 1.ª Instancia e Instrucción.

JUSTIFICACION

Razones geográficas y de mejor atención a las funciones locales.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 26

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I y al Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Castilla-León. Provincia de Avila.

ENMIENDA

Se propone la creación de un nuevo Partido Judicial que comprenda la Comarca de Cebreros, integrado por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
5	2	Adrada (La)
5	22	Barraco
5	55	Casillas
5	57	Cebreros
5	75	Fresnedilla
5	93	Herradón (El)
5	95	Higuera de las Dueñas
5	102	Hoyo de Pinares (El)
5	156	Navahondilla
5	161	Navalperal de Pinares
5	163	Navaluenga
5	168	Navas del Marqués (Las)
5	184	Peguerinos
5	201	San Bartolomé de Pinares
5	211	San Juan de la Nava
5	212	San Juan de Molinillo
5	222	Santa Cruz de Pinares
5	277	Santa María del Tietar
5	240	Sotillo de la Adrada
4	241	Tiemblo (El)

Suprimiendo de las demarcaciones o Partidos Judiciales 2 y 3 de la misma provincia los municipios integrados en la propuesta.

En el Anexo VI, Castilla-León, provincia de Avila, añadir un Partido Judicial con el número 5 dotado con un Juez de 1.ª Instancia e Instrucción.

En alternativa con esta propuesta, reducir en el Partido Judicial 3 un Juez de 1.^a Instancia e Instrucción (quedando con tres), que ocuparía el nuevo Partido Judicial que se crea.

JUSTIFICACION

Las características de comarca natural bien definida y separada de las contiguas por macizos montañosos mal comunicados; la entidad de su población (33.000 habitantes en época invernal y 120.000 en la estival); la actividad del actual Juzgado de Distrito, etcétera.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 27

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I y VI**, Comunidad Autónoma Castilla y León. Provincia de León.

ENMIENDA

Se propone crear un nuevo Partido Judicial coincidente con el antiguo Partido Judicial de Valencia de Don Juan, con un total de 32 municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
8	2	Algadefe
8	6	Ardón
8	28	Cabreros del Río
8	32	Campazas
8	33	Campo de Villavidel
8	42	Castilfale
8	902	Villaornate-Castro

PJ	CM	Nombre del municipio
8	54	Cimanes de la Vega
8	58	Corbillos de los Oteros
8	62	Cubillas de los Oteros
8	73	Fresno de la Vega
8	74	Fuentes de Carbajal
8	78	Gordoncillo
8	81	Gusendo de los Oteros
8	84	Izagre
8	97	Matadeón de los Oteros
8	99	Matanza
8	107	Pajares de los Oteros
8	149	San Millán de los Caballeros
8	160	Santas Martas
8	168	Toral de los Guzmanes
8	178	Valdemora
8	181	Valderas
8	187	Valdevimbre
8	188	Valencia de Don Juan
8	190	Valverde-Enrique
8	203	Villabraz
8	207	Villademor de la Vega
8	211	Villamandos
8	212	Villamañán
8	218	Villanueva de las Manzanas
8	221	Villaquejida

Suprimiendo de los Partidos Judiciales 2 y 3 los Municipios afectados.

Y añadiendo en el Anexo VI un Juzgado de Primera Instancia o Instrucción en el Partido Judicial número 8 que se crearía.

Como alternativa a esta enmienda se propone la disminución de un Juzgado de Instrucción en el Partido Judicial número 2 (León), manteniendo el resto de la enmienda.

JUSTIFICACION

La Comarca de Valencia de Don Juan tiene suficiente entidad histórica demográfica (más de 25.000 habitantes) que aconsejan la creación de un Partido Judicial.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 28

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I y VI**, Comunidad Autónoma Castilla y León. Provincia de Valladolid.

ENMIENDA

Se propone la creación de un nuevo Partido Judicial que comprenda la comarca de Peñafiel, integrado por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
4	22	Bocos de Duero
4	12	Bahabon
4	30	Campaspero
4	33	Canalejas de Peñafiel
4	34	Canillas de Esgueva
4	38	Castrillo de Duero
4	47	Castroverde de Cerrato
4	54	Cogeces del Monte
4	56	Corrales de Duero
4	59	Curiel
4	60	Encinas de Esgueva
4	62	Fombellida
4	63	Fompedraza
4	77	Langayo
4	80	Manzanillo
4	106	Olmos de Peñafiel
4	114	Peñafiel
4	116	Pesquera de Duero
4	118	Piñel de Abajo
4	119	Piñel de Arriba
4	127	Quintanilla de Arriba
4	131	Rabano
4	137	Roturas
4	143	San Llorente
4	169	Torre de Esgueva
4	170	Torre de Peñafiel
4	178	Torrescarcela

PJ	CM	Nombre del municipio
4	179	Valvucna de Duero
4	180	Valdearcos
4	194	Viloria

Suprimiendo del Partido Judicial número 1 de la misma provincia los municipios integrados en la propuesta.

En el Anexo VI, Castilla-León, provincia de Valladolid, añadir un Partido Judicial, con el número 4, dotado con un Juez de Primera Instancia e Instrucción.

JUSTIFICACION

La comarca de Peñafiel, perfectamente definida en la provincia de Valladolid, fue Partido Judicial hasta 1968. La Junta de Castilla y León, la Audiencia Territorial y los Ayuntamientos afectados han informado favorablemente la creación del antiguo Partido Judicial.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 29

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Pontevedra.

ENMIENDA

Se proponen las siguientes variaciones en las demarcaciones del proyecto:

PJ	CM	Municipio	Partido Judicial en el que se integra
2	2	Barro	4 (Pontevedra)
2	7	Campo Lameiro	4
2	15	Cuntis	5 (A. Estrada)

JUSTIFICACION

Mayor proximidad y relaciones económicas con las demarcaciones en las que se integrarían.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 30

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I y Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Murcia.

ENMIENDA

Se propone la creación de un nuevo Partido Judicial en la zona nororiental del territorio, quedando constituido por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del Municipio
11	902	Los Alcazares
11	35	San Javier

PJ	CM	Nombre del Municipio
11	36	San Pedro de Pinatar
11	37	Torre Pacheco

Suprimiendo del Partido Judicial 6 de los municipios integrados en la propuesta.

En el Anexo VI, Murcia, añadir un Partido Judicial, con el número 11 dotado de 1 juez de 1.ª Instancia e Instrucción, disminuyendo en el Partido Judicial 6, Juez de Instrucción.

JUSTIFICACION

Entre los cuatro municipios completan una población estable de unas 42.000 personas que en la temporada estival se eleva a más de 100.000.

Geográficamente componen unidad definida con semejante problemática, relativamente alejada de Murcia (unos 45 Km.).

El Juzgado de Distrito existente ha desarrollado una considerable actividad alcanzando más de un millar de juicios de faltas en el año 1987, sólo de los municipios de San Javier y San Pedro del Pinatar.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 31

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I y Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Murcia.

ENMIENDA

Se propone la creación de un Partido Judicial en Aguilas.

PJ	CM	Nombre del Municipio
12	3	

Suprimiendo del Partido Judicial núm. 4 la villa de Aguilas.

En el anexo VI, Murcia, añadir un nuevo Partido Judicial con el núm. 12, dotado con un Juez de Primera Instancia e Instrucción, disminuyendo simultáneamente en el Partido Judicial núm. 4 el número de Jueces de 3 previstos a 2 que se proponen.

JUSTIFICACION

Cuenta Aguilas con 25.000 habitantes de hecho que se cuadriplican en los meses de verano.

Los 35 kilómetros que la separan de Lorca y la correlativa disminución de un Juez que en esta se propone, aconsejan la creación de un Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 32

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI.**

ENMIENDA

Se propone en el epígrafe Aragón, provincia de Huesca, Partido Judicial 1 (actual de Bar-

bastro) aumentar la planta en 1 Juez de Primera Instancia e Instrucción.

JUSTIFICACION

Aunque por el censo de población, exclusivamente, no quedaría justificado, dada la problemática sometida a los Juzgados (con una alta proporción de asuntos civiles y de carácter penal) como el número de asuntos tramitados por el Juzgado de Distrito (más de 700 en 1987) y Registro Civil (1.135 en 1986), abonan la creación del segundo Juzgado, previsto ya en el anteproyecto del Gobierno.

Por otra parte hay que considerar el alto desarrollo del turismo en la zona norte del Partido Judicial y el aumento progresivo de la población.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 33

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VIII, Comunidad Foral de Navarra.**

ENMIENDA

Se propone la creación de un nuevo Juzgado de lo Social con sede en Tudela por lo que quedaría el texto del proyecto con la siguiente redacción:

Navarra	
Navarra-Pamplona .	3 Con jurisdicción en toda Navarra excepto el Partido Judicial de Tudela.
Tudela	1 Con jurisdicción en el Partido Judicial núm. 3
TOTAL.....	4

JUSTIFICACION

El número de habitantes y el numero de asuntos de lo Social de la Ribera de Navarra hacen aconsejable la creación de un nuevo Juzgado de lo Social para Tudela y con Partido Judicial.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 34

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VIII, Comunidad Foral Navarra.**

ENMIENDA

Se propone la creación de un Juzgado de lo Social con sede en Tudela y con Jurisdicción para su Partido Judicial, disminuyendo de 3 a 2 el número de los Juzgados de Pamplona.

Esta enmienda es alternativa a la anterior, para el supuesto de que aquélla no fuere aceptada.

Quedaría el texto de la siguiente forma:

Navarra N.º Juzg.	
Navarra-Pamplona .	2 Con jurisdicción en toda Navarra excepto en el Partido Judicial de Tudela.
Tudela	1 Con jurisdicción en el Partido Judicial núm. 3.
TOTAL.....	3

JUSTIFICACION

El número de habitantes y de asuntos de lo Social de la Ribera de Navarra lo aconseja.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 35

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.**

ENMIENDA

De modificación.

El párrafo 3 debe quedar redactado del siguiente modo:

«3. Tiene jurisdicción limitada a las provincias de Avila, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León que tienen su sede en Valladolid y a las provincias de Burgos, León, Palencia y Soria, las que tienen su sede en Burgos.»

En el caso de prosperar o aceptar esta enmienda el Anexo III, en la parte referente a Castilla-León quedará modificado del siguiente modo.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Un Presidente de Sala.
Tres Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Un Presidente de Sala.
Cuatro Magistrados.

Sala de lo Social de Burgos

Un Presidente de Sala.
Tres Magistrados.

Sala de lo Social de Valladolid

Un Presidente de Sala.
Cuatro Magistrados.

JUSTIFICACION

Respetar la tradición y peso histórico de Burgos dentro de la Comunidad de Castilla-León y establecer un mayor equilibrio en la importancia de los órganos jurisdiccionales mencionados.

Palacio del Senado, 21 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 36

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 49.**

ENMIENDA

De modificación.

El párrafo 1 debe quedar redactado del siguiente modo:

«1. Los Jueces de Paz percibirán una retribución a través del Ayuntamiento respectivo, con arreglo a los módulos que se fijen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en función de tres variables adecuadamente ponderadas: número de habitantes de derecho, población turística y período de tiempo de las oscilaciones de esto, según las estadísticas realizadas por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma en el ejercicio anterior.»

JUSTIFICACION

En un país como España, con zonas o destinos turísticos muy cualificados, como lo pone de manifiesto el hecho de que recibamos más de 40.000.000 de turistas anuales, hay que tener en cuenta las agudas variaciones de la población temporal en algunos municipios que pasan de 1.000 a 10.000 habitantes, incrementándose notablemente las actuaciones en los Juzgados de Paz.

Palacio del Senado, 21 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 37

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 50.**

ENMIENDA

De modificación.

El párrafo 1 debe quedar redactado del siguiente modo:

«1. La Secretaría de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de cinco mil habitantes... (lo demás igual que el proyecto de Ley).»

JUSTIFICACION

Asegurar la profesionalidad de los Secretarios en todos los Juzgados de Paz de municipi-

pios de cierto nivel de importancia, habida consideración de la gran importancia que el Secretario en estos Juzgados.

Palacio del Senado, 21 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 38

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 50.**

ENMIENDA

De modificación.

Los párrafos 3 y 4 deben quedar redactados del siguiente modo.

«3. En los demás Juzgados de Paz, será Secretario el que lo sea del respectivo Ayuntamiento, comunicándolo al Ministerio de Justicia para su conocimiento.»

«4. Cuando las Secretarías de varios Ayuntamientos sean desempeñadas por un mismo funcionario, de conformidad con la legislación local respectiva, el mismo funcionario desempeñará la Secretaría de los Juzgados de Paz de los correspondientes municipios.»

JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta la reducida dimensión de muchos municipios españoles, parece con-

veniente asegurar la profesionalidad de los Secretarios de los Juzgados compatibilizando con la Secretaría de los Ayuntamientos sin crear una burocracia sin campo de trabajo suficiente.

Palacio del Senado, 21 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 39

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 62**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

«Durante el período cuatrienal a que se refiere el párrafo anterior, se podrán convocar anticipadamente pruebas de selección para cubrir con toda urgencia las plazas derivadas de la planta que se aprueba en esta Ley, respetando en todo caso los principios recogidos en el artículo 458 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

JUSTIFICACION

Uno de los graves problemas que padece nuestra Administración de Justicia, es la carencia de personal suficiente. Si se sigue el procedimiento y ritmo tradicional, la provisión de vacantes se realizará con excesiva lentitud. Por tanto, parece conveniente autorizar al Ministerio para convocar plazas con anticipación, de tal modo que se pueda seleccionar al personal anticipándose a la existencia de las dotaciones correspondientes en los Presupuestos.

Palacio del Senado, 21 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 40

De don José Antonio Rueda Crespo (Mx.).

José Antonio Rueda Crespo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Orense.

ENMIENDA

De modificación.

Segregar del partido judicial número 5 los municipios de Gudiña (A) y Mezquita (A), que pasarán a integrarse en el nuevo partido judicial número 10, cuya creación es objeto de otra enmienda.

JUSTIFICACION

Mejora técnica que favorece y hará más eficaz la prestación del servicio público de la justicia.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—**José Antonio Rueda Crespo.**

ENMIENDA NUM. 41

De don José Antonio Rueda Crespo (Mx.).

José Antonio Rueda Crespo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Orense.

ENMIENDA

De modificación.

Segregar del partido judicial número 6 el municipio de Veiga (A), que pasará a integrarse en el nuevo partido judicial número 10, cuya creación es objeto de otra enmienda.

JUSTIFICACION

Mejora técnica que favorece y hará más eficaz la prestación del servicio público de la justicia.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—**José Antonio Rueda Crespo.**

ENMIENDA NUM. 42

De don José Antonio Rueda Crespo (Mx.).

José Antonio Rueda Crespo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Orense.

ENMIENDA

De modificación.

Segregar del partido judicial número 4 los municipios de Bolo (O), Viana do Bolo y Vila-riño de Conso, que pasarán a integrarse en el nuevo partido judicial número 10, cuya creación es objeto de otra enmienda.

JUSTIFICACION

Mejora que favorece y hará más eficaz la prestación del servicio público de la justicia.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—**José Antonio Rueda Crespo.**

ENMIENDA NUM. 43

De don José Antonio Rueda Crespo (Mx.).

José Antonio Rueda Crespo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Orense.

ENMIENDA

De adición.

Añadir con el número 10 un nuevo partido judicial, que estará compuesto por los municipios de Bolo (O), Gudiña (A), Veiga (A), Viana do Bolo y Vilariño de Conso, con una su-

perficie total de 1.127 kilómetros cuadrados y una población de 19.000 habitantes.

JUSTIFICACION

Mejora técnica, que propiciará una demarcación más racional, la cual redundará en una mayor eficacia de la Administración de Justicia.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—**José Antonio Rueda Crespo.**

ENMIENDA NUM. 44

De don Emilio Eiroa García (Mx.).

Emilio Eiroa (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.4.**

ENMIENDA

Añadir al texto del Proyecto, lo subrayado:

... a un solo municipio, y en su caso, fijando los límites de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales correspondientes al propio ámbito.

JUSTIFICACION

Algunos Estatutos de Autonomía reconocen esa doble competencia (no sólo señalar la capitalidad sino fijar la demarcación territorial) a la Comunidad respectiva. (Véase por ejemplo, el artículo 32.1 b) del Estatuto de Aragón y el artículo 18.2.º del Estatuto de Cataluña. Asimismo, el artículo 20.2 del Estatuto de Ga-

licia, el artículo 52.2 del Estatuto de Andalucía, el artículo 41.2 del Estatuto de Asturias y el artículo 27.2 del Estatuto de Canarias.

Por supuesto, no cabe hablar de que la Ley Orgánica del Poder Judicial haya derogado tales previsiones estatutarias porque la modificación de un Estatuto sólo puede llevarse a cabo modificando la Constitución o empleando el procedimiento de reforma previsto en cada uno de aquéllos.

Palacio del Senado, 14 de noviembre de 1988.—**Emilio Eiroa García.**

ENMIENDA NUM. 45

De don Emilio Eiroa García (Mx.).

Emilio Eiroa (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria primera.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir un apartado nuevo del siguiente tenor:

«Las demarcaciones de los órganos jurisdiccionales previstas en esta ley producirán efectos incluso respecto del territorio de las Comunidades Autónomas cuyos Estatutos las faculten para delimitar aquéllas, mientras no hayan uso de dicha potestad.

JUSTIFICACION

La misma de la enmienda al artículo 4.4 de este Proyecto.

Palacio del Senado, 14 de noviembre de 1988.—**Emilio Eiroa García.**

ENMIENDA NUM. 46

De don Isidoro Sánchez García y don José Miguel Galván Bello (Mx.).

Isidoro Sánchez, José Miguel Galván (Mx.), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.2.**

ENMIENDA

De modificación.

En el Anexo I. «Relación de términos municipales agrupados por Partidos Judiciales». Debe de modificarse el número de Partidos Judiciales añadiendo uno más, el 11, que englobaría a Güimar cuyo ámbito territorial abarcaría los municipios de Güimar, Arafo y Candelaria, que se desgajarían del de Santa Cruz de Tenerife, y el Municipio de Fasnia, que lo haría del de Granadilla de Abona. Con ello el de Santa Cruz de Tenerife —el número 3— abarcaría solamente los municipios de Santa Cruz de Tenerife y Rosario.

JUSTIFICACION

En vista de la extensión de la demarcación que se propone, su configuración natural, su población en progresión, dado el desarrollo industrial y turístico, sus buenas comunicaciones interiores y suficientes distancias de los núcleos de Santa Cruz de Tenerife y Granadilla de Abona, la progresiva urbanización de la zona y el volumen de litigios, el área de influencia de Güimar irradia en las poblaciones vecinas y las razones históricas que concurren.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—**Isidoro Sánchez García y José Miguel Galván Bello.**

ENMIENDA NUM. 47

De don Isidoro Sánchez García y don José Miguel Galván Bello (Mx.).

Isidoro Sánchez, José Miguel Galván (Mx.), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir un punto 4 que diga: «La sede del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se establezca compartidamente en las capitales de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, alternando su Sede, a fin de no coincidir con la del Presidente del Gobierno Autónomo en cada período legislativo.

JUSTIFICACION

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º del Estatuto de Autonomía. Todo ello dado que el artículo 23 del referido texto legal no señala sede fija del repetido Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—**Isidoro Sánchez García y José Miguel Galván Bello.**

ENMIENDA NUM. 48

**De don Isidoro Sánchez
García y don José Miguel
Galván Bello (Mx.).**

Isidoro Sánchez, José Miguel Galván (Mx.), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo V**.

ENMIENDA

De modificación.

Epígrafe: Canarias-Santa Cruz de Tenerife.

Donde expresa 10 Magistrados, deberá expresar 15 Magistrados. El total de la Región pasaría entonces de 25 a 30.

JUSTIFICACION

Para equiparación del número de Magistrados en ambas Audiencias Provinciales, teniendo en cuenta la similar distribución de los censos de población de ambas provincias y la ca suística cuantitativa de expedientes tramitados en ambas Audiencias.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—**Isidoro Sánchez García y José Miguel Galván Bello.**

ENMIENDA NUM. 49

**De don Enrique Marfany
Oanes (Mx.).**

El Senador Enrique Marfany Oanes (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la

siguiente enmienda al **Anexo I**, provincia de la Coruña.

ENMIENDA

División del Partido Judicial núm. 8 en dos partidos judiciales que quedarían como sigue:

El partido judicial de:

Cerceda, Frades, Mesía, ordes, oroso, Tordoya, Trazo, Val do Dubra.

Y el de:

Arzúa, Boimorto, Melide, Pino (o), Santiso, Sobrado, Toques, Touro, Vilasantar.

Palacio del Senado, 22 de Noviembre de 1988.—**Enrique Marfany Oanes.**

ENMIENDA NUM. 50

**De don Enrique Marfany
Oanes (Mx.).**

El Senador Enrique Marfany Oanes (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, provincia de La Coruña.

ENMIENDA

Al Partido Judicial núm. 8 añadiéndole Val do Dubra según se contempla inicialmente en el proyecto de Ley.

JUSTIFICACION

Razones de operatividad y mayor racionalidad teniendo en cuenta razones geográficas y poblacionales.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—**Enrique Marfany Oanes.**

ENMIENDA NUM. 51

De don Enrique Marfany Oanes (Mx.).

El Senador Enrique Marfany Oanes, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos**, apartado I, párrafo 5.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir la siguiente frase:

«La demarcación se ha elaborado teniendo en cuenta las propuestas de 4 Comunidades Autónomas.»

JUSTIFICACION

Por manifiesta divergencia con la realidad, al menos en la que a la Comunidad Autónoma Gallega se refiere.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—**Enrique Marfany Oanes.**

ENMIENDA NUM. 52

De don Enrique Marfany Oanes y otros señores Senadores (Mx.).

Enrique Marfany Oanes, Eduardo Olano, Julio Ulloa (Mx.), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir los Términos Municipales agrupados por Partidos Judiciales del Anexo I referidos a la Comunidad Autónoma Gallega en sus cuatro provincias por el siguiente:

PJ	Nombre del municipio
PROVINCIA DE LA CORUÑA	
1	Arzúa
1	Boimorto
1	Boqueixon
1	Pino
1	Touro
2	Abegondo
2	Aranda
2	Bergondo
2	Betanzos
2	Cesuras
2	Coiros
2	Curtis
2	Irixoa
2	Oza dos Ríos
2	Paderne
2	Sada
3	Cabana
3	Carballo
3	Coristanco
3	Laxe
3	Laracha
3	Malpica
3	Ponteceso
4	Camariñas
4	Cee
4	Corcubión
4	Dumbría
4	Fisterra
4	Muxia
4	Vimianzo
5	Arteixo
5	Carral
5	Cambre
5	Coruña
5	Culleredo

PJ	Nombre del municipio	PJ	Nombre del municipio
8	Barreiros	4	San Amaro
8	Pontenova	4	San Cristobo de Cea
8	Ribadeo	5	Castro Caldelas
8	Trabada	5	Montederramo
9	Incio	5	Parada de Sil
9	Láncara	5	Río
9	Paradela	5	Teixeira
9	Páramo	6	Bola
9	Samos	6	Celanova
9	Sarria	6	Cartelle
10	Begonte	6	Cortegada
10	Cospeito	6	Gomesende
10	Guitiriz	6	Merca
10	Villalba	6	Pontedeva
10	Xermade	6	Quintela de Leirado
11	Cervo	6	Ramirás
11	Muras	7	Amoeiro
11	Ourol	7	Barbadás
11	Vicedo	7	Coles
11	Viveiro	7	Nogueira de Ramuin
11	Xove	7	Ourense
PROVINCIA DE ORENSE		7	Peroxa
1	Allariz	7	Pereiro de Aguiar
1	Baños de Molgas	7	San Cibrao de Viñas
1	Esgos	7	Toén
1	Maceda	7	Vilamarín
1	Paderne de Allariz	8	Arnoia
1	Taboadela	8	Avión
1	Vilar de Barrio	8	Beade
1	Xunqueira de Ambía	8	Castrelo de Miño
1	Xunqueira de Espadañedo	8	Carballeda de Avia
2	Bande	8	Cenlle
2	Entrimo	8	Leiro
2	Lobeira	8	Melón
2	Lovios	8	Ribadavia
2	Muiños	9	Bolo
2	Padrenda	9	Gudiña
2	Verea	9	Mezquita
3	Barco de Valdeorras	9	Veiga
3	Carballeda	9	Viana do Bolo
3	Petín	9	Vilariño de Couso
3	Rúa	10	Chandrexa de Queixa
3	Rubiana	10	Larouco
3	Vilamartín de Valdeorras	10	Manzaneda
4	Beariz	10	Puebla de Trives
4	Boborás	11	Baltar
4	Carballiño	11	Blancos
4	Irixo	11	Calvos de Randín
4	Maside	11	Porqueira
4	Piñor	11	Rairiz de Veiga
4	Punxín	11	Sandiás
		11	Sarreaus

PJ	Nombre del municipio	PJ	Nombre del municipio
11	Trasmiras	9	Salvaterra de Miño
11	Vilar de Santos	10	Cotobade
11	Xinzo de Limia	10	Fornelo de Montes
12	Castrelo do Val	10	Lama
12	Cualedro	10	Pontecaldelas
12	Laza	11	Campo Lameiro
12	Monterrei	11	Poio
12	Oimbra	11	Pontevedra
12	Riós	11	Vilaboa
12	Villardevós	12	Mos
12	Verín	12	Porriño
PROVINCIA DE PONTEVEDRA		12	Salceda de Caselas
1	Barro	13	Pazos Borben
1	Caldas de Reis	13	Redondela
1	Catorira	13	Soutomaior
1	Moraña	14	Grove
1	Pontecesures	14	Sanxenxo
1	Portas	15	Gondomar
1	Valga	15	Tomiño
2	Cambados	15	Tui
2	Meaño	16	Nigrán
2	Meis	16	Vigo
2	Ribadumia	17	Vilagarcía de Arousa
3	Cangas	17	Vilanova de Arousa
3	Moaña		
4	Arbo		
4	Cañiza		
4	Covelo		
4	Crecente		
4	Neves		
5	Cercedo		
5	Cuntis		
5	Estrada		
5	Forcarei		
6	Baiona		
6	A Guarda		
6	Oia		
6	Rosal		
7	Dozón		
7	Golada		
7	Lalín		
7	Rodeiro		
7	Silleda		
7	Vila de Cruces		
8	Bueu		
8	Marín		
9	Mondariz		
9	Mondariz-Balneario		
9	Ponteareas		

JUSTIFICACION

Por razones históricas, de asentamiento poblacional, distancia en sus sedes judiciales y de mayor acionalidad en la definición de partidos judiciales.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1988.—**Enrique Marfany Oanes y otros Senadores.**

ENMIENDA NUM. 53

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I y al Anexo V**, Comunidad Autónoma Valenciana, provincia de Valencia.

Se propone incluir en la demarcación judicial número 10, determinadas localidades que ahora lo están en los números 3 y 8, con lo que la relación completa de la número 10 sería la siguiente:

PJ	CM	Nombre del Municipio
10	16	Alcantera de Xuquer
10	20	Alcudia de Crespins (L')
10	27	Alfarrasi
10	39	Anna
10	40	Antella
10	45	Barxeta
10	49	Bellus
10	53	Beneixida
10	62	Benicanim
10	69	Benisuera
10	71	Bicorp
10	73	Bolbaite
10	81	Canals
10	84	Carcer
10	96	Cerda
10	100	Cotes
10	107	Chella
10	118	Enguera
10	119	Enova
10	121	Estubeny
10	128	Font de la Figuera
10	132	Genoves
10	137	Granja de la Costera
10	138	Guadasequies
10	151	Lugar Nuevo del Fenollet
10	154	Llanera de Ranes
10	157	Llosa de Ranes
10	160	Manuel
10	170	Mogente
10	174	Montesa
10	179	Navares
10	180	Novele
10	206	Quesa
10	209	Rafelguaraf
10	217	Rotgla Corbera
10	225	Sellent
10	226	Sempere
10	227	Senyera
10	243	Torrella

PJ	CM	Nombre del Municipio
10	251	Vallada
10	253	Valles
10	145	Xativa

Suprimiendo de las demarcaciones 3 y 8 los municipios que ahora se integran en la número 10.

En el Anexo VI, Comunidad Autónoma Valenciana, provincia de Valencia:

Reducir de 7 a 5 el número de Jueces de 1.ª Instancia e Instrucción correspondientes al Partido Judicial número 8, aumentando correlativamente de 3 a 5 el número de Jueces del Partido Judicial número 10.

JUSTIFICACION

La propuesta es mucho más racional que como figura en el proyecto y no sólo por las razones históricas sino por el mantenimiento de una capitalidad de usos terciarios y, sobre todo, por tratarse de una zona.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 54

De don Antonio Romero Ruiz (Mx.).

Antonio Romero Ruiz (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.2**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir «y a las provincias de Almería...»,

hasta el final, por «y las provincias de Almería, Granada y Jaén las que tienen su sede en Granada y a la provincia de Málaga, las que tienen su sede en Málaga».

MOTIVACION

Múltiples razones justifican dotar a Málaga de una Sala de Contencioso-Administrativo y otra Sala de lo Social; un simple estudio de los recursos contencioso-administrativos ingresados en la Audiencia Territorial de Granada conducen a conclusión de que más de un 40 por 100 proceden de la provincia de Málaga. Un caso parecido ocurre con respecto a la jurisdicción laboral.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 55

De don Antonio Romero Ruiz (Mx.).

Antonio Romero Ruiz (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.5.**

ENMIENDA

De modificación.

«Las Comunidades Autónomas establecerán la denominación de los partidos judiciales que podrá ser la del municipio capitalino o la de la comarca que comprendan.»

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 56

De don Antonio Romero Ruiz (Mx.).

Antonio Romero Ruiz (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21.2.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir «ciento cincuenta mil», por «cien mil».

MOTIVACION

La cifra propuesta se encuentra en consonancia con las necesidades actuales.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 57

De don Antonio Romero Ruiz (Mx.).

Antonio Romero Ruiz (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 27.1.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir «quinientos mil», por «doscientos cincuenta mil».

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 58

De don Antonio Romero Ruiz (Mx.).

Antonio Romero Ruiz (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 32.5.**

ENMIENDA

De adición.

«En la provisión de la plaza de Presidente del Tribunal Superior de Justicia en aquellas CC. AA. que gocen de Derecho civil Especial o Foral, así como de idioma oficial propio, el Consejo General del Poder Judicial valorará como mérito la especialización de estos Derechos Civil Especial y Foral y el conocimiento del idioma propio de la Comunidad. En aquellas Comunidades cuyos estatutos así lo establezcan, la valoración de dichos méritos tendrá carácter preferente.»

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 59

De don Antonio Romero Ruiz (Mx.).

Antonio Romero Ruiz (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 40.4.**

ENMIENDA

De adición.

«En la provisión de las plazas de Presidentes de las Audiencias Provinciales en aquellas CC. AA. que gocen de Derecho Civil Especial o Foral, así como de idioma oficial propio, el Consejo General del Poder Judicial valorará como mérito la especialización de estos Derechos Civil Especial y Foral y el conocimiento del idioma propio de la Comunidad. En aquellas Comunidades cuyos estatutos así lo establezcan, la valoración de dichos méritos tendrá carácter preferente.»

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 60

De don Antonio Romero Ruiz (Mx.).

Antonio Romero Ruiz (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 49.**

ENMIENDA

Nueva redacción del artículo:

«Los Jueces de Paz recibirán una retribución con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y de acuerdo con los módulos fijados en la Ley que los apruebe, en función del volumen de trabajo.»

MOTIVACION

Los tres apartados del artículo que enmendamos suponen una vulneración clara de la independencia judicial. La Administración de Justicia nunca puede contemplarse como un servicio municipal más. La retribución debe ser exclusivamente estatal y el volumen de trabajo es criterio más correcto que el de número de habitantes.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 61

De don Antonio Romero Ruiz (Mx.).

Antonio Romero Ruiz (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 50.1**

ENMIENDA

Nueva redacción:

«1. La Secretaría de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de cinco mil habitantes y las de agrupaciones, será desempeñada por un oficial, con un auxiliar y un Agente de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, pudiendo ser incrementada esta plantilla cuando el volumen de trabajo lo aconseje.»

MOTIVACION

El reforzamiento de los Juzgados de Paz supone contemplar sólo dos tipos de secretarías:

las de más de cinco mil habitantes y el resto que deben ser las agrupaciones resultantes.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 62

De don Antonio Romero Ruiz (Mx.).

Antonio Romero Ruiz (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 50.3.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 63

De don Antonio Romero Ruiz (Mx.).

Antonio Romero Ruiz (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 50.4.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACION

En coherencia con las enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 64

De don Antonio Romero Ruiz (Mx.).

Antonio Romero Ruiz (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 51.**

ENMIENDA

Nueva redacción del artículo:

«Las instalaciones y medios instrumentales del Juzgado de Paz serán gestionados por el Ministerio de Justicia, o en su caso por la Comunidad Autónoma respectiva.»

MOTIVACION

La supresión de los números 1 y 2 y la modificación del número 3 que resulta de la nueva redacción propuesta están en coherencia con la enmienda realizada al artículo 49.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 65

De don Antonio Romero Ruiz (Mx.).

Antonio Romero Ruiz (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 52.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 66

De don Antonio Romero Ruiz (Mx.).

Antonio Romero Ruiz (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Sexta.**

ENMIENDA

De modificación.

«Los actuales Secretarios de Juzgados de Paz en poblaciones inferiores a 7.000 habitantes que tengan nombramiento en vigor y siempre que no pertenezcan a la plantilla municipal, continuarán ejerciendo sus funciones pasando a percibir las retribuciones aplicadas al

cuerpo de Oficiales al servicio de la Administración de Justicia y cesarán por las causas establecidas legalmente en el Reglamento orgánico de dicho cuerpo.»

MOTIVACION

En coherencia con las enmiendas anteriores.
Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 67

De don Antonio Romero Ruiz (Mx.).

Antonio Romero Ruiz (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Séptima.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACION

Innecesariedad del precepto.
Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 68

De don Antonio Romero Ruiz (Mx.).

Antonio Romero Ruiz (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV. Tribunales Superiores de Justicia.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir «(compuesto por 5 Salas)», por «(compuesto por 7 Salas)».

De adición.

Añadir «Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga:

- 1 Presidente de Sala.
- 2 Magistrados.»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.
Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 69

De don Antonio Romero Ruiz (Mx.)

Antonio Romero Ruiz (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV. Tribunales Superiores de Justicia. Andalucía.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir «Sala de lo Social de Málaga:

- 1 Presidente de Sala.
- 4 Magistrados».

De sustitución.

Sustituir: «total 41 Magistrados», por «total 49 Magistrados».

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—Antonio Romero Ruiz.

ENMIENDA NUM. 70

De don Antonio Romero Ruiz (Mx.).

Antonio Romero Ruiz (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI. Andalucía. Málaga.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir en Partido Judicial número 5, en la columna de Primera Instancia 2 y en la de Instrucción 7.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—Antonio Romero Ruiz.

ENMIENDA NUM. 71

De don Antonio Romero Ruiz (Mx.).

Antonio Romero Ruiz (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI. Andalucía. Málaga.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir en Partido Judicial número 6, en la columna de Primera Instancia 3 y en la Instrucción 7.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—Antonio Romero Ruiz.

ENMIENDA NUM. 72

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir el apartado III del **preámbulo.**

JUSTIFICACION

No es su contenido necesario para la comprensión de la ley, y es excesivamente propagandístico.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NUM. 73

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir en el párrafo 4.º, apartado IV del **preámbulo**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Apartado IV, párrafo 4.º

Supresión de la frase:

“Esta proporción no ha sido alcanzada nunca en nuestra historia”.»

JUSTIFICACION

Por innecesaria.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 74

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir en el párrafo 6.º del apartado IV del **preámbulo**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«PREAMBULO

Apartado IV, párrafo 6.º

Supresión de la expresión: “aprobada”.

El texto diría:

“La demarcación prescinde en consecuencia, de todos aquellos intereses...”»

JUSTIFICACION

La Ley en su tramitación actual no ha sido aprobada.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 75

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el apartado IX del **preámbulo**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«... La relación entre los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y los habitantes de 1 por 19.609 habitantes responde a una media que debe considerarse de momento, suficiente...»

JUSTIFICACION

Evitar todo triunfalismo.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 76

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir en el párrafo 3.º del apartado X del **preámbulo**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Apartado X, párrafo 3.º

Suprimir la frase "... La facultad del Gobierno...".

Texto resultante:

"... Se regula y desarrolla la facultad para crear Secciones, Juzgados o plazas de Magistrados."

JUSTIFICACION

Evitar en el preámbulo, el planteamiento de posibles problemas competenciales.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 77

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del **artículo 4**, apartado 5.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 4, apartado 5

5. Las Comunidades Autónomas establecerán la denominación de los partidos judiciales, que podrá ser o bien la del municipio al que corresponda su capitalidad, o la de la comarca que comprendan.»

JUSTIFICACION

Ampliar las posibilidades de denominación de los partidos judiciales en aquellos territorios de tradición comarcalista.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 78

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo apartado al **artículo 18**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 18

3. Los concursos para la provisión de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria se resolverán a favor de quienes acrediten la especialización correspondiente en el Centro de Estudios Judiciales y tengan mejor puesto en el escalafón, o en su defecto de aquellos Magistrados con mejor puesto en el escalafón.»

JUSTIFICACION

Mejorar la preparación profesional de aquellos Magistrados que se ocupan de temas penitenciarios.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 79

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 20**, apartado primero.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 20.1

1. El Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma afectada podrá modificar el número y composición de los Organos Judiciales establecidos por esta Ley, mediante la creación de Secciones y Juzgados, sin alterar la demarcación judicial, y oído preceptivamente el Consejo General del Poder Judicial.»

JUSTIFICACION

Preservar las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 80

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 20**, apartado 3.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 20

Añadir después de la expresión "El Gobierno, ..." (en la línea primera, del artículo 20, apartado 3), la frase siguiente:

"..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada".»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 81

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 20, apartado 4**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 20

Se propone añadir después de la expresión “el Real Decreto...” (en la línea primera del artículo 20, apartado 4), la frase siguiente:

“..., o en su caso disposición equivalente de la Comunidad Autónoma afectada,...”»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 82

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 20, apartado 5**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 20

Se propone añadir después de la expresión «Ministerio de Justicia...» (en la línea tercera, del artículo 20, apartado 5), la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada.»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 83

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 21**, apartado 1.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 21

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno...» (en la línea primera, del artículo 21, apartado 1), la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada.»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 84

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 21**, apartado 2.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 21

Se propone añadir después de la expresión «El Ministro de Justicia...» en la línea primera, del artículo 21, apartado 2), la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada.»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 85

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el apartado 2 del **artículo 21**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 21

2. El Ministro .../... siempre el volumen de cargas competenciales así lo exija.»

JUSTIFICACION

Establecer esta posibilidad con la única exigencia objetiva que se contempla.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NUM. 86

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda alternativa a los efectos de modificar la redacción del apartado 2 del **artículo 21.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 21

2. El Ministro... cifra, o el volumen de cargos competenciales así lo exija.»

JUSTIFICACION

Permitir que el «volumen de cargos competenciales» sea ya suficiente para poder establecer la posibilidad que se contempla en este artículo.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NUM. 87

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 27**, apartado 1.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 27.1

Se propone añadir después de la expresión «... Orden Ministerial...» en la línea quinta, del artículo 27, apartado 1), la frase siguiente:

«..., o en su caso disposición equivalente de la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NUM. 88

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 27**, apartado 2.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 27.2

Se propone añadir después de la expresión «... Orden Ministerial...» en la línea octava, del artículo 27, apartado 2), la frase siguiente:

«..., o en su caso disposición equivalente de la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 89

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 35**, apartado 1.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 35.1

Se propone añadir después de la expresión «El gobierno,...» en la línea primera, del artículo 35, apartado 1, la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 90

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 39**, apartado 1.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 39.1

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno,...» en la línea segunda del artículo 39, apartado 1, la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 91

**Del Grupo Parlamentario
Convergència i Unió
(CIU).**

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 41**, apartado 1.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 41.1

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno,...» en la línea primera, del artículo 41, apartado 1, la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, Joaquín Ferrer i Roca.

ENMIENDA NUM. 92

**Del Grupo Parlamentario
Convergència i Unió
(CIU).**

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 42**, apartado 1.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 42.1

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno...» en la línea segunda, del artículo 42, apartado 1), la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...».

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, Joaquín Ferrer i Roca.

ENMIENDA NUM. 93

**Del Grupo Parlamentario
Convergència i Unió
(CIU).**

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 43**, apartado 2.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 43.2

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno,...» en la línea primera, del artículo 43, apartado 2), la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...».

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 94

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 44**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 44

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno,...» en la línea primera, del artículo 44, la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 95

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 45**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 45

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno,...» en la línea primera, del artículo 45, la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 96

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 46, apartado 1.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 46.1

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno,...» en la línea primera, del artículo 46, apartado 1), la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NUM. 97

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente en-

mienda a los efectos de modificar al **artículo 50.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 50

3. En los Juzgados de Paz en que no sea posible la agrupación prevista en el apartado anterior, el Ministerio de Justicia, o en su caso la Comunidad Autónoma competente, lo comunicará al Ayuntamiento y le solicitará que le proponga la persona idónea para el desempeño del cargo de la secretaría; las percepciones salariales del cual irán a cargo del Ministerio de Justicia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma competente.»

JUSTIFICACION

Los Juzgados de Paz forman parte de la Administración de Justicia y es éste quien debe asumir la responsabilidad de los mismos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NUM. 98

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar al **artículo 51, apartado 1.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 51.1

Los restantes puestos de trabajo de los Juzgados de Paz y de las Agrupaciones, serán atendidas por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia con arreglo a las plazas previstas en las plantillas de los mismos.»

JUSTIFICACION

Evitar confusionismo entre las distintas Administraciones.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 99

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar al **artículo 51**, apartado 2 y 3.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 51.2

En los supuestos en que el volumen o carga de trabajo no justifique la creación de una plaza, el Ministerio de Justicia o la Comunidad

Autónoma en su caso, podrá solicitar de los Ayuntamientos respectivos que las funciones propias de auxiliar o subalterno sean atendidas por funcionarios del Ayuntamiento.»

«Artículo 51.3

Las instalaciones y medios instrumentales de los Juzgados de Paz atendidos por los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia estarán a cargo del Ministerio de Justicia o de la Comunidad Autónoma respectiva.»

JUSTIFICACION

Evitar que los Ayuntamientos carguen con una competencia que no les corresponde.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 100

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar al **artículo 52**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 52

En los presupuestos .../... un crédito para indemnizar a los Ayuntamientos por los gastos ocasionados por las atenciones .../... anteriores.

La asignación a cada Ayuntamiento con cargo a esta partida deberá cubrir los costos que el Ayuntamiento experimente por la atención del Juzgado de Paz.»

JUSTIFICACION

La aportación del Estado a los Ayuntamientos por los Juzgados de Paz no puede tener el carácter de subvención por no tratarse de un servicio municipal. Debe tratarse de una indemnización por las cargas que le supone al Ayuntamiento colaborar con el Estado en una competencia que es estatal o autonómica. Esta indemnización deberá cubrir necesariamente todos los costes que dicha colaboración implique para la Corporación Local.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 101

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la letra a) del apartado 1, del artículo 54.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 54.1

a) Cuando .../... excepto si se fundamenta exclusivamente en la infracción de un precepto constitucional... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Dando el carácter «informador» de todo el Ordenamiento Jurídico atribuido a la Constitución, es necesario evitar que indirectamente se intente obviar la competencia de los Tribunales Superiores de Justicia, a través de una genérica invocación a un precepto constitucional.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 102

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un párrafo al final de la letra d) del apartado 1, del artículo 54.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 54

d) Las dudas .../... a las Audiencias. En todo caso, el Tribunal Superior de Justicia será el competente para resolver los conflictos de competencia que se planteen entre Jueces y Tribunales de distinto orden jurisdiccional, que tengan su sede en la Comunidad Autónoma respectiva.»

JUSTIFICACION

El Tribunal Superior de Justicia, debe culminar la organización judicial de su respecti-

va Comunidad Autónoma en los distintos supuestos que puedan plantearse dentro de su ámbito territorial sobre conflictos de competencia.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 103

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una letra g) en el apartado 1, del **artículo 54**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 54.1

g) Los recursos de casación o nulidad establecidos en la Ley contra los Laudos que dicten los árbitros de Derecho o equidad respectivamente, serán resueltos por la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, en los mismos casos y términos previstos en las anteriores reglas.»

JUSTIFICACION

Entender la competencia atribuida a la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia al conocimiento de los Laudos arbitrales, en los mismos supuestos en que ya se reconoce para las Sentencias.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 104

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 56**, apartado 2.

Redacción que se propone:

«Artículo 56.2

Se propone añadir después de la expresión "El Gobierno,..." en la línea tercera, del artículo 56, apartado 2, la frase siguiente:

"..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...".»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 105

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

Del Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el apartado 1 del **artículo 58**.

Redacción que se propone:

«Artículo 58

1. No procederá .../... salvo si el escrito de interposición del recurso se fundase exclusivamente en la infracción de normas no emanadas de los órganos de aquéllas.»

JUSTIFICACION

Evitar que indirectamente se intente obviar la competencia de los Tribunales Superiores de Justicia, a través de una inadecuada invocación a una norma de Derecho estatal.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 106

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del apartado 2, del **artículo 58**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 58

2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del conocimiento por

parte del Tribunal Supremo de los casos establecidos en el artículo 102.1, b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa sobre el recurso de revisión».

JUSTIFICACION

La genérica atribución al Tribunal Supremo del conocimiento del recurso extraordinario de revisión, solamente queda justificada en los casos establecidos en la letra b) del artículo 102.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 107

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 62**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 62

Se propone añadir después de la expresión "El Gobierno,..." en la línea primera, del artículo 62, la frase siguiente:

"..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada..."»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

ENMIENDA NUM. 108

**Del Grupo Parlamentario
Convergència i Unió
(CiU).**

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 63**.

ENMIENDA

«Artículo 63

Se propone añadir después de la expresión "El Gobierno,..." en la línea segunda, del artículo 63, la frase siguiente:

"..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada..."»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 109

**Del Grupo Parlamentario
Convergència i Unió
(CiU).**

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un **nuevo Título** con un nuevo artículo antes de las Disposiciones Transitorias.

ENMIENDA

«TITULO VI

**De las competencias de las Comunidades
Autónomas en relación a la Demarcación y
Planta Judicial**

Artículo 65

1. Corresponderá a las Comunidades Autónomas, que estén facultadas por sus respectivos estatutos para ejercer las atribuciones reconocidas al Gobierno en el ámbito de la Administración de Justicia, las siguientes competencias:

a) La determinación del edificio o edificios sede de los órganos judiciales, y de aquél en que deban constituirse, en la forma prevista en el artículo 10 de la presente Ley.

b) La modificación del número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta Ley, en la forma prevista en el artículo 20, párrafo 1.º de la misma.

c) Establecer el aumento de plazas de Magistrados, en la forma prevista en el artículo 20, apartado 3 de la presente Ley.

d) Determinar la fecha de puesta en funcionamiento e inicio de actividades de las Secciones y Juzgados de nueva creación, en la forma prevista en el artículo 20, apartado 5 de la presente, procediendo asimismo a su publicación en el "Diario Oficial de la Comunidad Autónoma" respectiva.

e) La separación entre Juzgados de Prime-

ra Instancia y Juzgados de Instrucción en la forma prevista en el artículo 21, apartado 1 de la presente Ley.

f) Establecer la categoría de los titulares de los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción, o de Primera Instancia e Instrucción, en la forma prevista en el artículo 21, apartado 2 de la presente Ley.

g) Establecer las plazas de Jueces o Magistrados encargados con exclusividad del Registro Civil, en la forma prevista en el artículo 27, apartado 1 de la presente Ley.

h) Disponer la asunción de funciones de Registro Civil por el Juzgado único que se determine, en la forma prevista en el artículo 27, apartado 2 de la presente Ley.

i) La determinación de la fecha en que sean efectivas las plazas que correspondan a cada una de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, con arreglo a las previsiones de la Planta, atendiendo a un criterio de preferencia según las cargas competenciales de cada órgano, en la forma prevista en el artículo 35, apartado 1 de la presente Ley.

j) La determinación de la fecha de efectividad de las plazas correspondientes a las Audiencias Provinciales, en la forma prevista en el artículo 39, apartado 1 de la presente Ley.

k) La constitución, así como la conversión y supresión de Juzgados necesarias para la plena efectividad de la Planta prevista en la presente Ley, en la forma establecida en el artículo 41, apartado 1 de la misma.

l) La conversión de los actuales Juzgados de Distrito y Juzgados de Primera Instancia, de Instrucción, de Primera Instancia e Instrucción, o en su caso de Paz, en la forma prevista en el artículo 42, apartado 1 de la presente Ley.

m) La constitución de los distintos Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en la forma prevista en el artículo 44, apartado 1 de la presente Ley.

n) La constitución y determinación de la sede de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, en la forma prevista en el artículo 45, apartado 1 de la presente Ley.

ñ) La determinación de la fecha de asunción plena de la competencia de orden civil por las diferentes Audiencias Provinciales, en

la forma prevista en el artículo 56, apartado 2 de la presente Ley.

o) La elaboración, desarrollo y ejecución de los programas necesarios para la aplicación efectiva de la nueva Planta Judicial, de acuerdo con los criterios objetivos de prioridades establecidas en la presente Ley.

JUSTIFICACION

Dar coherencia al contenido de la presente Ley en lo referente a las competencias de las Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 110

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència y Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Transitoria**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria

Las competencias de las Comunidades Autónomas mencionadas en el Título VI de la presente Ley, tendrán plena efectividad una vez que hayan completado los trasposos de los correspondientes servicios y medios desde el Ministerio de Justicia a las respectivas Administraciones Autonómicas.

Asimismo, el Gobierno realizará las oportu-

nas previsiones presupuestarias para dotar a las Comunidades Autónomas de los medios económicos necesarios para la aplicación efectiva de la nueva Planta Judicial, en el período establecido en el artículo 62 de la presente Ley.»

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda anterior.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 111

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **Anexos**, a los efectos de suprimir el municipio de Gosol del P. J. de la provincia de Lérida.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la Comarca de Berguedà.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 112

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **Anexos**, a los efectos de adiconar el municipio de Gosol en el P. J. 8 de la provincia de Barcelona.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la Comarca de Berguedà.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 113

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **Anexos**, a los efectos de adiconar los municipios de Monstesquíu, Sant Quirze de Besora y Santa María de Besora en el P. J. 4 de la provincia de Gerona.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la Comarca del Ripollès.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 114

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **Anexos**, a los efectos de suprimir los municipios de Montesquiú, Sant Quirze de Besora y Santa María de Besora del P. J. 5 de la provincia de Barcelona.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca del Ripollès.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 115

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **Anexos**, a los efectos de suprimir los municipios de Espinelves y Viladrau, del P. J. 5 de la provincia de Gerona.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca de Osona.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 116

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **Anexos**, a los efectos de adicionar los municipios de Espinelves y Viladrau en el P. J. 5 de la provincia de Barcelona.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca de Osona.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 117

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **Anexos**, a los efectos de adicionar el municipio de Vallfogona de Riucord del P. J. 3 de la provincia de Lérida.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca de la Sagarra.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 118

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **Anexos**, a los efectos de suprimir el municipio de Vallfogona de Riucorb del P. J. 4 de la provincia de Tarragona.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca de la Segarra.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 119

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **Anexos**, a los efectos de suprimir el municipio de Fogars de Trodera del P. J. 6 de la provincia de Barcelona.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca de la Selva.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 120

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **Anexos**, a los efectos de adicionar el municipio de Fogars de Tordera en el P. J. 5 de la provincia de Gerona.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca de la Selva.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 121

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **Anexos**, a los efectos de suprimir el municipio de la Molsosa del P. J. 7 de la provincia de Lérida.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca de l'Anoia.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 122

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **Anexos**, a los efectos de adiccionar el municipio de la Molsosa en el P. J. 3, de la provincia de Barcelona.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca de l'Anoia.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 123

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **Anexo I**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Anexo I

Se propone la sustitución de la relación de municipios agrupados en partidos judiciales, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cataluña, y que aparece en el Anexo I (páginas 65 a 74) del Proyecto de Ley, por el listado que se acompaña.

JUSTIFICACION

Por coherencia con los criterios expuestos en el Apartado IV de la exposición de motivos de

la presente Ley, y a la vez adaptar la organización territorial Judicial a la Legislación vigente.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

COMUNIDAD AUTONOMA CATALUÑA

PROVINCIA BARCELONA

PJ	CM	Nombre del municipio
1	1	ABRERA
1	66	CASTELLVI DE ROSANES
1	69	COLLBATO
1	76	ESPARRAGUERA
1	114	MARTORELL
1	147	OLESA DE MONTSERRAT
1	196	SANT ANDREU DE LA BARCA
1	208	SANT ESTEVE DE SESROVIRE
2	2	AGUILAR DE SEGARRA
2	10	ARTES
2	12	AVINYO
2	18	BALSENERY
2	34	CALDERS
2	38	CALLUS
2	47	CARDONA
2	53	CASTELVELL I EL VILAR
2	59	CASTELLFOLLIT DEL BOIX
2	61	CASTELLGALI
2	62	CASTELLNOU DE BAGES
2	182	EL PONT DE VILOMARA I ROCAFORT
2	84	FONOLLOSA
2	90	GAIA
2	79	L'ESTANY
2	113	MANRESA
2	242	MARGANELL (STA. CECILIA DE MONTSERRAT)
2	138	MOIA
2	128	MONISTROL DE CALDERS
2	127	MONISTROL DE MONTSERRAT
2	139	MURA
2	140	NAVARCLES
2	141	NAVAS
2	178	RAJADELL
2	98	S. SALVADOR DE GUARDIOLA

PJ	CM	Nombre del municipio	PJ	CM	Nombre del municipio
2	191	SALLENT	3	276	TAGAMANENT
2	212	SANT FELIU DE SASERRA	3	294	VALLGORGUINA
2	213	SANT FRUITOS DE BAGES	3	296	VALLROMANES
2	218	SANT JOAN DE VILATORRADA	3	902	VILANOVA DEL VALLES
2	229	SANT MATEU DE BAGES	3	306	VILLALBA SASERRA
2	262	SANT VICENÇ DE CASTELLET			
2	258	STA. MARIA DE OLO	4	3	ALELLA
2	192	SANIPEDOR	4	9	ARGENTONA
2	274	SURIA	4	29	CABRERA DE MAR
2	277	TALAMANCA	4	30	CABRILS
			4	32	CALDES D'ESTRAC
3	14	AIGUAFREDA	4	75	DOSRIUS
3	23	BIGUES I RIELLS	4	118	MASNOU
3	33	CALDES DE MONTBUI	4	121	MATARO
3	39	CAMPINS	4	153	ORRIUS
3	41	CANOVELLES	4	230	PREMIA DE DALT
3	42	CANOVES	4	170	PREMIA DE MAR
3	46	CARDEDEU	4	197	SANT ANDREU DE LLAVANERES
3	64	CASTELLTERÇOL	4	264	SAN VICENÇ DE MONTALT
3	81	FOGARS DE MONTCLUS	4	281	TEIA
3	95	GRANERA	4	282	TIANA
3	96	GRANOLLERS	4	214	VILASSAR DE DALT (SANT GINES)
3	97	GUALBA	4	219	VILASSAR DE MAR (SANT JOAN)
3	5	L'AMETLLA DEL VALLES			
3	88	LA GARRIGA	5	4	ALPENS
3	105	LA LLAGOSTA	5	17	BALENYA
3	181	LA ROCA DEL VALLES	5	26	EL BRULL
3	86	LES FRANQUESES DEL VALLES	5	37	CALLDETENES
3	106	LLINARS DEL VALLES	5	55	CASTELLCIR
3	107	LLISSA DE MUNT	5	67	CENTELLES
3	108	LLISSA DE VALL	5	70	COLLSUSPINA
3	115	MARTORELLES	5	83	FOLGUEROLES
3	124	MOLLET DEL VALLES	5	100	GURB
3	134	MONTMANY-FIGARO	5	116	LES MASIES DE RODA
3	135	MONTMELO	5	117	LES MASIES DE VOLTREGA
3	136	MONTORNES DEL VALLES	5	109	LLUSSA
3	137	MONTSENY	5	111	MALLA
3	159	PARETS DEL VALLES	5	112	MANLLEU
3	198	SANT ANTONI DE VILAMAJOR	5	131	MONTESQUIU
3	202	SANT CELONI	5	129	MUNTANYOLA
3	203	SANT ESTEVE DE PALAUTORDE- RA	5	149	OLOST
3	210	SANT FELIU DE CODINES	5	150	ORIS
3	209	SANT FOST DE CAPSENTelles	5	151	CRISTA
3	234	SANT PERE DE VILAMAJOR	5	160	PERAFITA
3	239	SANT QUIRZE SAFAJA	5	171	PRATS DE LLUSANES
3	248	SANTA EULALIA DE RONSANA	5	183	RODA DE TER
3	259	SANTA MARIA DE PALAUTORDE- RA	5	901	RUPIT-PRUIT
3	256	SANTA MARIA DE MARTORELLES	5	199	SANT BARTOLOME DE GRAU
			5	241	SANT SADURNI DE OSORMORT
			5	195	SANT AGUSTI DE LLUSANES

PJ	CM	Nombre del municipio	PJ	CM	Nombre del municipio
5	201	SANT BOI DE LLUSANES	7	102	IGUALADA
5	215	SANT HIPOLIT DE VOLTREGA	7	103	JORBA
5	220	SANT JULIA DE VILATORIA	7	104	LA LLACUNA
5	225	SANT MARTI D'ALBARS	7	165	LA POBLA DE CLARAMUNT
5	224	SANT MARTI DE CENTELLES	7	286	LA TORRE DE CLARAMUNT
5	233	SANT PERE DE TORELLO	7	119	MASQUEFA
5	237	SANT QUIRZE DE BESORA	7	133	MONTMANEU
5	265	SANT VICENÇ DE TORELLO	7	143	ODENA
5	243	SANTA CECILIA DE VOLTREGA	7	152	ORPI
5	246	SANTA EUGENIA DE BERGA	7	161	PIERA
5	247	SANTA EULALIA DE RIUPRIMER	7	162	PIEROLA
5	253	SANTA MARIA DE BESORA	7	176	PUJALT
5	254	SANTA MARIA DE CORCO	7	185	RUBIO
5	269	SEVA	7	189	SALLAVINERA
5	271	SOBREMUNT	7	226	SANT MARTI DE TOUS
5	272	SORA	7	228	SANT MARTI DE SESGUEIOLES
5	278	TARADELL	7	250	SANTA MARGARITA DE MONT-BUY
5	275	TAVERNOLES	7	257	SANTA MARIA DE MIRALLES
5	280	TAVERTET	7	282	VALLBONA D'ANCIA
5	283	TONA	7	297	VECIANA
5	285	TORELLO	7	302	VILANOVA DEL CAMI
5	298	VIC	8	11	AVIA
5	303	VILANOVA DE SAU	8	16	BAGA
6	6	ARENYS DE MAR	8	22	BERGA
6	7	ARENYS DE MUNT	8	24	BORREDA
6	35	CALELLA	8	45	CAPOLAT
6	40	CANET DE MAR	8	49	CASERRES
6	82	FOGARS DE TORDERA	8	57	CASTELL DE L'ARENY
6	110	MALGRAT DE MAR	8	52	CASTELLAR DE N'HUC
6	155	PALAFOLLS	8	50	CASTELLAR DEL RIU
6	163	PINEDA DE MAR	8	268	CEROS
6	206	SANT CEBRIA DE VALLALTA	8	80	FIGOLS
6	193	SANT ISCLE DE VALLALTA	8	92	GIRONELLA
6	235	SANT POL DE MAR	8	93	GISCLARENY
6	261	SANTA SUSANA	8	99	GUARDIOLA DE BERGA
6	284	TORDERA	8	78	L'ESPUNYOLA
7	8	ARGENSOLA	8	142	LA NOU
7	21	BELLPRAT	8	166	LA POBLA DE LILLET
7	25	EL BRUC	8	177	LA QUAR
7	28	CABRERA D'IGUALADA	8	130	MONTCLAR
7	31	CALAF	8	132	MONTMAJOR
7	36	CALONG DE SEGARRA	8	144	OLVAN
7	44	CAPELLADES	8	175	PUIGREIG
7	48	CARME	8	188	SAGAS
7	60	CASTELLFOLLIT DE RIUBRE	8	190	SALDES
7	63	CASTELLOLI	8	216	SANT JAUME DE FRONTANYA
7	71	COPONS	8	255	SANTA MARIA DE MERLES
7	170	ELS PRATS DEL REI	8	293	VALLCEBRE
			8	299	VILADA

PJ	CM	Nombre del municipio	PJ	CM	Nombre del municipio
8	308	VIVER Y SERRATEIX	14	58	CASTELLET I LA GORNAL
9	13	AVINYONET DEL PENEDES	14	74	CUBELLES
9	65	CASTELLVI DE LA MARCA	14	146	OLESA DE BONESVALLS
9	85	FONTRUBI	14	148	OLIVELLA
9	91	GELIDA	14	231	SANT PERE DE RIBES
9	94	LA GRANADA	14	270	SITGES
9	27	LES CABANYES	14	307	VILANOVA I LA GELTRU
9	122	MEDIONA	15	120	MATADEPERA
9	145	OLERBOLA	15	179	RELLINARS
9	154	PACS DEL PENEDES	15	279	TERRASSA
9	164	PLA DEL PENEDES	15	290	ULLASTRET
9	168	PONTONS	15	291	VACARISSES
9	174	PUIGDALBERS	15	300	VILADECABALLS DEL VALLES
9	206	SANT JULIA DE SESGARRIGUES	16	68	CERVELLO
9	249	SANTA FE DEL PENEDES	16	72	CORBERA DE LLOBREGAT
9	222	SANT LLORENÇ D'HORTONS	16	158	EL PAPIOL
9	227	SANT MARTI DE SARROCA	16	123	MOLINS DE REI
9	232	SANT PERE DE RUIDEVITLLES	16	157	PALLEJA
9	236	SANT QUINTI DE MEDIONA	16	211	SANT FELIU DE LLOBREGAT
9	240	SANT SADURNI D'ANOIA	16	217	SANT JOAN DESPI
9	251	SANTA MARGARIDA I MONJOS	16	263	SANT VICENÇ DELS HORTS
9	273	SUBIRATS	16	295	VALLIRANA
9	287	TORRELAVIT	17	101	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
9	288	TORRELLAS DE FOIX	18	245	SANTA COLOMA DE GRAMANET
9	305	VILAFRANCA DEL PENEDES	19	252	BARBERA DEL VALLES
9	304	VILOBI DEL PENEDES	19	266	CERDANYOLA DEL VALLES
10	15	BADALONA	19	125	MONTCADA I REIXACH
10	126	MONTGAT	19	180	RIPOLLET
10	194	SANT ADRIA DEL BESOS	20	73	CORNELLA
11	19	BARCELONA	21	20	BEGUES
12	200	SANT BOI DE LLOBREGAT	21	56	CASTELLDEFELS
12	204	SANT CLIMENT DEL LLOBREGAT	21	89	GAVA
12	244	SANTA COLOMA DE CERVELLO	21	301	VILADECANS
12	289	TORRELLES DE LLOBREGAT	22	77	ESPLUGUES DE LLOBREGAT
13	51	CASTELLAR DEL VALLES	22	221	SANT JUST DESVERN
13	87	GALLIFA	23	54	CASTELLBISBAL
13	156	PALAU DE PLEGAMANS	23	184	RUBI
13	157	POLINYA DEL VALLES	23	205	SANT CUGAT DEL VALLES
13	187	SABADELL	24	169	EL PRAT DE LLOBREGAT
13	223	SANT LLORENÇ SAVALL			
13	238	SANT QUIRZE DEL VALLES			
13	260	SANTA PERPETUA DE MOGODA			
13	267	SENTMENAT			
14	43	CANYELLES			

PROVINCIA DE LERIDA

PJ	CM	Nombre del municipio
1	1	ABELLA DE LA CONÇA
1	17	ALINS DE VALLFERRERA
1	24	ALT ANEU
1	39	BAIX PALLARS
1	43	BARRUERA
1	904	CASTELL DE MUR
1	173	EL PONT DE SUERT
1	82	ESPOT
1	86	ESTERRI D'ANEU
1	87	ESTERRI DE CARDOS
1	89	FARRERA DE PALLARS
1	98	GABET DE LA CONÇA
1	115	ISONA I CONÇA D'ALLA
1	903	LA GUINGUETA-JOU
1	227	LA TORRE DE CAPDELLA
1	901	LA VALL DE CARDOS
1	123	LLADORRE
1	126	LLAVORSI
1	128	LLIMIANA
1	161	PALLARS-JUSSA
1	171	LA POBLA DE SEGUR
1	183	RIALB
1	190	SALAS DEL PALLARS
1	196	SANT ESTEVE DE LA SARGA
1	201	SARROCA DE BELLERA
1	202	SENTERADA
1	208	SORIGUERA
1	209	SORT
1	215	TALARN
1	221	TIRVIA
1	234	TREMP
1	245	VILALLER
2	2	AGER
2	8	ALBESA
2	13	ALFARRAS
2	15	ALGERRI
2	22	ALOS DE BALAGUER
2	34	ARTESA DE SEGRE
2	35	ASENTIU
2	40	BALAGUER
2	42	LA BARONIA DE RIALB
2	47	BELLCAIRE D'URGELL
2	49	BELLMUNT
2	60	CABANABONA

PJ	CM	Nombre del municipio
2	62	CAMARASA-FONTLLONGA
2	69	CASTELLO DE FARFANYA
2	79	CUBELLS
2	94	FORADADA
2	112	IVARS DE NOGUERA
2	174	LA PORTELLA
2	37	LES AVELLANES-SANTA ALINYA
2	134	MENARGUENS
2	138	MONTGAI
2	150	OLIOLA
2	156	OS DE BALAGUER
2	164	PENELLES
2	172	PONTS
2	177	PREIXENS
2	220	TERMENS
2	222	TIURANA
2	231	TORRELAMEU
2	240	VALLFOGONA DE BALAGUER
2	247	VILANOVA DE L'AGUDA
2	250	VILANOVA DE MEIA
3	55	BIOSCA
3	72	CERVERA
3	911	ELS PLANS DE SIO
3	85	ESTARAS
3	103	GRANYANELLA
3	104	GRANYENA DE SEGARRA
3	110	GUISSONA
3	114	IVORRA
3	905	LA RIBERA D'ONDARA
3	152	LES OLUGUES
3	132	MASSOTERES
3	141	MONTOLIU DE CERVERA
3	191	SANAUJA
3	192	SANT GUIM DE FREIXENET
3	197	SANT GUIM DE LA PLANA
3	194	SANT RAMON
3	216	TALAVERA
3	219	TARROJA DE SEGARRA
3	223	TORA DE RIUBREGOS
3	907	TORREFLO
4	3	AGRAMUNT
4	27	ANGLESOLA
4	46	BELIANES
4	50	BELLPUIG
4	70	CASTELLSERA
4	74	IUTADILLA
4	154	ELS OMELLS DE NA-GAIA
4	109	GUIMERA

PJ	CM	Nombre del municipio	PJ	CM	Nombre del municipio
4	96	LA FULIOLA	6	133	MAIALS
4	130	MALDA	6	131	MASSALCORREIG
4	143	MONTORNES DE SEGARRA	6	142	MONTOLIU DE LLEIDA
4	145	NALEC	6	182	PUIGVERT DE LLEIDA
4	157	OSSO DE SIO	6	189	ROSSELLO
4	176	PREIXANA	6	200	SARROCA DE LLEIDA
4	181	PUIGVERT D'AGRAMUNT	6	204	SEROS
4	902	SANT MARTI DE RIO CORB	6	211	SUDANELL
4	217	TARREGA	6	210	SOSES
4	225	TORNABOUS	6	212	SUNYER
4	238	VALLBONA DE LES MONGES	6	233	TORRE-SERONA
4	242	VERDU	6	226	TORREBESSES
4	244	VILAGRASSA	6	228	TORREFARRERA
5	41	BARBENS	6	232	TORRES DE SEGRE
5	48	BELL-LLOC D'URGELL	6	254	VILANOVA DE LA BARCA
5	52	BELLVIS	6	251	VILANOVA DE SEGRIA
5	68	CASTELLNOU DE SEANA	7	29	ARBECA
5	93	FONDARELLA	78	56	BOVERA
5	99	GOLMES	7	6	L'ALBAGES
5	113	IVARS D'URGELL	7	9	L'ALBI
5	122	LINYOLA	7	58	LES BORGES BLANQUES
5	135	MIRALCAMP	7	170	BELLAGUARDA
5	137	MOLLERUSSA	7	67	CASTELLDANS
5	158	EL PALAU D'ANGLESOLA	7	73	CERVIA DE LES GARRIGUES
5	168	EL POAL	7	76	COGULL
5	205	SIDAMON	7	206	EL SOLERAS
5	230	TORREGROSSA	7	153	ELS OMELLONS
5	248	VILANOVA DE BELLPUIG	7	224	ELS TORMS
5	252	VILASANA	7	97	FULLEDA
6	7	ALBATARREC	7	101	GRANADELLA
6	10	ALCANO	7	105	GRANYENA DE LES GARRIGUES
6	11	ALCARRAS	7	118	JUNCOSA
6	12	ALCOLETGE	7	119	JUNEDA
6	14	ALFES	7	81	L'ESPLUGA CALBA
6	16	ALGUAIRE	7	92	LA FLORESTA
6	19	ALMACELLES	7	169	LA POBLA DE CERVOLES
6	20	ALMATRET	7	108	PUIG-GROS
6	21	ALMENAR	7	218	TARRES
6	23	ALPICAT	7	253	VILOSELL
6	33	ARTESA DE LLEIDA	7	255	VINAIXA
6	36	ASPA	8	5	ALAS-SERC
6	38	AITONA	8	30	ARISTOT-TOLORIU
6	53	BENAVENT DE SEGRIA	8	32	ARSEGUELL
6	4	ELS ALAMUS	8	51	BELLVER DE Cerdanya
6	78	CORBINS	8	61	CABO
6	102	LA GRANJA D'ESCARP	8	71	CAVA
6	125	LLARDECANS	8	77	COLL DE NARCO
6	120	LLEIDA	8	88	ESTAMARIU

PJ	CM	Nombre del municipio
8	908	FIGOLS I A'INYA
8	910	JOSA-TUIXENT
8	203	LA SEU D'URGELL
8	127	LLES
8	139	MONTELLA-MARTINET
8	140	MONTFERRER-CASTELLBO
8	155	ORGANYA
8	175	PRATS I SAMPSOR
8	179	PRULLANS
8	185	RIVERA D'URGELLET (EL PLA DE SANT TIRS)
8	906	VALLS D'AGUILAR
8	239	VALLS DE VALIRA
8	909	LA VANSA-FORNOLS
9	31	ARRES
9	45	BAUSEN
9	59	BOSSOST
9	63	CANEJAN
9	121	LES
9	57	LES BORDES
9	25	NAUT ARAN
9	243	VIELLA MIG ARAN
9	247	VILAMOS
10	44	BASSELLA
10	64	CASTELLAR DE LA RIBERA
10	75	CLARIANA
10	100	GOSOL
10	111	GUIXERS
10	163	LA COMA I LA PEDRA
10	136	LA MOLSOA
10	124	LLADURS
10	129	LLOVERA
10	146	NAVES
10	148	ODEN
10	149	OLIANA
10	151	OLIUS
10	165	PERAMOLA
10	166	PINELL
10	167	PINOS
10	186	RINER
10	193	SANT LLORENÇ DE MORUNYS
10	207	SOLSONA

PROVINCIA GERONA

PJ	CM	Nombre del municipio
1	1	AGULLANA
1	3	ALBANYA
1	12	AVINYONET DE PUIGVENTOS
1	16	BASCARA
1	234	BUIRE
1	29	BOADELLA DE L'EMPORDA
1	26	BORRASA
1	31	CABANELLES
1	30	CABANES
1	32	CADAQUES
1	42	CAMPMANY
1	41	CANTALLOPS
1	47	CASTELLO D'EMPURIES
1	51	CISTELLA
1	54	COLERA
1	60	DARNIUS
1	64	ESPOLLA
1	5	EL FAR D'EMPORDA
1	66	FIGUERES
1	74	FORTIA
1	75	GARRIGAS
1	77	GARRIGUELLA
1	11	L'ARMENTERA
1	62	L'ESCALA
1	86	LA JONQUERA
1	188	LA SELVA DE MAR
1	14	LA VAJOL
1	88	LLADO
1	92	LLANÇA
1	94	LLERS
1	102	MAÇANET DE CABRENYS
1	100	MASARAC
1	106	MOLLET DE PERELADA
1	111	NAVATA
1	115	ORDIS
1	119	PALAU DE SANTA EULALIA
1	120	PALAU SAVERDERA
1	128	PAU
1	129	PEDRET I MARZA
1	132	PERALADA
1	135	PONT DE MOLINS
1	136	PONTOS
1	140	PORT DE LA SELVA
1	138	PORTBOU

PJ	CM	Nombre del municipio	PJ	CM	Nombre del municipio
1	143	RABOS	2	186	SARRIA DE TER
1	151	RIUMORS	2	215	VILABRAREIX
1	152	ROSES	2	216	VILADESENS
1	158	SAN CLIMENT SESCEBES	3	15	BANYOLES
1	182	SANTA LLOGAIA D'ALGEMA	3	35	CAMOS
1	171	SANT LLORENÇ DE LA MUGA	3	56	CORNELLA DE TERRI
1	175	SANT LLORENÇ DE FLUVIA	3	58	CRESPIA
1	176	SANT MORI	3	65	ESPONELLA
1	178	SANT PERE PESCADOR	3	71	FONTCOBERTA
1	187	SAUS	3	123	PALOL DE REVARDIT
1	52	SIURANA	3	137	PORQUERES
1	196	TERRADES	3	174	SANT MIQUEL DE CAMPMAJOR
1	198	TORROELLA DE FLUVIA	3	190	SERINYA
1	210	VENTALLO	3	218	VILADEMULS
1	230	VILASACRA	4	4	ALBONS
1	214	VILAVERTAN	4	13	BEGUR
1	217	VILADAMAT	4	18	BELLCAIRE D'EMPORDA
1	221	VILAFANT	4	22	LA BISBAL
1	223	VILAJUIGA	4	55	OLOMERS
1	225	VILAMACOLUM	4	57	CORCA
1	226	VILAMALLA	4	901	CRUILLES-MONELLS-SANT SA-DURNI DE L'HEUR
1	227	VILAMANISCLE	4	68	FOIXA
1	228	VILANANT	4	70	FONTANILLES
1	222	VILAU	4	902	FORALLAÇ-VULPELLACH
2	2	AIGUAVIVA	4	76	GARRIGOLES
2	20	BESCANO	4	81	GUALTA
2	25	BORDILS	4	85	JAFRE
2	38	CAMPLLONG TER	4	110	MONTRAS
2	40	CANET D'ADRI	4	117	PALAFRUGELL
2	44	CASSA DE LA SELVA	4	118	PALAMOS
2	49	CELRA	4	121	PALAU SATOR
2	50	CERVIA DE TER	4	124	PALS
2	67	FLAÇA	4	126	PARLAVA
2	73	FORNELLS DE LA SELVA	4	130	LA PERA
2	79	GIRONA	4	144	REGENCOS
2	87	JUIA	4	153	RUPIA
2	89	LLAGOSTERA	4	191	SERRA DE DARO
2	90	LLAMBILLES	4	195	LA TALLADA
2	97	MADREMANYA	4	197	TORRENT
2	142	QUART D'ONYAP	4	199	TORROELLA DE MONTGRI
2	155	SALT	4	204	ULLA
2	166	SANT JORDI DESVALLS	4	205	ULLASTRET
2	157	SANT ANDREU SALOU	4	203	ULTRAMORT
2	163	SANT GREGORI	4	209	VALL-LLOBREGA
2	168	SANT JOAN DE MOLLET	4	211	VERGES
2	169	SANT JULIA DE RAMIS	4	232	VILOPRIU
2	172	SANT MARTI DE LLEMENA	5	36	CAMPDEVANOL
2	173	SANT MARTIVELL			

PJ	CM	Nombre del municipio	PJ	CM	Nombre del municipio
5	37	CAMP ELLES	7	10	ARGELAGUER
5	39	CAMPRODON	7	19	BESALU
5	80	GOMBRENY	7	21	BEUDA
5	96	LES LLOSES	7	46	CASTELLFOLLIT DE LA ROCA
5	91	LLANARS	7	207	LA VAL D'ENBAS
5	107	MOLLO	7	208	LA VAL DE BIANYA
5	112	OGASSA	7	133	LES PLANES D'HOSTOLES
5	122	PALMEROLA	7	139	LES PRESES
5	125	PARDINES	7	98	MAIA DE MONICAL
5	134	PLANOLES	7	105	MIERES
5	43	QUERALBS	7	109	MONTAGUT
5	145	RIBES DE FRESE	7	114	OLOT
5	147	RIPOLL	7	149	RIUDAURA
5	167	SANT JOAN DE LES ABADESSES	7	154	SALES DE LLIERCA
5	177	SANT PAU DE SEGURIES	7	183	SANT ANIOL DE FINESTRES
5	192	SETCASES	7	161	SANT FELIU DE PALLEROLS
5	201	TOSES	7	162	SANT FERRIOL
5	170	VALLFOGONA DE RIPOLLES	7	165	SANT JAUME DE LLIERCA
5	212	VIDRA	7	185	SANT JOAN LES FONTS
5	224	VILLALONGA DE TER	7	184	SANTA PAU
			7	200	TORTELLA
6	7	AMER	8	23	BLANES
6	8	ANGLES	8	95	LLORET DE MAR
6	9	ARBUCIES	8	202	TOSSA
6	27	BREDA			
6	28	BRUNYOLA	9	34	CALONGE
6	33	CALDES DE MALAVELLA	9	48	CASTELL D'ARO
6	189	LA CELLERA DE TER	9	160	SAN FELIU DE GUIXOLS
6	63	ESPINELVES	9	181	SANTA CRISTINA D'ARO
6	83	HOSTALRIC			
6	103	MACANET DE LA SELVA	10	6	ALP
6	101	MASSANNES	10	24	BOLBIR
6	116	OSOR	10	61	DAS
6	146	RIELLS I VIABREA	10	69	FONTANALS DE CERDANYA
6	148	RIUDARENES	10	78	GER
6	150	RIUDELLOTS DE LA SELVA	10	82	GUILS DE CERDANYA
6	159	SANT FELIU DE BUIXALLEU	10	84	ISOVOL
6	164	SANT HILARI SACALM	10	94	LLIVIA
6	903	SANT JULIA DE LLOR I BONMATI	10	99	MERANGES
6	180	SANTA COLOMA DE FARNERS	10	141	PUIGGERDA
6	193	SILS	10	206	URUS
6	194	SUSQUEDA			
6	213	VIDRERES			
6	220	VILADRAU			
6	223	VILOBI D'ONYAR			

PROVINCIA DE TARRAGONA

PJ	CM	Nombre del municipio
1	1	AIGUAMURCIA
1	2	ALBINYANA
1	20	BANYERES DEL PENEDES
1	24	BELLVEI
1	30	BONASTRE
1	37	CALAFELL
1	51	CUNIT
1	16	L'ARBOÇ
1	28	LA BISBAL DEL PENEDES
1	74	LLORENÇ DEL PENEDES
1	79	MASLLORENÇ
1	90	MONTMELL
1	137	SANT JAUME DELS DOMENYS
1	140	SANTA OLIVA
1	163	EL VENDRELL
2	9	ALFORJA
2	11	ALMOSTER
2	15	ARBOLI
2	31	LES BORGES DEL CAMP
2	33	BOTARELL
2	38	CAMBRILS DE MAR
2	39	CAPAFONS
2	42	CASTELLVELL DEL CAMP
2	45	COLLDEJOU
2	53	DUESAIGUES
2	3	L'ALBIOL
2	7	L'ALEIXAR
2	17	L'ARGENTERA
2	57	LA FEBRO
2	145	LA SELVA DEL CAMP
2	81	MASPUJOLS
2	88	MONT BRIO DEL CAMP
2	92	MONT-ROIG DEL CAMP
2	116	PRADES
2	118	PRATDIP
2	123	REUS
2	127	RIUDECANYES
2	128	RIUDECOLS
2	129	RIUDOMS
2	162	VANDELLOS
2	167	VILANOVA D'ESCORNALBOU
2	169	VILAPLANA
2	178	VINYOLS I ARCS
3	23	BELLMUNT DEL PRIORAT

PJ	CM	Nombre del municipio
3	35	CABASSERS
3	40	CAPÇANES
3	49	CORNUDELLA
3	85	EL MOLAR
3	70	ELS GUIAMETS
3	55	FALSET
3	58	LA FIGUERA
3	69	GRATALLOPS
3	27	LA BISBAL DE FALSET
3	151	LA TORRE DE FONTABELLA
3	72	LLOA
3	76	MARCA
3	75	MARGALEF
3	82	EL MASROIG
3	96	LA MORERA DE MONTSANT
3	112	POBOLEDA
3	114	PORRERA
3	115	PRADELL
3	154	TORROJA DEL PRIORAT
3	157	ULLDEMOLINS
3	173	VILELLA ALTA
3	174	VILELLA BAIXA
4	4	ALCANAR
4	14	AMPOSTA
4	62	FREGINALS
4	63	LA GALERA
4	68	GODALL
4	44	LA SENIA
4	77	MAS DE BARBERANS
4	79	MASDENVERGE
4	136	SANT CARLES DE LA RAPITA
4	902	SANT JAUME D'ENVEJA
4	138	SANTA BARBARA
4	156	ULLDECONA
5	5	ALCOVER
5	10	ALIO
5	34	BRAFIM
5	36	CABRA DE CAMP
5	93	EL MILA
5	108	EL PLA DE SANTA MARIA
5	113	EL PONT D'ARMENTERA
5	66	ELS GABIDELLS
5	134	EL ROUBELL
5	59	FIGUEROLA
5	80	LA MASO
5	124	LA RIBA
5	91	MONT-RAL
5	89	MONFERRI

PJ	CM	Nombre del municipio	PJ	CM	Nombre del municipio
5	98	NULLES	8	18	ARNES
5	119	PUIGPELAT	8	22	BATEA
5	120	QUEROL	8	32	BOT
5	132	RONDOYA	8	41	CASERES
5	160	VALLMOLL	8	48	CORBERA
5	161	VALL	8	106	EL PINELL DE BRAI
5	170	VILA-RODONA	8	64	GANDESA
5	165	VILABELLA	8	71	HORT DE SANT JOAN
6	21	BARBERA DE LA CONÇA	8	56	LA FATARELLA
6	29	BLANCAFORT	8	110	LA POBLA DE MASSALUCA
6	46	CONESA	8	117	PRAT DE COMTE
6	61	FORES	8	175	VILALBA DELS AROS
6	54	L'ESPLUGA DE FRANCOLI	9	12	ALTAFULLA
6	105	LES PILES	9	43	EL CATLLAR
6	73	LLORAC	9	47	CONSTANTI
6	86	MONTBLANC	9	50	CREIXELL
6	101	PASSANANT	9	95	EL MORELL
6	107	PIRA	9	97	LA NOU DE GAIA
6	130	ROCAFOR DE QUERALT	9	100	ELS PALLARESOS
6	139	SANTA COLOMA DE QUERALT	9	103	PERAFORT
6	141	SANTA PERPETUA DE BAIA	9	109	LA POBLA DE MAFUMET
6	142	SARRAL	9	111	LA POBLA DE MONTORNES
6	143	SAVALLA DEL COMTAT	9	122	RENAU
6	146	SEANAN	9	126	LA RIERA DE GAIA
6	147	SOLIVELLA	9	131	RODA DE BARA
6	158	VALLCLARA	9	135	SALOMO
6	159	VALLFOGONA DE RIUCORP	9	144	LA SECUITA
6	168	VILANOVA DE PRADES	9	148	TARRAGONA
6	172	VILAVERO	9	153	TORREDEMBARRA
6	176	VIMBODI	9	164	VEPELLA
7	19	ASCO	9	171	VILASECA I SALOU
7	26	BENISSANET	9	166	VILALLONGA DEL CAMP
7	60	FLIX	10	6	ALDOVER
7	65	GARCIA	10	8	ALFARA
7	67	GINESTAR	10	25	BENIFALLET
7	99	LA PALMA D'EBRE	10	903	CAMARLES
7	152	LA TORRE DE L'ESPANYOL	10	901	DELTEBRE
7	84	MIRAVET	10	104	EL PERELLO
7	93	MORA D'EBRE	10	0	L'ALDEA
7	94	MORA LA NOVA	10	13	L'AMETLLA DE MAR
7	121	ROSQUERA	10	102	PAULS
7	125	RIDA ROJA D'EBRE	10	133	ROQUETES
7	150	TIVISSA	10	149	TIVENYS
7	188	VINEBRE			

PJ	CM	Nombre del municipio
10	155	TORTOSA
10	52	XERTA

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 124

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **Anexo VI**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Anexo VI

Se propone la sustitución de la relación de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción establecida para la Comunidad Autónoma Catalana en el Anexo VI de la presente Ley (páginas 103 y 104), por el listado que se acompaña.

JUSTIFICACION

En coherencia con la modificación propuesta en la enmienda anterior (Anexo I).

ANEXO VI

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CATALUNYA

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª	Inst. e Instr.
BARCELONA	Martorell	1	—	—	3
	Bagés	2	—	—	6
	Granollers	3	5	7	— Servidos por Magistrados
	Mataró	4	4	6	— Servidos por Magistrados
	Osona	5	—	—	4
	Arenys de M.	6	—	—	7
	Anoia	7	—	—	3
	Berguedà	8	—	—	2
	Alt Penedès	9	—	—	3
	Badalona	10	3	7	— Servidos por Magistrados
	Barcelona	11	44	76	—
	St. Boi Ll	12	—	—	4
	Sabadell	13	5	7	— Servidos por Magistrados
	Vilanova	14	—	—	6 Servidos por Magistrados

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª Inst. e Instr.
	Terrassa	15	4	6 — Servidos por Magistrados
	St. Felú de Llobregat	16	—	— 7 Servidos por Magistrados
	Hospitalet de Llobregat ...	17	6	8 — Servidos por Magistrados
	Sta. Coloma Gramanet	18	—	— 7 Servidos por Magistrados
	Cerdanyola	19	—	— 6
	Cornellà	20	—	— 5
	Gavà	21	—	— 6
	Esplugues	22	—	— 3
	Rubí	23	—	— 5
	El Prat de Llobregat	24	—	— 3
	TOTAL			268
GERONA	Alt Empordà	1	—	— 7 Servidos por Magistrados
	Gironès	2	—	— 8
	Pla del l'Estany	3	—	— 2
	B. Empordà	4	—	— 4 Servidos por Magistrados
	Ripollès	5	—	— 1
	La Selva	6	—	— 3
	Garrotxa	7	—	— 2
	Blanes	8	—	— 4 Servidos por Magistrados
	St. Felú de Guíxols	9	—	— 1
	Puigcerdá	10	—	— 1
	TOTAL			36
LERIDA	Pallars Jussà	—	—	—
	Pallars Sobirà	1	—	— 1
	Alta Ribagorça	—	—	—
	La Noguera	2	—	— 2
	La Segarra	3	—	— 1
	Urgell	4	—	— 1
	Pla d'Urgell	5	—	— 2
	Segrià	6	—	— 8
	Les Garrigues	7	—	— 1
	Alt Urgell	8	—	— 1
	Vall d'Aran	9	—	— 1
	Solsonès	10	—	— 1
	TOTAL			19
TARRAGONA	B. Penedès	1	—	— 3

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª	Inst. e Instr.
Baix Camp	2	—	—	8	Servidos por Magistrados
Priorat	3	—	—	1	
Montsià	4	—	—	2	
Alt Camp	5	—	—	2	
Conça de Barberà	6	—	—	1	
Ribera d'Ebre	7	—	—	1	
Terra Alta	8	—	—	1	
Tarragonès	9	4	7	—	
TOTAL	10	—	—	34	

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 125

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **Anexo VIII**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Anexo VIII

Se propone la sustitución de la relación de Juzgados de lo Social fijados para Cataluña en el Anexo VIII de la presente Ley (página 109), por el listado que se acompaña a continuación.

JUSTIFICACION

Favorecer la descentralización de los servicios judiciales, acercando la justicia al ciudadano.

ANEXO VIII

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CATALUNYA

Provincia	Número de Juzgados	
BARCELONA		
Barcelona	26	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 10, 11, 17, 18 y 22.
Sabadell	7	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números, 13, 15, 19 y 23.
Sant Felú de Llobregat	6	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números, 1, 12, 16, 20, 21 y 24.

Provincia	Número de Juzgados	
Manresa	3	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2, 7 y 8.
Mataró	2	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 4 y 6.
Granollers	2	Extienden su jurisdicción al Partido Judicial número 3.
Vilanova i la Geltrú	1	Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 9 y 14.
Vic	1	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 5.
GERONA		
Gerona	3	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
Figueres	1	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 1.
LERIDA		
.....	2	Extienden su jurisdicción a todos los Partidos Judiciales de la provincia.
TARRAGONA		
Tarragona	2	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 1, 5, 6 y 9.
Tortosa	1	Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 4, 7, 8 y 10.
Reus	1	Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2 y 3.
TOTAL	58	

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 126

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda alternativa a los efectos de modificación del **Anexo VI**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Anexo VI

Se propone la sustitución de la relación de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción establecida para la Comunidad Autónoma Catalana en el Anexo VI de la presente Ley (páginas 103 y 104), por el listado que se adjunta.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la modificación propuesta en la enmienda anterior para el Anexo I.

ANEXO VI

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CATALUNYA

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª Inst. e Instr.	
BARCELONA	Martorell	1	—	—	3
	Bagés	2	—	—	6
	Granollers	3	5	7	— Servidos por Magistrados
	Mataró	4	4	6	— Servidos por Magistrados
	Osona	5	—	—	4
	Arenys M.....	6	—	—	7
	Anoia	7	—	—	3
	Berguedá.....	8	—	—	2
	Alt Penedés	9	—	—	3
	Badalona.....	10	3	7	— Servidos por Magistrados
	Barcelona	11	44	76	—
	St. Boi Ll.....	12	—	—	4
	Sabadell	13	5	7	— Servidos por Magistrados
	Vilanova	14	—	—	6 Servidos por Magistrados
	Terrasa	15	4	6	— Servidos por Magistrados
	S. Feliu Ll	16	—	—	7 Servidos por Magistrados
	Hospitalet.....	17	6	8	— Servidos por Magistrados
	S. Coloma	18	—	—	7 Servidos por Magistrados
	Cerdanyola	19	—	—	6
	Cornellá	20	—	—	5
	Gavá	21	—	—	6
	Esplugues	22	—	—	3
	Rubí	23	—	—	5
	El Prat Llob.....	24	—	—	3
TOTAL.....				268	
GERONA	Alt Empordá	1	—	—	7 Servidos por Magistrados
	Gironés	2	—	—	8
	Pla d'Estany	3	—	—	1

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª	Inst. e Instr.
Baix Empordá	4	'	'	4	Servidos por Magistrados
Ripollés	5	—	—	1	
La Selva	6	—	—	3	
Garrotxa	7	—	—	2	Servidos por Magistrados
Blanes	8	—	—	4	Servidos por Magistrados
S. Feliu Guix	9	—	—	4	Servidos por Magistrados
Puigcerdá	10	—	—	1	
TOTAL				35	
LERIDA					
Pallars Jussá	—	—	—	—	
Pallars Sobirà	—	—	—	—	
Alta Ribag	1	—	—	1	
La Noguera	2	—	—	2	
La Segarra	3	—	—	1	
Urgell	4	—	—	1	
Pla d'Urgell	5	—	—	1	
Segriá	6	—	—	7	
Les Garrigues	7	—	—	1	
Alt Urgell	8	—	—	1	
Vall d'Aran	9	—	—	1	
Solsonés	10	—	—	1	
TOTAL				17	
TARRAGONA					
B. Penedés	1	—	—	2	
Baix Camp	2	—	—	7	Servidos por Magistrados
Priorat	3	—	—	1	
Montsiá	4	—	—	2	
Alt Camp	5	—	—	2	
Conça de Barberá	6	—	—	1	
Ribera d'Ebre	7	—	—	1	
Terra Alta	8	—	—	1	
Tarragonés	9	4	7	—	
Baix Ebre	10	—	—	4	
TOTAL				31	

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NUM. 127

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al ampa-

ro de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **Anexo V.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Anexo V

Se propone la sustitución de la relación de magistrados agrupados por Audiencias Pro-

vinciales, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cataluña, y que aparece en el Anexo V (página 99) del Proyecto de Ley, por la nueva relación que se acompaña a continuación.

JUSTIFICACION

Favorecer la descentralización de los servicios judiciales, acercando la justicia al ciudadano.

ANEXO V

AUDIENCIAS PROVINCIALES

CATALUÑA

Provincia	Número de Magistrados	Número de Secciones
BARCELONA		
Barcelona	40	13 de 3 Magistrados y 1 Presidente. Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 10, 11, 17, 18 y 22.
Sant Felú de Llobregat	9	3 de 3 Magistrados. Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 1, 9, 12, 14, 16, 20, 21 y 24.
Manresa	3	1 de 3 Magistrados. Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2, 7 y 8.
Granollers	4	1 de 4 Magistrados. Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 3 y 5.
Sabadell	9	3 de 3 Magistrados. Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 13, 15, 19 y 23.
Mataró	4	1 de 4 Magistrados. Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 4 y 6.
GERONA	9	3 de 3 Magistrados. Extienden su jurisdicción a todos los Partidos Judiciales de la provincia.
LERIDA	6	2 de 3 Magistrados. Extienden su jurisdicción a todos los Partidos Judiciales de la provincia.

Provincia	Número de Magistrados	Número de Secciones
TARRAGONA		
Tarragona	6	2 de 3 Magistrados. Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9.
Tortosa	3	1 de 3 Magistrados. Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 4, 8 y 10.
TOTAL	93	

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 128

Del Grupo Parlamentario Convergència i Un (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir una frase en el párrafo 5.º, apartado I, del **Preámbulo**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Preámbulo

Apartado I, Párrafo 5.º

Supresión de la frase: «La demarcación se ha elaborado teniendo en cuenta las propuestas de las Comunidades Autónomas y...»

Y de las palabras: «en ambos casos...»

JUSTIFICACION

Ajustar la exposición de motivos a la realidad.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 129

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8.3**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir al final del punto 3 del artículo 8 el siguiente inciso:

«La determinación de la sede de dichos Juzgados se establecerá por la Comunidad Autónoma, oído preceptivamente al Consejo General del Poder Judicial, cuando aquella tenga atribuidas estatutariamente competencias sobre provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.»

JUSTIFICACION

Parece coherente que tal determinación sea realizada por la Comunidad Autónoma, en atención a que le corresponden tales funciones en relación con los medios de infraestructura de los órganos jurisdiccionales. Además, en algunos casos, tales Comunidades Autónomas detentan competencias en materia de instituciones penitenciarias y de ejecución de la legislación penitenciaria del Estado.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 130

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10.1.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir la redacción del punto 1 del artículo 10 por el siguiente:

«1. La determinación del edificio o edificios sede de los órganos judiciales, y de aquel en que deben constituirse cuando se desplacen fuera de su sede habitual, conforme prevé el artículo 269 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se realizará por el Ministro de Justicia. No obstante, si la Comunidad Autónoma tuviere atribuidas estatutariamente competencias sobre provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, tal determinación corresponderá a sus órganos competentes.

Cuando se trate de Juzgados de Paz, la determinación del edificio sede se realizará a propuesta del respectivo Ayuntamiento. En todo caso, previamente a la adopción de la decisión, será oído preceptivamente el Consejo General del Poder Judicial.»

JUSTIFICACION

Tal como viene redactado el Proyecto parece de carácter alternativo la competencia de determinación del edificio sede. Por ello, la enmienda pretende aclarar tal extremo.

Además parece conveniente la intervención del Consejo General del Poder Judicial.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 131

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 18.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un apartado 3 con la redacción siguiente:

«3. Los concursos para la provisión de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria se resolverá a favor de quienes acrediten la especialización correspondiente en el Centro de Estudios Judiciales y tengan mejor puesto en el escalafón.»

JUSTIFICACION

Mejorar la preparación profesional.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 132

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 20.1.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la sustitución del actual redactado del apartado primero del artículo 20, por el texto que se indica a continuación:

«1. El Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma competente, podrá modificar el número y la composición de los Organos Jurisdiccionales establecidos por esta Ley, mediante la creación de Secciones y Juzgados, sin alterar la demarcación judicial, y oído preceptivamente el Consejo General del Poder Judicial.»

JUSTIFICACION

Preservar las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 133

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 20.3.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir después de la expresión: «El Gobierno...», en la línea primera del artículo 20, apartado 3, la frase siguiente:

«... o en su caso, la Comunidad Autónoma Competente.»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 134

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 20.4.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir después de la expresión: «El Real Decreto...», en la línea primera del artículo 20, apartado 4, la frase siguiente:

«..., o en su caso, disposición equivalente de la Comunidad Autónoma competente...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 135

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 20.5**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir después de la expresión: «Ministerio de Justicia... en la línea tercera del artículo 20, apartado 5, la frase siguiente:

«...o en su caso, la Comunidad Autónoma competente.»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 136

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 20.5**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir en el punto 5 del artículo 20, tras la expresión: «... oído el Consejo General del Poder Judicial...», lo que sigue:

«..., y la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Parece razonable tal audiencia y sería además coherente con lo dispuesto en el propio artículo 20, puntos 1 y 3, para la creación de Secciones y Juzgados y aumento de plazas de Magistrados.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de

1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 137

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 20.5**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir al punto 5 del artículo 20, «in fine», lo siguiente:

«... y el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma respectiva.»

JUSTIFICACION

Es conveniente una mayor publicidad y que ésta lo sea a través del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma afectada, dadas las implicaciones que la decisión produce precisamente para la Comunidad Autónoma.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 138

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21.1**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir después de la expresión: «El Gobierno...», en la línea primera del artículo 21, apartado 1, la frase siguiente:

«... o en su caso, la Comunidad Autónoma competente...»

JUSTIFICACION

La misma de enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 139

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21.1**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir en el punto 1 del artículo 21 el término: «... diez...», por «... seis...».

JUSTIFICACION

Con la reducción que la enmienda supone, se flexibiliza, en gran medida, la posibilidad de separación entre Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 140

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21.2**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir después de la expresión: «El Ministro de Justicia...», en la línea primera del artículo 21, apartado 2, la frase siguiente: «... o en su caso el órgano que corresponda de la Comunidad Autónoma competente...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 141

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 27.1**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir después de la expresión: «... Orden Ministerial...», en la línea quinta del artículo 27, apartado 1, la frase siguiente: «... o en su caso disposición equivalente de la Comunidad Autónoma competente...».

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 142

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 27.2**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir después de la expresión: «... Orden Ministerial...», en la línea octava del artículo 27, apartado 2, la frase siguiente: «... o en su caso disposición equivalente de la Comunidad Autónoma competente...».

JUSTIFICACION

Igual a la enmienda anterior.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 143

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 35.1**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno...», en la línea primera, del artículo 35, apartado 1, la frase siguiente: «... o en su caso la Comunidad Autónoma competente...».

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 144

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 35.2**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir el punto 2, del artículo 35, por la redacción siguiente:

«2. La composición plena de todas las Salas deberá alcanzarse dentro de los dos ejercicios presupuestarios siguientes al de la entrada en vigor de la presente Ley.»

JUSTIFICACION

Un plazo de dos años es prudencial y debe resultar suficiente para culminar el proceso de constitución plena de los Tribunales Superiores de Justicia, dado además el carácter preferente de su constitución conforme al propio artículo 32 del proyecto.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 145

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 39.1**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir después de la expresión: «El Gobierno...», en la línea segunda, del artículo 39, apartado 1, la frase siguiente: «... o en su caso la Comunidad Autónoma competente...».

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de

1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 146

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 40**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir al final del artículo 40, un nuevo apartado 4, con el texto que se indica:

«4. En la provisión de las plazas de Presidentes de las Audiencias Provinciales, en aquellas Comunidades Autónomas que gocen de Derecho Civil Especial o Foral, así como de idioma oficial propio, el Consejo General del Poder Judicial, valorará como mérito la especialización de estos Derechos Civil Especial y Foral y el conocimiento del idioma propio de la Comunidad, en aquellas Comunidades cuyos estatutos así lo establezcan la valoración de dichos méritos tendrá carácter preferente.»

JUSTIFICACION

Dar cumplimiento al mandato del artículo 341 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en su caso de los diferentes Estatutos de Autonomía.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de

1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 147

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 41.1**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir después de la Expresión: «El Gobierno...», en la línea primera del artículo 41, apartado 1, la frase siguiente: «... o en su caso la Comunidad Autónoma competente...».

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 148

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 42.1**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir, después de la expresión «El Gobierno...», en la línea segunda del artículo 42, apartado 1, la frase siguiente: «... o en su caso la Comunidad Autónoma competente...».

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 149

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 45.1**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir, después de la expresión «El Gobierno...», en la línea primera del artículo 45, apartado 1, la frase siguiente: «... o

en su caso la Comunidad Autónoma competente...».

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.



ENMIENDA NUM. 150

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 45.1**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir, en el punto 1 del artículo 45, la expresión:

«... y determinará la sede...»

JUSTIFICACION

Coherencia con la enmienda presentada al artículo 8.3.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de

1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 151

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 56.1**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir en el punto 1 del artículo 56, y antes del término «... Albacete...», la expresión «... Alava...».

JUSTIFICACION

En el caso concreto de la Audiencia Provincial de Alava no existe razón alguna para retrasar la asunción de su plena competencia en el orden civil.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.



ENMIENDA NUM. 152

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 58.1.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir en el punto 1 del artículo 58 el inciso final que dice: «... salvo si el escrito de interposición del recurso se fundase en la infracción de normas no emanadas de los órganos de aquélla», por el siguiente: «... si el recurso se fundara en la infracción del Derecho propio de la Comunidad Autónoma o versase sobre materia en la que la Comunidad Autónoma tuviera competencia exclusiva».

JUSTIFICACION

Respeto a los Estatutos de Autonomía.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 153

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 62.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir la actual redacción del artículo por el siguiente texto:

«Artículo 62

El Gobierno, o en su caso las Comunidades Autónomas competentes, oído el Consejo General del Poder Judicial, aprobará, en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Programa General de aplicación efectiva de la nueva planta judicial, para su desarrollo en el período comprendido entre 1989 y 1992. El citado Programa General, en cuya redacción se considerarán los criterios objetivos de prioridades establecidos en la presente Ley, deberá contener una evaluación económica de las necesidades presupuestarias para su aplicación.»

JUSTIFICACION

Se trata de obtener un programa general, que deberá desarrollarse hacia el horizonte temporal de 1992, y que deberá servir de marco de referencia para el desarrollo anual de la aplicación efectiva de la Planta Judicial.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 154

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 63.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir la actual redacción de este artículo por otra del siguiente tenor:

«Artículo 63

De conformidad con el Programa General a que se refiere el artículo anterior, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma competente, elaborará, para cada ejercicio económico, un programa de desarrollo, que se remitirá a las Cortes Generales o a la correspondiente Asamblea Legislativa, conjuntamente con el proyecto de Ley de Presupuestos. A dicho programa se acompañará Memoria, comprensiva de la aplicación y del grado de realización del anterior programa anual.»

JUSTIFICACION

Engarzar el Programa General con los sucesivos programas anuales, dotando a su vez a las Cortes Generales y a las diferentes Asambleas legislativas la información sobre el grado de cumplimiento de dichos programas.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 155

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **las Disposiciones transitorias**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición

transitoria, que sería la décima, con el siguiente redactado:

«Décima

El Gobierno podrá reducir el número de Secciones de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, así como el de Juzgados Centrales de Instrucción, una vez se modifique la atribución de competencias de dicha Audiencia, conforme determina la Disposición transitoria de la Ley Orgánica 4/1988, de 25 de mayo, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en materia de delitos relacionados con la actividad de bandas armadas o de elementos terroristas o rebeldes.»

JUSTIFICACION

Aplicación del principio de inmediatez judicial.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 156

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VII**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone, en relación a la planta de los Juzgados de lo Social del Territorio Histórico

de Guipúzcoa, sin alteración del número total de Juzgados, establecer dos en Eibar, con jurisdicción limitada a los Partidos Judiciales números 3 y 4, quedando, por tanto, el proyecto redactado de la siguiente forma:

«País Vasco

Guipúzcoa.

San Sebastián: 4.

Eibar: 2. Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 3 y 4.»

JUSTIFICACION

Consideración a la realidad geográfica y social, y según los criterios de descentralización que establece el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 157

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo X**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone, en relación a la planta de los Juzgados de Menores en el Territorio Histórico de Guipúzcoa, una ampliación de uno, que-

dando, por tanto, el proyecto redactado de la siguiente manera:

«País Vasco

Guipúzcoa (número de Juzgados): 2.»

JUSTIFICACION

Aun sin conocer el alcance de las competencias de estos órganos judiciales, creemos correcta la opinión al respecto del Consejo General del Poder Judicial en su informe sobre el anteproyecto y la consecuente aplicación de los parámetros utilizados para la planta de los Juzgados de Menores en dicho informe.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 158

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo X**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone, en relación a la planta de los Juzgadores de Menores en el Territorio Histórico de Bizkaia, una ampliación de uno, quedando, por tanto, el proyecto, redactado de la siguiente manera:

País Vasco

Bizkaia (número de Juzgados): 3.»

JUSTIFICACION

Aun sin conocer el alcance de las competencias de estos órganos judiciales, creemos correcta la opinión al respecto del Consejo General del Poder Judicial en su informe al anteproyecto y la consecuente aplicación de los parámetros utilizados para la planta de los Juzgados de Menores en dicho informe.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.



ENMIENDA NUM. 159

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional primera (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una Disposición adicional, primera, con el siguiente texto:

«Disposiciones adicionales

Primera

Las Disposiciones de la presente Ley, reguladora de la delimitación de demarcaciones ju-

diciales de ámbito inferior a la provincia, tienen carácter supletorio de la legislación que dicten las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas por sus Estatutos de Autonomía, la competencia de fijación de la delimitación de tales demarcaciones.»

JUSTIFICACION

Respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas en esta materia.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.



ENMIENDA NUM. 160

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional segunda (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una Disposición adicional, segunda, con el siguiente texto:

«Segunda

1. La Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con las competencias que tiene atribuidas por los artículos 13.1 y 35.3 de su Estatuto de Autonomía, y asimismo según las previsiones del Real Decreto 1684/1987, de 6 de noviembre, sobre traspaso

de funciones de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, arbitrará las medidas económico-financieras correspondientes para la aplicación efectiva de la planta judicial, considerando, a tal efecto, el horizonte temporal a que se refiere el artículo 62.

2. La Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ministerio de Justicia mantendrán, a tales fines, la colaboración precisa.

3. La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco acordarán, conforme a lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 12/1981, de 13 de mayo, del Concierto Económico, los instrumentos de colaboración financiera precisos, a fin de lograr la implantación y puesta en funcionamiento de los órganos jurisdiccionales consecuencia de la aplicación efectiva de la presente Ley.»

JUSTIFICACION

Debe contemplarse necesariamente la especificidad de la Comunidad Autónoma de Euzkadi, que ya tiene acordados traspasos en esta materia, ejerciendo las funciones que sobre su territorio anteriormente desempeñaba la Administración del Estado.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Carmelo Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 161

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

tículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.3**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir, después del último punto, lo siguiente:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior se establece en la ciudad de Segovia una Sala de lo Contencioso Administrativo y otra de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con jurisdicción limitada a las provincias de Avila, Burgos, Segovia y Soria.»

JUSTIFICACION

Sin perjuicio de la fijación de las sedes, parece conveniente la descentralización de algunas de las Salas con objeto de una mayor cercanía a los ciudadanos.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 162

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.3**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«Tienen jurisdicción limitada a las provincias de León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que tienen su sede en Valladolid, y a las provincias de Avila, Burgos, Segovia y Soria las que tienen su sede en Segovia.»

JUSTIFICACION

Establecer en Segovia las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social con jurisdicción a las provincias señaladas por la mejor ubicación geográfica que tiene la ciudad de Segovia respecto al territorio a la que se le asigna la demarcación, además de las razones históricas y políticas que justifican la elección de la ciudad de Segovia como sede de dichas Salas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.



ENMIENDA NUM. 163

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de modificación al **artículo 2.º, Anexos I, VII, VIII y IX.**

ENMIENDA

En el citado artículo y anexos, se cita a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, siendo mencionada incorrectamente denominándola Castilla-León.

JUSTIFICACION

Que el texto recoja la denominación correcta de la Comunidad Autónoma.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.



ENMIENDA NUM. 164

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.5.**

ENMIENDA

De sustitución parcial.

Sustituir «al que corresponde su capitalidad» por «donde tienen su sede».

JUSTIFICACION

Es más apropiado referirse al municipio en el que tienen su sede pues hay distritos uniprovinciales.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 165

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5.º**

ENMIENDA

De sustitución parcial.

Sustituir las palabras «toman su nombre» por «en el que tienen su sede».

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda anterior.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 166

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

tículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 15.2**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir, después de la palabra «provincia» las siguientes: «y en la sede del Cabildo o Consell de una isla».

JUSTIFICACION

Resulta procedente que el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción ubicado en capital de isla con Cabildo o Consell insular, aunque no sea capital de provincia, esté servido por un Magistrado para dar el adecuado relieve a la representación del Poder Judicial.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 167

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23, apartados 2 y 3**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone la siguiente redacción:

«2. Estos destinos se proveerán por el Consejo General del Poder Judicial mediante concurso de méritos, previa pública convocatoria para Magistrados con más de cinco años en el ejercicio efectivo y continuado de la función.

3. Podrán ser removidos a propuesta motivada del Presidente del Tribunal Supremo y acuerdo del Consejo General del Poder Judicial, mediante orden de incorporación a destino jurisdiccional.» (Se mantiene el resto del apartado 3 del proyecto).

JUSTIFICACION

Asegurar en todos los destinos judiciales un sistema objetivo de promoción, evitando un exceso de discrecionalidad en el Presidente del Tribunal Supremo. Además, en congruencia con la Transitoria Novena del Proyecto que de acuerdo con la Transitoria Vigésimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial y su artículo 25, estas plazas podrán cubrirse por Letrados del Ministerio de Justicia.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 168

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25**.

ENMIENDA

De supresión total.

JUSTIFICACION

No parece justificada la creación de unos judiciales en tareas administrativas o políticas del Ministerio de Justicia. Máxime existiendo el Consejo General del Poder Judicial. Si se desea contar con la colaboración del personal procedente de la Carrera Judicial, parece lógico que el mismo solicite la oportuna excedencia voluntaria.

El principio de separación de funciones y la independencia judicial podría quedar afectado de mantenerse este capítulo.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 169

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28.2**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone la siguiente redacción de este apartado:

«El Consejo General de Poder Judicial designará como Presidente de la Sala única de lo Contencioso-administrativo al Presidente de las actuales tres Salas, que sea más antiguo en la categoría de Presidente de Salas del Tribunal Supremo.»

JUSTIFICACION

Dar la máxima objetividad mediante un criterio de antigüedad para evitar cualquier apariencia de asunción de otros criterios por el Consejo General del Poder Judicial en cuanto sólo uno de los tres continuaría como Presidente.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 170

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 49**.

ENMIENDA

De modificación:

«1. Los Jueces de Paz percibirán una retribución mensual a cargo del Ministerio de Justicia fijada por el Consejo General del Poder Judicial.

2. Esta retribución será igual para todos los Jueces de Paz, estableciéndose complementos de acuerdo a módulos de volumen de trabajo y régimen de dedicación.

3. Como consecuencia, los Jueces de Paz quedan sujetos al régimen de incompatibilidades fijado por las Leyes para todo cargo público.»

JUSTIFICACION

Evitar dependencia de las autoridades municipales incompatible con su labor.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 171

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 49.2**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir después de la palabra «Ayuntamiento», las siguientes: «... Ayuntamiento, que facilitará el ejercicio independiente de su actuación».

JUSTIFICACION

Reforzar la independencia funcional de los Juzgados de Paz.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 172

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 50**.

ENMIENDA

De modificación:

«1. Existirán dos tipos de Secretarías de Juzgados de Paz:

a) Las correspondientes a los situados en poblaciones de más de 5.000 habitantes.

b) Las Agrupaciones de Secretarías unificadas para varios Juzgados de Paz, de acuerdo con el artículo 99.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. En las Secretarías de los Juzgados de Paz o en las Agrupaciones de Secretarías unificadas prestarán sus servicios, al menos, un oficial y un agente de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

3. Estas plantillas podrán verse incrementadas, siempre que las necesidades y el volumen de trabajo lo aconsejen.»

JUSTIFICACION

Que los Juzgados de Paz sean atendidos por funcionarios de la Administración de Justicia, en congruencia con sus tareas.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 173

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 50.1**.

ENMIENDA

De sustitución parcial.

Sustituir, en la segunda línea, la palabra «siete» por «cinco».

JUSTIFICACION

Parece que los Juzgados de Paz de poblaciones con más de cinco mil habitantes, requieren una Secretaría más profesionalizada.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 174

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 51.2**.

ENMIENDA

De sustitución parcial.

Sustituir, en la segunda línea, la palabra «siete» por «cinco».

JUSTIFICACION

Reiterando lo dicho respecto al artículo 50. Un Juzgado de Paz de una población de más de cinco mil habitantes, requiere un tratamiento de mayor atención en cuanto personal y medios.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.



ENMIENDA NUM. 175

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 51.3**.

ENMIENDA

De modificación:

«Las instalaciones y medios materiales de los Juzgados de Paz correrán a cargo del Ministerio de Justicia, salvo en aquellas Comunidades Autónomas en las que se hayan llevado a cabo las transferencias estipuladas en el artículo 37.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

JUSTIFICACION

Para evitar una indebida dependencia municipal.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.



ENMIENDA NUM. 176

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 52**.

ENMIENDA

De supresión total.

JUSTIFICACION

Para evitar la dependencia municipal obligada en tal sistema retributivo.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.



ENMIENDA NUM. 177

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 62**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir, en la tercera línea, después de las cifras 1992, las siguientes palabras para completar la frase: «... 1989 y 1992, los cuales serán remitidos para su conocimiento y seguimiento a las Cortes Generales. Corresponderá...».

JUSTIFICACION

Unos programas de esta importancia para la mejora de la situación de la Administración de Justicia parece conveniente que sean conocidos por las Cortes Generales, lo que contribuirá a que éstas puedan apoyar la dotación de los necesarios recursos presupuestarios y en congruencia con el artículo 63.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 178

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 63**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir, al final de la última frase: «... lleva-

das a cabo, para su conocimiento por las Cortes Generales y el Consejo General del Poder Judicial».

JUSTIFICACION

Conviene concretar ante qué órganos presentará la Memoria elaborada por el Ministerio de Justicia.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 179

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 64**.

ENMIENDA

De adición al final del texto del proyecto de las siguientes palabras:

«... Ley, que figuren en los Programas y Memorias a que se refieren los artículos 62 y 63 de esta Ley.»

JUSTIFICACION

Ampliar las garantías para los administrados a quienes afectase la expropiación forzosa, cuyo marco de utilidad pública queda más acotado.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 180

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Sexta**.

ENMIENDA

De modificación:

«Los secretarios de Juzgados de Paz en poblaciones inferiores a 7.000 habitantes con nombramiento anterior a la entrada en vigor de esta Ley, continuarán siempre que no pertenezcan a la plantilla municipal ejerciendo sus funciones, pasando a percibir las retribuciones correspondientes al Cuerpo de Oficiales al servicio de la Administración de Justicia, cesando por las causas establecidas legalmente en el Reglamento orgánico de dicho Cuerpo.»

JUSTIFICACION

En coherencia con otras enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 181

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II**.

ENMIENDA

De modificación.

Aumentar en tres los Magistrados de la Sala 1 de lo Civil, de manera que figuren 12, en lugar de 9, y la suma final de Magistrados contendrá 74 en lugar de 71.

JUSTIFICACION

Consideramos que los asuntos civiles que seguirán accediendo al Tribunal Supremo por vía de recursos, requieren una resolución sin demoras y por lo que hemos explorado en opiniones de la Sala consideran que serán necesarios 12 Magistrados en lugar de 9.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 182

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Nueva**.

ENMIENDA

Se propone la inclusión de una Disposición Adicional nueva, con el siguiente texto:

«A la publicación de la presente Ley se entenderán cumplidas las previsiones de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con respecto a los Magistrados que desempeñan su cargo en los que hasta ahora se denominan Juzgados de Distritos, quedando equiparados a efectos escalafonales al resto de los Magistrados.»

JUSTIFICACION

El mantenimiento de la actual situación supone la existencia encubierta de dos escalafones con vulneración del expreso propósito del legislador constituyente (artículo 122 de la Constitución).

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 183

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Provincia de Almería.

ENMIENDA

De modificación.

La relación de términos municipales correspondiente al Partido Judicial núm. 1 (Almería) deberá ser la siguiente:

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	1	Abla.
1	2	Abrucena.
1	5	Alboloduy.
1	9	Alcudia de Monteagud.
1	10	Alhabia.
1	11	Alhama de Almería.
1	12	Alicún.
1	13	Almería.
1	14	Almócita.
1	15	Alsodux.
1	23	Beires.
1	24	Benahadux.
1	26	Benitagla.
1	27	Benizalón.
1	28	Bentarique.
1	30	Canjáyar.
1	33	Castro de Filabres.
1	41	Enix.
1	45	Fiñana.
1	47	Gádor.
1	50	Gérgal.
1	51	Huécija.
1	52	Huércal de Almería.
1	54	Illar.
1	55	Instinción.
1	60	Lucainena de las Torres.
1	65	Nacimiento.
1	67	Ohanes.
1	68	Olula de Castro.
1	71	Padules.
1	74	Pechina.
1	77	Rágol.
1	78	Rioja.
1	80	Santa Cruz.
1	81	Santa Fe de Mondújar.
1	82	Senés.
1	86	Sorbas.
1	88	Tabernas.

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	90	Tahal.
1	91	Terque.
1	901	Tres Villas (Las).
1	94	Turrillas.
1	95	Uleila del Campo.
1	97	Velefique.
1	101	Viator.

JUSTIFICACION

Los municipios de Níjar, Vúcar y Félix, se segregan del Partido Judicial de Almería. Níjar, para formar, junto con Carboneras, un nuevo Partido Judicial y, Vúcar y Félix, para integrar junto con La Mojonera, otro nuevo Partido Judicial.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 184

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Provincia de Almería.

ENMIENDA

De modificación.

El Partido Judicial núm. 1 (Almería) quedaría dotado con 4 Juzgados de 1.ª Instancia y con 8 de Instrucción, en lugar de los 3 y 7 que

prevé, respectivamente, el proyecto del Gobierno.

JUSTIFICACION

Es imprescindible incrementar la previsión de Juzgados del Partido Judicial de Almería, puesto que el número contemplado en el proyecto del Gobierno se revela como claramente insuficiente. Por otra parte, también aliviaría la carga de trabajo de este Partido Judicial si se atendiese la anterior enmienda por la que se reduce el número de municipios que abarca el Partido Judicial de Almería.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 185

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, provincia de Almería. Partido Judicial número 2 (Berja).

ENMIENDA

Supresión de la referencia a Beninar (CM 25).

JUSTIFICACION

Beninar era un precioso pueblo, pero desde hace varios años ha quedado bajo las aguas del

pantano del mismo nombre, por lo que parece adecuado suprimir su inclusión dentro de la relación de municipios que abarca el Partido Judicial de Berja.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 186

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, provincia de Almería. Partido Judicial número 3.

ENMIENDA

De modificación.

La relación de municipios que deben integrar este Partido Judicial será la siguiente:

PJ	CM	Nombre del municipio
3	4	Albánchez
3	6	Albox
3	17	Arboleas
3	31	Cantoria
3	36	Chercos
3	34	Cóbdar
3	53	Huércal-Overa
3	58	Líjar
3	70	Oria
3	72	Partalooa
3	75	Pulpí
3	89	Taberno
3	103	Zurgena

JUSTIFICACION

Parece lógica la inclusión en el Partido Judicial de Huércal-Overa de Albánchez, Chercos, Líjar y Oria, y más desde el momento en que la siguiente enmienda postula elevar a dos el número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial de Huércal-Overa, volviéndose así a la previsión inicial del proyecto del Gobierno.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 187

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, provincia de Almería.

ENMIENDA

De modificación.

El Partido Judicial número 3 (Huércal-Overa) estará dotado con dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en lugar del único previsto en el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

JUSTIFICACION

Así lo exige el volumen de población y de litigiosidad, máxime si se acepta la inclusión de

los municipios de Albánchez, Chercos, Líjar y Oria en este Partido Judicial. Por otra parte, la previsión inicial del Gobierno con respecto a este Partido Judicial era de dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, tal como se propone en la enmienda.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 188

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al Anexo VI, provincia de Almería.

ENMIENDA

De modificación.

El Partido Judicial número 7 (El Ejido) quedaría dotado con dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en lugar del único que prevé el proyecto del Gobierno.

JUSTIFICACION

El volumen de población de El Ejido y su comarca hace absolutamente imprescindible elevar a dos el número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de dicho Partido Judicial.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de

1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 189

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al Anexo I, provincia de Almería. Partido Judicial número 8 (Purchena).

ENMIENDA

De modificación.

La relación de municipios que integrarían este Partido Judicial sería la siguiente:

PJ	CM	Nombre del municipio
8	8	Alcóntar
8	18	Armuña de Almanzora
8	19	Bacares
8	21	Bayarque
8	44	Fines
8	56	Laroya
8	61	Lúcar
8	62	Macael
8	69	Olula del Río
8	76	Purchena
8	83	Serón
8	84	Sierro
8	85	Somontín
8	87	Sufí
8	92	Tíjola
8	96	Urrácal

JUSTIFICACION

Se excluyen del Partido Judicial de Purchena los municipios de Albánchez, Chercos, Lijar y Oria, con objeto de que la proporción de habitantes correspondientes al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Purchena se reduzca y permita un mejor funcionamiento del servicio público de la Justicia. La propuesta está lógicamente condicionada a la aprobación de la enmienda que postula elevar a dos el número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial de Huércal-Overa.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 190

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **Anexos I y VI**, provincia de Almería.

ENMIENDA

Se postula la creación de un nuevo Partido Judicial, el de Níjar, que sería el número 9 y que incluirían los municipios de: Níjar (CM 66) y Carboneras (CM 32). Este Partido Judicial estaría dotado con un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

JUSTIFICACION

Los municipios de Níjar y Carboneras registran un importante aumento de población y de

actividad económica y, por consiguiente, del volumen de litigiosidad, por lo que es necesario crear este nuevo Partido Judicial.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 191

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, provincia de Almería.

ENMIENDA

De modificación.

En el caso de que se aprobara la enmienda que postula la creación del Partido Judicial de Níjar, la relación de términos municipales que conformarían el Partido Judicial número 4 (Vera) sería la siguiente:

PJ	CM	Nombre del municipio
4	16	Antas
4	22	Bédar
4	35	Cuevas de Almanzora
4	48	Gallardos (Los)
4	49	Garrucha
4	59	Lubrín
4	64	Mojácar
4	93	Turre
4	100	Vera

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda anterior en la que se postula la creación del Partido Judicial de Níjar, en el que estaría incluido el municipio de Carboneras.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.



ENMIENDA NUM. 192

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **Anexos I y VI**, provincia de Almería.

ENMIENDA

Se propone la creación de un nuevo Partido Judicial, el número 10, Vícar, integrado por los siguientes municipios: Vícar (CM 102), La Mojonera (CM 903) y Félix (CM 43).

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.



ENMIENDA NUM. 193

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, provincia de Almería.

ENMIENDA

En el supuesto de que se crease el Partido Judicial de Vícar en los términos indicados en la enmienda anterior, el Partido Judicial número 7, El Ejido, quedaría integrado, únicamente, por el término municipal de El Ejido.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.



ENMIENDA NUM. 194

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma La Rioja, provincia La Rioja.

ENMIENDA

De modificación.

La relación de términos municipales agrupados por Partidos Judiciales de la provincia de La Rioja, quedaría así:

PJ	CM	Nombre del municipio
1	1	Abalos
1	13	Anguciana
1	33	Briñas
1	34	Briones
1	42	Casalarreina
1	43	Castañares de Rioja
1	45	Cellorigo
1	49	Cihuri
1	56	Cuzcurrita-Río-Tirón
1	62	Foncea
1	63	Fonzaleche
1	65	Galbarruli
1	78	Gimileo
1	71	Haro
1	109	Ochanduri
1	111	Ollauri
1	127	Rodezno
1	128	Sajazarra
1	129	San Asensio
1	142	San Vicente de la Sonsierra
1	148	Tirgo
1	155	Treviana
1	166	Villalba de Rioja
1	180	Zarratón
2	24	Bañares
2	25	Baños de Rioja
2	48	Cidamón
2	50	Cirueña
2	55	Corporales
2	61	Ezcaray
2	69	Grañón
2	73	Herramelluri
2	74	Hervias
2	87	Leiva
2	94	Manzanares de Rioja
2	110	Ojacastro
2	113	Pzuengos
2	131	San Millán de Yécora
2	139	San Torcuato
2	138	Santo Domingo de la Calzada

PJ	CM	Nombre del municipio
2	140	Santurde
2	141	Santurdejo
2	150	Tormantos
2	162	Valgañón
2	167	Villalobar de Rioja
2	174	Villarta-Quintana
2	183	Zorraquín
3	171	Villar de Torre
3	172	Villarejo
3	9	Alesanco
3	10	Alesón
3	14	Anguiano
3	15	Arenaza de Abajo
3	16	Arenaza de Arriba
3	22	Azofra
3	26	Baños de Río Tobía
3	23	Badarán
3	27	Berceo
3	30	Bezares
3	31	Bobadilla
3	40	Cañas
3	37	Camprovín
3	39	Canillas del Río Tuerto
3	41	Cárdenas
3	44	Castroviejo
3	52	Cordobín
3	60	Estollo
3	75	Hormilla
3	76	Hormilleja
3	79	Huércanos
3	86	Ledesma de la Cogolla
3	92	Manjarres
3	93	Mansilla
3	95	Matutes
3	102	Nájera
3	114	Pedroso
3	130	San Millán de la Cogolla
3	134	Santa Coloma
3	149	Tobía
3	152	Torrecilla Sobre Alesanco
3	157	Tricio
3	160	Uruñuela
3	163	Ventosa
3	164	Ventrosa
3	175	Villavelayo
3	176	Villaverde de Rioja
3	178	Viniegra de Abajo
3	179	Viniegra de Arriba

PJ	CM	Nombre del municipio
4	2	Agoncillo
4	5	Albelda de Iregua
4	6	Alberite
4	19	Arrubal
4	32	Brieva de Cameros
4	38	Canales de la Sierra
4	46	Cenicero
4	51	Clavijo
4	57	Daroqa de Rioja
4	59	Entrena
4	64	Fuenmayor
4	78	Hornos de Moncalvillo
4	83	Lagunilla del Jubera
4	84	Lardero
4	88	Leza del Río Leza
4	89	Logroño
4	96	Medrano
4	103	Nalda
4	104	Navarrete
4	124	Ribafrecha
4	126	Robres del Castillo
4	135	Santa Engracia del Castillo
4	143	Sojuela
4	144	Sorzano
4	145	Sotes
4	154	Torremonalbo
4	165	Viguera
4	168	Villamediana de Iregua
5	17	Arnedillo
5	18	Arnedo
5	28	Bergasa
5	29	Bergasillas Bajera
5	53	Corera
5	58	Enciso
5	66	Galilea
5	72	Herce
5	98	Munilla
5	100	Muro de Aguas
5	108	Ocón
5	119	Prejano
5	120	Quel
5	123	Redal (El)
5	136	Santa Eulalia Bajera
5	158	Tudelilla
5	170	Villar de Arnedo (El)
5	173	Villarroya
5	181	Zarzosa
6	7	Alcanadre

PJ	CM	Nombre del municipio
6	20	Ausejo
6	21	Autol
6	36	Calahorra
6	117	Pradejón
7	8	Aldeanueva de Ebro
7	11	Alfaro
7	125	Rincón de Soto
8	8	Aguilar del Río Alhama
8	47	Cervera del Río Alhama
8	54	Cornago
8	72	Gravalos
8	80	Igea
8	104	Navajún
8	161	Valdemadera
9	4	Ajamil
9	35	Cabezón de Cameros
9	67	Gallinejo de Cameros
9	77	Hornillo de Cameros
9	81	Jalón de Cameros
9	82	Laguna de Cameros
9	91	Lumbreras
9	101	Muro en Cameros
9	106	Nestares
9	107	Nieva de Cameros
9	112	Ortigosa
9	115	Pinillos
9	118	Pradillo
9	121	Rabanera
9	122	Rasillo (El)
9	132	San Román de Cameros
9	146	Soto en Cameros
9	147	Terroba
9	153	Torre en Cameros
9	169	Villanueva de Cameros
9	177	Villoslada de Cameros

JUSTIFICACION

Se propone esta distribución por considerar-la más conveniente para el funcionariado de la Justicia en La Rioja.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de

1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 195

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VII**, Juzgados de lo Social. Navarra.

ENMIENDA

De modificación.

NAVARRA

- Pamplona 2. Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 1, 2, 4 y 5.
- Tudela 1. Extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 3.
- Total 3

JUSTIFICACION

Por la necesidad de crear en Tudela un Juzgado de lo Social debido a su población y al número de litigios.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 196

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, relación de Términos Municipales agrupados por partidos judiciales. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de La Coruña.

ENMIENDA

De adición.

Al Partido Judicial número 2, formado por los Municipios de Boqueixón, Santiago y Vedra, añadir los Municipios de Trazo y Val do Dubra del Partido Judicial número 8, Ames del número 11 y Teo del número 13.

JUSTIFICACION

Por estar en idénticas condiciones de proximidad geográfica y facilidad de comunicaciones con Santiago de Boqueixón y Vedra.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 197

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo V**, Audiencias Provinciales, Galicia.

ENMIENDA

De adición.

Añadir una Sección de la Audiencia Provincial de La Coruña para Santiago de Compostela, con los Magistrados correspondientes.

JUSTIFICACION

Serviría de centro de prácticas a los alumnos de la Facultad de Derecho. Atendería los asuntos de la provincia correspondientes a la parte sur, estadísticamente muy numerosos y facilitaría el trabajo de los profesionales evitando traslados constantes. Reduciría los gastos de los ciudadanos.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 198

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VII**, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, Galicia.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un Juzgado en Santiago de Compostela.

JUSTIFICACION

Por ser Santiago capital administrativa de Galicia, con lo que genera el mayor número de contencioso-administrativos de la Comunidad Autónoma.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 199

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de Segovia.

ENMIENDA

De modificación.

En la relación de municipios agrupados por Partidos Judiciales de la Provincia de Segovia, debe modificarse el Partido Judicial número 2, con la incorporación de los siguientes municipios:

- 902. Cozuelos de Fuentidueña (ahora incluido en el Partido Judicial número 1).
- 13. Aldeasoña.
- 91. Fuentesoto.
- 92. Fuentidueña.
- 174. Sacramenia.
- 215. Valtiendas (ahora incluidos en el Partido Judicial número 3).

145. Navas de Oro (ahora incluido en el Partido Judicial número 4).

JUSTIFICACION

Probablemente, por error, se han incluido estos municipios en Partidos Judiciales diferentes al número 2 donde históricamente han pertenecido.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 200

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de Segovia.

ENMIENDA

De modificación.

En la relación de municipios agrupados por Partidos Judiciales de la Provincia de Segovia, debe modificarse el partido Judicial número 1, con la incorporación de los siguientes municipios:

- 34. Caballar.
- 136. Muñoveros.
- 192. Sauquillo de Cabezas.
- 208. Turégano.

222. Veganzones (ahora incluidos en el Partido Judicial número 3).

- 17. Anaya.
- 18. Añe.
- 43. Carbonero El Mayor.
- 94. Garcillán.
- 105. Juarros de Riomoros.
- 119. Martín Miguel (ahora incluidos en el Partido Judicial número 4).

JUSTIFICACION

Probablemente por error se han incluido estos municipios en Partidos Judiciales diferentes al número 1, donde históricamente han pertenecido.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 201

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de Segovia.

ENMIENDA

De modificación.

En la relación de municipios agrupados por Partidos Judiciales de la Provincia de Segovia, debe modificarse el Partido Judicial número 3,

con la incorporación de los siguientes municipios:

- 7. Aldealengua de Pedraza.
- 20. Arcones.
- 45. Casla.
- 123. Matabuena.
- 139. Navafría.
- 156. Pedraza.
- 162. Prádena.
- 188. Santiuste de Pedraza.
- 206. Torre Val de San Pedro.

JUSTIFICACION

Probablemente, por error, se han incluido estos municipios en el Partido Judicial número 1, habiendo pertenecido anteriormente al Partido Judicial número 3.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 202

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de Segovia.

ENMIENDA

De modificación.

La relación de términos agrupados por Par-

tidos Judiciales de la provincia de Segovia, en lo que respecta al Partido Judicial número 3 en la ordenación que figura en dicho Anexo debe modificarse en el sentido de considerar que los Municipios siguientes:

- 13. Aldeasoña,
- 91. Fuentesoto,
- 92. Fuentidueña,
- 108. Laguna de Contreras, y
- 174. Sacramenia,

deben de corresponder al Partido Judicial número 2, tanto por razones históricas, ya que siempre han pertenecido al mismo, como por razones geográficas y de comunicaciones, con la capitalidad del Partido Judicial número 2 (Cuéllar).

JUSTIFICACION

Posiblemente, por error material, se han incluido a estos municipios en el Partido Judicial número 3, cuando deben estar en el 2, por tanto la justificación se debe a los motivos expuestos en la propia enmienda.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 203

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de Segovia.

ENMIENDA

De modificación.

Se crea un nuevo Partido Judicial número 5 al que se incorporan los siguientes municipios, que pasan a ser dados de baja en la relación en que figuran ahora correspondientes al Partido Judicial número 3.

MUNICIPIO

- 5. Alconada de Maderuelo.
- 8. Aldealengua de Santa María.
- 9. Aldeanueva de la Serrezuela.
- 14. Aldehorno.
- 24. Ayllón.
- 39. Campo de San Pedro.
- 52. Cedillo de la Torre.
- 55. Cilleruelo de San Mamés.
- 61. Corral de Ayllón.
- 79. Fresno de Cantespino.
- 99. Onrubia de la Cuesta.
- 109. Languilla.
- 115. Maderuelo.
- 130. Montejo de la Vega de la Serrezuela.
- 132. Moral de Hornuez.
- 161. Pradales.
- 168. Riaguas de San Bartolomé.
- 170. Riaza.
- 171. Ribota.
- 172. Riofrío de Riaza.
- 196. Seguera de Fresno.
- 212. Valdevacas de Montejo.
- 229. Villaverde de Montejo.

JUSTIFICACION

Se trata con esta enmienda de rehabilitar el Partido Judicial histórico y administrativo de Riaza con la circunstancia, además, de que las vías de comunicación, principalmente la auto-vía N-I Madrid-Burgos, así como el centro turístico-deportivo de La Pinilla, exigen una jurisdicción cercana en los municipios señalados.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de

1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 204

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de Segovia.

ENMIENDA

De modificación.

Se crea un Partido Judicial número 6 en el que estarán los siguientes municipios:

- 76. El Espinar.
- 113. La Losa.
- 152. Otero de los Herreros.
- 104. Ituero y Lama.
- 131. Monterrubio.
- 225. Villacastín.
- 223. Vegas de Matute.

JUSTIFICACION

El Espinar cuenta en este momento con un Juzgado de Distrito que debe pasar a ser Juzgado de Primera Instancia e Instrucción. El dinamismo socio-económico de la zona, el hecho de que su población flotante y turística sea muy superior a la población de derecho y la circunstancia de que en el área afectada por los municipios señalados exista una gran concentración de urbanizaciones y por ella trans-

curran importantes vías de comunicación (N-VI y Autopista VI) aconsejan a todas luces la creación de este partido Judicial.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 205

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **nuevo apartado al final del artículo 40**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 40, apartado 4

«4. En la provisión de las plazas de las Audiencias Provinciales Autónomas que gocen de Derecho Civil, Especial o Foral, así como de idioma oficial propio, el Consejo General del Poder Judicial, valorará como mérito la especialización de estos Derechos Civil, Especial y Foral y el conocimiento del idioma propio de la Comunidad. En aquellas Comunidades cuyos Estatutos así lo establezcan, la valoración de dichos méritos tendrá carácter preferente.»

JUSTIFICACION

Dar cumplimiento al mandado del artículo 341 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en su caso, de los diferentes estatutos de Autonomía.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 206

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21.2** a los efectos de sustituir la coma por una «o» en el apartado 2, del artículo 21 del referido texto.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 21, apartado 2

«El Ministerio de Justicia... siempre que estén radicados en un partido judicial superior a 150.000 habitantes de derecho "o" experimenten aumentos de población de hecho...»

JUSTIFICACION

Mejora gramaticalmente.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 207

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**.

ENMIENDA

De supresión.

Del último inciso del punto IX (desde donde dice: «Para lograr esta...»).

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 208

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título I, Capítulo I**.

ENMIENDA

De modificación.

En la leyenda del Capítulo I debería decir «jurisdiccionales» y no «judiciales».

JUSTIFICACION

El primer adjetivo es el correcto, el que usa la LOPJ. Los órganos no son de los jueces, sino de la jurisdicción.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 209

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2, apartado 5**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituirlo por un artículo 10 bis independiente que constituya el Capítulo III del Título I bajo el epígrafe «Ceuta y Melilla» que diga:

«A efectos de la demarcación judicial, las ciudades de Ceuta y Melilla constituyen sendos partidos judiciales que extienden su jurisdicción a los respectivos términos municipales, quedando integradas en la circunscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, respectivamente, a las Audiencias Provinciales de Cádiz y Málaga. Con el ámbito territorial del partido judicial y sede en cada una de dichas ciudades, ejercerán sus competencias los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Vigilancia Penitenciaria y de Menores en los términos previstos en los Anexos I, VI, VII, VIII, IX y X de esta ley.»

JUSTIFICACION

Las ciudades de Ceuta y Melilla, por su singularidad territorial, alteran los esquemas normales de la demarcación judicial y exigen

una mención única que agrupe estas especialidades evitando la dispersión con citas aisladas. Se alude, además la existencia de normas de cumplimiento imposible, como la prevista en el punto 3 del artículo 8 sobre sede consultada para los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 210

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2, apartados 2, 3 y 4**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir el término «jurisdicción limitada» por «jurisdicción delimitada».

JUSTIFICACION

Rigor legislativo.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 211

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, apartado 2**.

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir «sin embargo».

JUSTIFICACION

Por defectuoso estilo legislativo.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 212

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, apartado 4**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Al concentrar, las especialidades de las ciudades de Ceuta y Melilla, no tiene sentido mantener el contenido de este punto.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 213

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, apartado 5**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«Los Organos jurisdiccionales con sede en Ceuta y Melilla ejercen su jurisdicción en el correspondiente territorio de soberanía nacional.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 214

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4, apartado 3**.

ENMIENDA

De supresión

JUSTIFICACION

Este precepto vendría a permitir alterar la demarcación judicial sin norma con rango de Ley, lo que sería contrario al artículo 35.1 LOPJ y al Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11-7-88, artículo 13.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 215

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título I, Capítulo II**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«Sede de los Juzgados y Tribunales.»

JUSTIFICACION

Expresión utilizada por la Constitución.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 216

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7, apartado 3**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«3. Las Salas de lo Contencioso Administrativo y de lo Social con jurisdicción limitada tienen la sede que se establece en el Anexo IV de esta Ley.»

JUSTIFICACION

La técnica correcta en la utilización de anexos, obliga a mantener siempre igual criterio en la remisión a los mismos; resulta desorientador y hasta incoherente variarlo como sucede aquí si se compara este punto con el apartado 2 del artículo 8, porque para tener seguridad queda obligado el intérprete a consultar, en cualquier caso, primero el texto articulado y después los anexos del mismo; como quiera que éstos, los anexos, no parecen de po-

sible supresión, de aquí que se opte por su utilización siempre como regla fácil y segura.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 217

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 10, apartado 1**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«1. Corresponde al Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, o en su caso a la Comunidad Autónoma respectiva, determinar el edificio, edificios o locales precisos para sede de los órganos judiciales donde desarrollar su función con independencia y eficacia. Cuando se trate de Juzgados de Paz, la obligación anterior se cumplirá a propuesta del respectivo Ayuntamiento.»

JUSTIFICACION

La redacción del precepto pudiera confundir lo que es una obligación del Gobierno y, en su caso, de las Comunidades Autónomas, según resulta del artículo 37 de la LOPJ, con una competencia o atribución para disponer sobre esa materia. La mención de locales es útil frente a la de edificios, porque facilita instalaciones que no los precisan completos. La supresión de la mención del artículo 269 de la LOPJ

tiene su razón de ser en la misma justificación de la enmienda y en su innecesariedad al estar ya prevista la solución al puesto con criterios generales.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 218

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título II**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«De la Planta de los Organos Jurisdiccionales.»

JUSTIFICACION

Corrección gramatical.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 219

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 13, apartados 2 y 3**.

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir el apartado 3 y mantener un apartado 2 que diga:

«2. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia lo es también de su Sala de lo Civil y Penal. De los demás Magistrados que la componen, uno de ellos, en el caso de ser dos, o dos de de ellos, en el caso de ser cinco, son nombrados a propuesta en terna de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma, en la forma prevista por el artículo 330 de la LOPJ.»

JUSTIFICACION

El texto del proyecto altera el sistema de nombramientos previstos por el artículo 330 de la LOPJ al ampliar el número de Magistrados nombrados a propuesta de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma, ya que según tal precepto, sólo uno de cada tres Magistrados puede ser propuesto y no dos por cinco de ellos.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 220

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 19, apartado 3.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por tratarse de un precepto orgánico que relativo a la provisión de determinados órganos judiciales, ya fue previsto y resuelto en el artículo 329.3 de la LOPJ; la alusión que este último precepto hace a la determinación reglamentaria, no se satisface con el párrafo cuya supresión interesa.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**



ENMIENDA NUM. 221

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21, apartado 1.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La separación entre Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción se atribu-

yó a la Ley de Planta y Demarcación por el artículo 89 de la LOPJ. Es abusiva la deslegalización que ahora se intenta con este apartado.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**



ENMIENDA NUM. 222

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21, apartado 2.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La atribución al Ministro de Justicia de determinar el rango profesional del Juez para servir determinados Juzgados, es abusiva y atentatoria a la independencia de quien sea —y así permanezca aunque ascienda—, o vaya a ser —lo consigue y excluye a otros por ser Magistrados—, titular del órgano a cubrir. Por otra parte el precepto es, de algún modo, redundante según lo dispuesto por el punto 2, del artículo 15 del texto del proyecto.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**



ENMIENDA NUM. 223

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23, apartado 1.**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«1. El Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo estará integrado por tres Magistrados, uno de los cuales desempeñará su Jefatura.»

JUSTIFICACION

Suficiente.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 224

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23, apartado 2.**

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir la palabra «vinculante» del texto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 225

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23, apartado 3.**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«3. Podrán ser removidos libremente por el Presidente del Tribunal Supremo mediante orden de incorporación a destino jurisdiccional. La orden determinará la adscripción inmediata del Magistrado a las Salas del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la Audiencia Nacional, de la Audiencia Provincial de Madrid, o a los Juzgados de Madrid, según determine para cada caso el Consejo General del Poder Judicial. Deberán tomar parte en los sucesivos concursos hasta obtener plaza en

propiedades. Si no lo hicieran serán destinados a plaza declarada desierta.»

JUSTIFICACION

La preferencia que establece este artículo, es norma que por afectar al estatuto jurídico de Jueces y Magistrados, requiere Ley Orgánica. La preferencia que el Proyecto consagra no figura en la LOPJ.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.



ENMIENDA NUM. 226

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23. Apartado 4.**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«4. En el Gabinete Técnico de Información y Documentación prestarán servicio diez letrados al servicio del Tribunal Supremo, quienes desempeñaran funciones de documentación y asistencia técnica a los Magistrados del Tribunal. Serán adscritos a las diferentes salas por acuerdo de la sala del Gobierno.»

JUSTIFICACION

Parece excesivo el número de treinta y cinco. En el Gabinete ya prestarán sus servicios 3 magistrados conforme al apartado 1.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.



ENMIENDA NUM. 227

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Indefinición de funciones y creación de plazas artificiales.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.



ENMIENDA NUM. 228

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 27, apartado 1.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

El establecimiento de Jueces o Magistrados encargados con exclusividad del Registro Civil, se atribuyó a la ley de Plan por el artículo 86, apartado 2, de la LOPJ. Es abusiva la deslegalización que ahora se intenta con este párrafo, porque el proyecto ya precisó las exclusividades en el Anexo VI de su texto.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 229

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 29, apartados 1, 2 y 3**.

ENMIENDA

De modificación.

«1. Los Magistrados actualmente destinados en las Salas de lo Civil y de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo continuarán prestando servicios en las mismas.
2. La composición de las mencionadas Salas se acomodará a la prevista en el Anexo II de esta Ley, a cuyo efecto, a partir de su vigencia, no se cubrirán y quedarán amortizadas las

vacantes que se produzcan hasta que alcance la nueva composición.»

JUSTIFICACION

No hay razón alguna para que el reajuste por amortización de vacantes sea inmediato en la Sala de lo Civil y deba observar un período de espera o carencial de cinco años en la de lo Contencioso-Administrativo, salvo que se acepten como razonables las discriminaciones que, contrariando la Constitución, se producen en favor de unos Magistrados, sin que éste mejor trato alcance a otros.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 230

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 31, apartado 1**.

ENMIENDA

De modificación.

«1. En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo General del Poder Judicial efectuará las adscripciones de Presidentes de Sala y Magistrados del Tribunal Central de Trabajo que lo soliciten, a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, siguiendo el orden de preferencia establecido en la disposición transitoria decimoctava de la LOPJ.»

JUSTIFICACION

Los Presidentes de la Sala del Tribunal Central de Trabajo deben gozar de preferencia para ocupar las plazas de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, pero deferida dicha preferencia a que no soliciten otro destino.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 231

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 32, apartado 5**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La discriminación lingüística no puede ser mérito en la provisión de plazas.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 232

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 37**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Los plazos de cese en los órganos de procedencia y el plazo posesorio de los Magistrados y resto de personal afectado, son prescripciones regladas que no pueden quedar al arbitrio de lo que disponga sobre el particular, es decir libremente, el acuerdo de nombramiento; si éste ha de sujetarse a las correspondientes prescripciones orgánicas de aplicación al personal de que se trate, es obvio que por razones técnicas, el precepto sobra, y si tal sujeción no se produce, también sobra por razones de legalidad.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 233

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 49**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Se establece subliminalmente un posible reconocimiento de dependencia municipal y de injerencia en la función. La retribución no se debe dejar a la mayor o menor riqueza de los municipios.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 234

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 50.3**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«En los demás Juzgados de Paz, el Ayuntamiento, por delegación del Gobierno, nombrará persona para el desempeño de la secretaría y lo comunicará al Ministerio de Justicia para su aprobación.»

JUSTIFICACION

Coherencia con la LOPJ y Ley de bases del Régimen Local. Los Juzgados de Paz son órganos del Estado y no de los Municipios.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 235

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título IV**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«De las disposiciones de orden procesal de la planta judicial.»

JUSTIFICACION

Se suprime «para la efectividad» porque no se necesita ninguna norma procesal.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 236

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 51.1.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La dependencia de las personas que presten sus servicios en la Administración de Justicia dependerá del Gobierno de la Nación.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 237

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 52.**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«En los Presupuestos Generales del Estado se establecerá un crédito para compensar a los Ayuntamientos por la atención de los conceptos a que se refieren los artículos anteriores.»

JUSTIFICACION

Corresponde al Gobierno de la Nación atender a los gastos que ocasione la administra-

ción de la Justicia y todos los que por esta causa se ocasionen en los Ayuntamientos.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 238

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 53.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Precepto impropio de una Ley de Planta y Demarcación. Chapuza legislativa.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 239

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 55.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Es innecesario el precepto por existir ya el artículo 199 de la LOPJ al que en definitiva el texto del proyecto se remite. De otro lado se crea la falsa apariencia de que los Magistrados de otras Salas no están obligados a levantar la carga que supone el mandato legal.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 240

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 58.1**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Nada tiene que ver con la planta ni con la demarcación.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 241

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 59**.

ENMIENDA

De supresión.

Inserción de una disposición transitoria que diga:

«1. A la fecha que se señale para el comienzo de sus competencias, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional asumirá las que le confiere el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra las sentencias que dictare la citada Sala en el ejercicio de las indicadas competencias, procederá recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

2. En la respectiva fecha se establecerá para que cada Sala de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia comience a ejercer sus competencias, asumirán la que les atribuye el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Entretanto, el Tribunal Central de Trabajo seguirá desarrollando su actual competencia.

De los recursos que procedan contra sentencias dictadas por las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia, en procesos de que conozcan en instancias única, resolverá la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, acomodándose dichos recursos a las reglas de la casación, establecidas en la actual Ley de Procedimiento Laboral.

3. Las cuestiones de competencia entre las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia y el Tribunal Central de Trabajo, se resolverán con arreglo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4. Los Juzgados de lo Social conocerán de todos los asuntos actualmente atribuidos a la Magistratura de Trabajo, salvo aquellos que deban conocer, en instancia única, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia.

5. En tanto no se promulgue la Ley reguladora del Proceso Laboral, se seguirá aplicando la actual Ley de Procedimiento Laboral.»

JUSTIFICACION

Las reglas establecidas por el texto del proyecto en la atribución transitoria de competencias a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia y Juzgados de lo social, son contrarias a las que derivan de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial. Las que propone la enmienda, ofrecen solución transitoria que no rompe el citado marco legal.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.



ENMIENDA NUM. 242

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final**.

ENMIENDA

De adición.

De adición de una Disposición Final que debe decir:

«Los Anexos I a X de esta Ley que siguen a continuación, forman parte integrante de la misma incluidos en su texto.»

JUSTIFICACION

Las decisiones que se adoptan a través de los anexos y sus posibles modificaciones en el futuro, aconsejan, por razones de seguridad, adoptar esta fórmula.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.



ENMIENDA NUM. 243

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Cuarta**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por no aclarar esa continuidad respecto a ningún otro cargo de la organización judicial, del Ministerio, Consejo General, etcétera.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.



ENMIENDA NUM. 244

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo III bis** (nuevo).

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un Anexo III bis, con el siguiente texto:

«Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social, un Magistrado Presidente.»

JUSTIFICACION

La plaza existe actualmente y está servida por un Magistrado y dotada de la infraestructura y personal auxiliar, resolviendo un estimable número de recursos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 245

De don José Ernesto Luis González Afonso (CP).

El Senador don José E. Luis González Afonso (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 15.2**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir: «Son servidos por Magistrados los juzgados que tienen su sede en una capital de provincia y al menos uno de los juzgados, que tienen su sede en la capital de cada una de las islas. Asimismo serán servidos por magistrados los demás juzgados para los que así lo establece el citado anexo VI.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**José Ernesto Luis González Afonso**.

ENMIENDA NUM. 246

De don José Ernesto Luis González Afonso (CP).

El Senador don José E. Luis González Afonso (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21.2**.

ENMIENDA

De adición.

Debe añadirse: «...siempre que estén radicados en un Partido Judicial superior a 150.000 habitantes de derecho, cuando se trate de la capital de cada una de las Islas Canarias experimenten aumentos...».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Ernesto Luis González Afonso**.

ENMIENDA NUM. 247

De don José Ernesto Luis González Afonso (CP).

El Senador don José E. Luis González Afonso (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Canarias, Santa Cruz de Tenerife.

ENMIENDA

De adición.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Canarias, Santa Cruz de Tenerife, partido Judicial núm. 4.

Debe añadirse: «El número 1 servido por magistrados».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Ernesto Luis González Afonso**.

ENMIENDA NUM. 248

De don Vicente Mateos Otero y don Mariano Villanueva Cirac (CP).

Los Senadores don Vicente Mateos y don Mariano Villanueva Cirac (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.3**.

ENMIENDA

Art. 2.3.: «Tienen jurisdicción limitada a las provincias de León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora las salas de lo contencioso-administrativo y de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que tienen su sede en Valladolid y a las provincias de Avila, Burgos, Segovia y Soria las que tienen su sede en Burgos.

No obstante, la sala de lo contencioso-administrativo con sede en Burgos concederá los recursos contencioso-administrativos que se formulen contra todos los actos y disposiciones administrativas de la Junta de Castilla y León, de su Presidente y de los Consejeros.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Vicente Mateos Otero y Mariano Villanueva Cirac**.

ENMIENDA NUM. 249

De don Vicente Mateos Otero y don Mariano Villanueva Cirac (CP).

Los Senadores don Vicente Mateos y don Mariano Villanueva Cirac (CP), al amparo de

lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.3.

ENMIENDA

«Tienen Jurisdicción limitada a las provincias de León, Palencia, Salamanca, Zamora, Avila, Segovia y Soria, las salas de lo contencioso-administrativo y de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que tienen su sede en Burgos.

No obstante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos conocerá de los recursos contencioso-administrativos que se formulen contra todos los actos y disposiciones administrativas de la Junta de Castilla y León, de su presidente y de los consejeros.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Vicente Mateos Otero y Mariano Villanueva Cirac.**

ENMIENDA NUM. 250

De don Vicente Mateos Otero y don Mariano Villanueva Cirac (CP).

Los Senadores don Vicente Mateos y don Mariano Villanueva Cirac (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV**, Comunidad Autónoma de Castilla y León (compuesto por cinco Salas).

ENMIENDA

Sala de lo Civil y Penal

1 Presidente.
2 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

1 Presidente de Sala.
4 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

1 Presidente de Sala.
4 Magistrados.

Sala de lo Social de Burgos

1 Presidente de Sala.
2 Magistrados.

Sala de lo Social de Valladolid

1 Presidente de Sala.
5 Magistrados.

TOTAL: 22 Magistrados.
Presidente de Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Vicente Mateos Otero y Mariano Villanueva Cirac.**

ENMIENDA NUM. 251

De don Vicente Mateos Otero y don Mariano Villanueva Cirac (CP).

Los Senadores don Vicente Mateos y don Mariano Villanueva Cirac (CP), al amparo de

lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV**, Comunidad Autónoma de Castilla y León (compuesto por cinco Salas).

ENMIENDA

Sala de lo Civil y Penal

- 1 Presidente.
- 3 Magistrados.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Burgos

- 1 Presidente.
- 6 Magistrados.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid

- 1 Presidente.
- 5 Magistrados.

Sala de lo Social de Burgos

- 1 Presidente.
- 5 Magistrados.

Sala de lo Social de Valladolid

- 1 Presidente.
- 2 Magistrados.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Vicente Mateos Otero y Mariano Villanueva Cirac.**



ENMIENDA NUM. 252

De don Eduardo Cañizares Clavijo (CP).

El Senador Eduardo Cañizares Clavijo (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«1. El Gobierno, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, establecerá la separación entre Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción, en aquellos partidos judiciales cuyo número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción fuera de 6 o más.

2. El Ministro de Justicia podrá establecer que los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción, o de Primera Instancia e Instrucción, sean servidos por magistrados siempre que tengan su sede en un municipio con más de 60.000 habitantes y el volumen de cargas competenciales así lo exija.»

JUSTIFICACION

La separación de ambos Juzgados es necesaria a partir de un determinado número de Juzgados no más bajo que el propuesto, porque en una ciudad con seis Juzgados de Primera Instancia e Instrucción el colapso del mismo está asegurado al atender los asuntos civiles y penales el mismo Juez.

Igualmente los Juzgados servidos por magistrados debe ser en poblaciones con menos número de habitantes que el propuesto en el Proyecto de Ley, por cuanto que ciudades aproximadamente de 60.000 habitantes concentran cierta complejidad no sólo civil y mercantil sino en el orden penal, que requiere una mayor experiencia y preparación del Juez que ha de servir dichos Juzgados.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Eduardo Cañizares Clavijo.**



ENMIENDA NUM. 253

De don Eduardo Cañizares Clavijo (CP).

El Senador Eduardo Cañizares Clavijo (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 49**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por razones técnicas en el sentido de que no se precisa en la redacción del articulado el carácter técnico de los funcionarios que servirán el Juzgado de Paz, y porque además se profundiza en la politización de la justicia produciendo situaciones de dependencia y arbitrariedad como por ejemplo la vinculación del pago de haberes por los propios Ayuntamientos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Eduardo Cañizares Clavijo**.

ENMIENDA NUM. 254

De don Eduardo Cañizares Clavijo (CP).

El Senador Eduardo Cañizares Clavijo (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 50**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por razones técnicas en el sentido de que no se precisa en la redacción del articulado el carácter técnico de los funcionarios que servirán el Juzgado de Paz, y porque además se profundiza en la politización de la justicia produciendo situaciones de dependencia y arbitrariedad como por ejemplo la vinculación del pago de haberes por los propios Ayuntamientos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Eduardo Cañizares Clavijo**.

ENMIENDA NUM. 255

De don Eduardo Cañizares Clavijo (CP).

El Senador Eduardo Cañizares Clavijo (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 51**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por razones técnicas en el sentido de que no se precisa en la redacción del articulado el carácter técnico de los funcionarios que servirán el Juzgado de Paz, y porque además se profundiza en la politización de la justicia produciendo situaciones de dependencia y arbitrariedad como por ejemplo la vinculación del pago de haberes por los propios Ayuntamientos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Eduardo Cañizares Clavijo**.

ENMIENDA NUM. 256

De don Eduardo Cañizares Clavijo (CP).

El Senador Eduardo Cañizares Clavijo (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria 8.ª**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por razones técnicas y de coherencia con las correspondientes enmiendas a los artículos 49 a 52 de este Proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Eduardo Cañizares Clavijo.**

ENMIENDA NUM. 257

De don Manuel Arquerros Orozco (CP).

El Senador Manuel Arquerros Orozco (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad autónoma de Andalucía. Provincia de Almería.

ENMIENDA

Se segrega del Partido Judicial número 4 (Vera), el Municipio número 32, Carboneras, que se integra en el Partido Judicial número 10, que se crea (Níjar).

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Manuel Arquerros Orozco.**

ENMIENDA NUM. 258

De don Manuel Arquerros Orozco (CP).

El Senador Manuel Arquerros Orozco (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia de Almería.

ENMIENDA

Se segrega del Partido Judicial número 7 (El Ejido), el Municipio número 903, La Mojoneira, que se integra en el Partido Judicial número 11 que se crea (Vicar).

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Manuel Arquerros Orozco.**

ENMIENDA NUM. 259

De don Manuel Arquerros Orozco (CP).

El Senador Manuel Arquerros Orozco (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia de Almería.

ENMIENDA

Se crea el Partido Judicial número 9 (Adra), integrado por el Municipio número 3 Adra.

JUSTIFICACION

Razones técnicas.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Manuel Arqueros Orozco**.

ENMIENDA NUM. 260

De don Manuel Arqueros Orozco (CP).

El Senador Manuel Arqueros Orozco (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia de Almería.

ENMIENDA

Se crea el Partido Judicial número 10 (Níjar), integrado por los Municipios números 66 (Níjar) y 32 (Carboneras).

JUSTIFICACION

Razones técnicas.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Manuel Arqueros Orozco**.

ENMIENDA NUM. 261

De don Manuel Arqueros Orozco (CP).

El Senador Manuel Arqueros Orozco (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia de Almería.

ENMIENDA

Se crea el Partido Judicial número 11 (Vicar), integrado por los Municipios números 102 (Vicar) y 903 (La Mojonera).

JUSTIFICACION

Razones técnicas.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Manuel Arqueros Orozco**.

ENMIENDA NUM. 262

De don Manuel Arqueros Orozco (CP).

El Senador Manuel Arqueros Orozco (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo V**, Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia de Almería.

ENMIENDA

Se propone la modificación del Anexo V en lo referente al número de Magistrados en la Audiencia Provincial de Almería, que quedaría:

Provincia	Magistrados
Andalucía:	
Almería	6

JUSTIFICACION

Razones técnicas.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Manuel Arqueros Orozco.**

ENMIENDA NUM. 263

De don Manuel Arqueros Orozco (CP).

El Senador Manuel Arqueros Orozco (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia de Almería.

ENMIENDA

Se propone la modificación del Anexo VI en lo referente a los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción del Partido Judicial número 1 (Almería, capital), que quedaría así:

Provincia	Partido Judicial número	1.ª Instancia	Instrucción
Almería	1	4	8

JUSTIFICACION

Razones técnicas.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Manuel Arqueros Orozco.**

ENMIENDA NUM. 264

De don Manuel Arqueros Orozco (CP).

El Senador Manuel Arqueros Orozco (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia de Almería.

ENMIENDA

Se propone la modificación de este Anexo VI, referido a la creación de Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción, en Partidos Judiciales, que quedarían así:

Provincia	Partido Judicial número	1.ª Instancia e Instrucción
Almería	7 El Ejido	2
	9 Adra	1
	10 Níjar	1
	11 Vicar	1

Coherencia con enmiendas al Anexo I.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Manuel Arqueros Orozco.**

ENMIENDA NUM. 265

De don Manuel Arqueros Orozco (CP).

El Senador Manuel Arqueros Orozco (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VIII**, Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia de Almería.

ENMIENDA

Se propone la modificación del Anexo VIII en lo referente a los Juzgados de lo Social, relativa a Almería, quedaría así:

Provincia	Número de Juzgados
Almería	4

JUSTIFICACION

Razones técnicas.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Manuel Arqueros Orozco.**

ENMIENDA NUM. 266

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**.

ENMIENDA

De modificación y adición:

«— Partido Judicial número 2 de la provincia de Cádiz. Se propone dividir dicho Partido Judicial en tres Partidos Judiciales a segregar del existente, de tal forma que el Partido Judicial número 2 quedará constituido por los municipios de Arcos de la Frontera, Espera, Bornos, Villamartín, Prado del Rey, Algar y Puerto Serrano. El Partido Judicial número 15, de nueva creación, por los municipios de Ubrique, El Bosque, Grazalema, Benaocaz y Villaluenga del Rosario.

— El Partido Judicial número 16, de nueva creación, por los municipios de Olvera, Alcalá del Valle, Algodonales, El Gastor, Setenil de las Bodegas, Torrehalquime, Zahara de la Sierra.»

De adición.

Al Anexo VI, Partido Judicial número 2 de la Provincia de Cádiz, un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción; Partido Judicial número 15, de nueva creación, un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y Partido Judicial número 16, de nueva creación, un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

JUSTIFICACION

Debido a las singulares circunstancias orográficas de la comarca que abarca, así como las distancias que separan a las tres poblaciones más significativas e importantes (Arcos de la Frontera, Ubrique y Olvera) y teniendo en consideración los asuntos tramitados en los actuales Juzgados de distrito de Ubrique y Olvera que debidamente descentralizados en el ámbito de Primera Instancia e Instrucción, superarían más de 100 asuntos civiles, más de 500 juicios de faltas y más de 400 diligencias previas, con la consiguiente formación de sumarios y de otros procesos penales derivados de dichas diligencias.

Con estas medidas se logra descentralizar el

servicio de Administración de Justicia en dicha zona, aproximándolo al ciudadano, sin aumento presupuestario de planta, manteniéndose en cambio idéntico número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción previstos en el proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 267

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VII**.

ENMIENDA

De modificación y adición:

«Juzgado de lo contencioso-administrativo.

1. Algeciras... 1, con extensión de su jurisdicción a los partidos judiciales 3, 5 y 8.

2. Cádiz... 1, con extensión de su jurisdicción a los restantes partidos judiciales de la provincia.»

JUSTIFICACION

Descentralización de los servicios de la Administración de Justicia, satisfaciendo las necesidades del área del Campo de Gibraltar con una densidad geográfica que supera los 130.000 habitantes y con un elevado número de asuntos litigiosos, disponiendo por otra parte de importantes servicios de la Administración del Estado y de la Administración Au-

tónoma, tales como Aduanas y Delegación de Hacienda.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 268

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VIII**.

ENMIENDA

De modificación y adición de los siguientes términos:

«Cádiz... 2, con extensión de su jurisdicción a los partidos judiciales 4 (Cádiz), 9 (San Fernando), 1 (Alcalá de los Gazules, Chiclana de la Frontera, Conil, Medina Sidonia y Paterna de Rivera), 14 (Barbate y Vejer), 13 (Puerto Real).

Jerez de la Frontera... 3, con extensión de su jurisdicción a los partidos judiciales 7 (Jerez de la Frontera), 6 (Sanlúcar de Barrameda, Chipiona, Trebujena), 10 (Puerto de Santa María), 11 (Rota).»

Enmienda de nueva creación:

«Arcos de la Frontera... 1, con extensión de su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 15 y 16, de conformidad y subsidiariedad de la enmienda presentada a la modificación del partido judicial número 2 de la provincia de Cádiz contenido en el proyecto de Ley.»

JUSTIFICACION

Descentralizar el servicio de la Administración de justicia aproximándolo a zonas de elevada densidad demográfica y laboral, sin incrementar presupuestariamente la planta.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 269

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia de Granada.

ENMIENDA

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 4 los municipios de Almuñécar, Jete, Lentejé y Otívar, para pasar a formar el partido judicial nuevo que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 270

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia de Granada.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el partido judicial número 9 que comprende los municipios Almuñécar, Jete, Lentejé y Otívar.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 271

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia de Granada.

ENMIENDA

De modificación y adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial número 4, suprimiendo 1 y quedando con 5, y se propone la adición de un nuevo Juzgado para servir el partido judicial 9, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 272

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV**, Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia de Málaga.

ENMIENDA

De modificación y adición.

Andalucía (compuesta por 8 Salas)

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga

1 Presidente de Sala.
2 Magistrados.

Sala de lo Social de Málaga

1 Presidente de Sala.
4 Magistrados.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 273

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia de Málaga.

ENMIENDA

De modificación y adición.

Se propone la creación de 2 Juzgados adicionales de Primera Instancia y 2 de Instrucción en el partido judicial número 5.

JUSTIFICACION

Por razones técnicas y para su posible ubicación en Benalmádena por necesidades demográficas y sociales.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 274

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV**, Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia de Málaga.

ENMIENDA

De adición.

Se propone crear una Sala de lo Social en Málaga, con 1 Presidente y 4 Magistrados.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.



ENMIENDA NUM. 275

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV**, Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia de Málaga.

ENMIENDA

De adición.

Se propone crear una Sala de lo Contencio-

so-Administrativo en Málaga, compuesta por 1 Presidente y 2 Magistrados.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 276

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Aragón. Provincia de Zaragoza.

ENMIENDA

A. Supresión del Partido Judicial número 7, de la provincia de Zaragoza.

B. Incorporación de los municipios que a continuación se relacionan al Partido Judicial número 1.

Nombre	CM
Aranda de Moncayo	31
Arándiga	32
Brea	57
Frasno (El)	110
Gotor	121
Illueca	126
Jarque	130
Mesones de Isueca	166
Mores	177

Nombre	CM
Migüella	187
Paracuellos de la Ribera	202
Pomer	214
Santa Cruz de Grio	236
Saviñán	241
Sestrica	243
Tierga	254
Tobed	255

C. Incorporación de los municipios que a continuación se relacionan al Partido Judicial número 3.

Nombre	CM
Urrea de Jalón	269
Alfamen	18
Almonacid de la Sierra	24
Almunica de Doña Godina (La).....	25
Alpartir	26
Bardallur	44
Calatorao	63
Calcena	69
Chodes	93
Epila	99
Lucena de Jalón	146
Lumpiaque	150
Morata de Jalón	175
Muela (La)	182
Oseja	198
Plasencia de Jalón	211
Purujosa	221
Ricla	225
Rueda	228
Salillas	231
Trasobares	266

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 277

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Asturias. Provincia de Asturias.

ENMIENDA

De modificación y adición.

Se propone la modificación del Anexo I, en lo referente a los partidos judiciales de Asturias, que quedaría así:

Partido judicial:

- Núm. 1. Cangas de Narcea-Degaña-Ibias.
- Núm. 2. Aller-Lena-Quirós.
- Núm. 3. Amieva-Cangas de Onís-Onís-Parres-Ponga-Ribadesella.
- Núm. 4. Avilés-Cstrillón-Corvera-Gozón-Illas.
- Núm. 5. Belmonte de Miranda-Grado-Proaza-Salas-Somiedo-Teverga-Yernes y Tamoza.
- Núm. 6. Noreña-Sariego-Siero.
- Núm. 7. Castropol-El Franco-Grandas de Salime-Pesoz-San Martín de Oscos- San Martín de Abres-Santa Eulalia de Oscos- Tapia de Casariego-Taramundi-Vegadelo-Villanueva de Oscos.
- Núm. 8. Carreño-Gijón.
- Núm. 9. Caso-Laviana-San Martín del Rey Aurelio-Sobrescobio.
- Núm. 10. Las Regueras-Llanera-Ribera de Arriba-Santo Adriano.
- Núm. 11. Cabrales-Llanes-Peñamellera Alta-Peñamellera Baja-Ribadedeva.
- Núm. 12. Mieres-Morcín-Riosa.
- Núm. 13. Langreo.
- Núm. 14. Allende-Tineo.
- Núm. 15. Boal-Coaña-Illano-Luarca-Navia-Villayón.

- Núm. 16. Candamo-Cudillero-Muros del Nalón-Previa-Soto del Barco.
- Núm. 17. Caravia-Colunga-Villaviciosa.
- Núm. 18. Bimenes-Cabranes-Nava-Piloña.

JUSTIFICACION

Crear el partido judicial correspondiente al Juzgado de Primera Instancia de Infiesto (Piloña), en base a razones históricas, geográficas, de equidad, de inmediatez y de eficacia jurídica directa.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 278

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo V**, Comunidad Autónoma de Asturias. Provincia de Asturias.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del Anexo V, en lo referente a las Audiencias Provinciales, que quedaría así:

Audiencia Provincial de Asturias

- 2 Secciones en Gijón (Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 8 y 17) 6

- 4 Secciones en Oviedo (Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales del resto de Asturias) ... 14
- Total Asturias 20

JUSTIFICACION

Descentralización de la Justicia en Asturias, con la instalación en Gijón de dos de las nuevas secciones para lograr el consiguiente acercamiento al justiciable y las ventajas de mejoras funcionales para el servicio y reducción de costes para el administrado, condiciones necesarias y suficientes para la aplicación de las previsiones del artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dado que los datos del partido judicial de Gijón así lo aconsejan actualmente.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 279

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Asturias. Provincia de Asturias.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la modificación del Anexo VI, en lo referente a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que en lo relativo a Asturias quedaría así:

Partidos Judiciales números 1 a 17	49
Partido Judicial número 18	1
Núm. total de Organos en Asturias	50

JUSTIFICACION

En concordancia con la enmienda presentada al Anexo I.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.



ENMIENDA NUM. 280

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VII**, Comunidad Autónoma de Asturias. Provincia de Asturias.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del Anexo VII, en lo referente a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en lo referente a Asturias, que quedaría así:

Asturias-Oviedo	6	Juzgados de lo Social.
Asturias-Gijón	4	(extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 8 y 17).
Asturias-Mieres	1	(extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2 y 12).

Asturias	
Gijón (extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 8 y 17)	1
Oviedo (extienden su jurisdicción al resto de Asturias)	3
TOTAL ASTURIAS	4

JUSTIFICACION

La misma que en la enmienda al Anexo V.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.



ENMIENDA NUM. 281

De don Isidro Fernández Rozada (CP).

El Senador Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VIII**, Comunidad Autónoma de Asturias. Provincia de Asturias.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente modificación del Anexo VIII, en lo relativo a Asturias, que quedaría así:

- Asturias-Valle del Nalón 1 (extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 9 y 13).
- Asturias-Avilés 1 (extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 4 y 16).

JUSTIFICACION

Organizar los Juzgados de lo Social, teniendo presente la distribución geográfica de su carga de trabajo, que aconseja descentralizar los de Oviedo y Gijón para ubicar los nuevos de Valle del Nalón y Avilés.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Isidro Fernández Rozada.**



ENMIENDA NUM. 282

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Canarias. Provincia de Las Palmas.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción al Partido Judicial número 1, quedando con seis en total.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**



ENMIENDA NUM. 283

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Canarias. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ENMIENDA

De modificación.

Se segrega del Partido Judicial número 3 el municipio de Güimar, que pasa a integrar el nuevo Partido Judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**



ENMIENDA NUM. 284

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Canarias. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el Partido Judicial número 11, que comprende el término municipal de Güimar.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 285

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Canarias. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ENMIENDA

De modificación y adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con la adición de un Juzgado nuevo para servir el Partido Judicial número 11, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 286

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Canarias. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ENMIENDA

De modificación.

Se segregan del Partido Judicial número 1 el municipio de Adeje, que pasa a integrar el nuevo Partido Judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 287

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Canarias. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el Partido Judicial número 12, que comprende el término municipal de Adeje.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 288

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Canarias. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ENMIENDA

De modificación y de adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con la adición de un Juzgado nuevo para servir al Partido Judicial número 12, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 289

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Cantabria.

ENMIENDA

De modificación.

La relación de términos municipales agrupados por partidos judiciales de la provincia de Cantabria, quedaría así.

- I. Cabuérniga.
Los Tojos.
Ruento.
Mazcuerras.
Udías.
Cabezón de la Sal.

- | | |
|---|--|
| <p>II. Guriezo.
Villaverde Trucios.
Castro Urdiales.</p> <p>III. Voto.
Ruesga.
Arredondo.
Soba.
Ramales.
Rasines.
Ampuero.
Limpias.
Colindres.
Liendo.
Laredo.</p> <p>IV. Camaleño.
Castro-Gillorigo.
Cabezón de Liébana.
Pesaguero.
Treviso.
Peñarrubia.
Vega de Liébana.
Potes.</p> <p>V. Enmedio.
Campoo de Yuso.
Hdad. de Campoo de Suso.
Santiurde de Reinosa.
Pesquera.
San Miguel de Aguayo.
Las Rozas de Valdearroyo.
Valdeola.
Valdeprado del Río.
Valderredible.
Reinosa.</p> <p>VI. Piélagos.
Santa Cruz de Bezana.
Camargo.
Astillero.
Villaescusa.
Santander.</p> <p>VII. Ribamontán al Mar.
Ribamontán al Monte.
Bareyo.
Meruelo.
Hazas de Cesto.</p> | <p>Solórzano.
Arnuelo.
Noja.
Escalante.
Argoños.
Bárcena de Cicero.
Santoña.</p> <p>VIII. Herrerías.
Lamasón.
Rionansa.
Tudanca.
Polaciones.
Val de San Vicente.
Vadáliga.
Comillas.
Ruiloba.
San Vicente de la Barquera.</p> <p>IX. Penagos.
Liérganes.
Riotuerto.
Miera.
Entrambasaguas.
Medio Cudeyo.
Marina de Cudeyo.</p> <p>X. Miengo.
Polanco.
Santillana.
Suances.
Reocín.
Cartes.
Los Corrales de Buelna.
Cieza.
Arenas de Iguña.
Anievas.
Molledo.
Varcena de Pie de Concha.
Alfoz de Lloredo.
Torrelavega.</p> <p>XI. Puente Viesgo.
Castañeda.
Corvera de Toranzo.
Luena.
San Pedro del Romeral.
Vega de Pas.
San Roque de Riomiera.
Selaya.
Santiurde de Toranzo.
Santa María de Cayón.</p> |
|---|--|

Saro.
Villafufre.
Villacarriedo.

JUSTIFICACION

Por considerarla más conveniente para el funcionamiento de la Justicia en Cantabria.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 290

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo V**, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, provincia de Cuenca.

ENMIENDA

De modificación.

En la Audiencia Provincial de Cuenca aumentar 1 Magistrado pasando de los 2 del proyecto a 3.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García**.

ENMIENDA NUM. 291

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, provincia de Cuenca.

ENMIENDA

De modificación.

Provincia	Partido J. n.º	1.ª Instancia e Ins.
Cuenca	1	3
Cuenca	2	2
Cuenca	3	2
Cuenca	4	2
Cuenca	5	1
Cuenca	6	1
Cuenca	7	1

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García**.

ENMIENDA NUM. 292

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor (CP), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, provincia de Cuenca.

ENMIENDA

De modificación.

Se crean los Partidos Judiciales números 5, 6 y 7 integrados por los siguientes municipios.

Juzgado 5 con residencia en Cañete y la siguiente demarcación.

PJ	CM	Nombre del municipio
5	8	Alcalá de la Vega.
5	13	Algarra.
5	14	Aliaguilla.
5	24	Arguisuelas.
5	36	Boniches.
5	31	Beamud.
5	43	Campillos-Paravientos.
5	44	Campillos-Sierra.
5	52	Cañete.
5	55	Carboneras de Guadazaón.
5	56	Cardenete.
5	88	Fuentelespino de Moya.
5	93	Garaballa.
5	95	Graja de Campalbo.
5	97	Henarejos.
5	109	Huerquina.
5	111	Huerta del Marquesado.
5	115	Laguna del Marquesado.
5	117	Landete.
5	74	Cierva (La).
5	126	Mira.
5	135	Moya.
5	137	Narboneta.
5	146	Pajarón.
5	147	Pajaroncillo.
5	187	Salinas del Manzano.
5	189	Salvacañete.
5	192	San Martín de Boniches.
5	194	Santa Cruz de Moya.
5	202	Talayuelas.

PJ	CM	Nombre del municipio
5	205	Tejadillos.
5	225	Valdemoro-Sierra.
5	224	Valdemeca.
5	258	Villar del Humo.
5	274	Villora.
5	276	Yemeda.
5	278	Zafrilla.
6	12	Alconchel de la Estrella.
6	18	Almonacid del Marquesado.
6	33	Belmonte.
6	58	Carrascosa de Haro.
6	73	Cervera del Llano.
6	87	Fuentelespino de Haro.
6	100	Hinojosos (Los).
6	103	Hontanaya.
6	128	Monreal del Llano.
6	129	Montalbanejo.
6	145	Osa de la Vega.
6	176	Rada de Haro.
6	216	Tresjuncos.
6	243	Villescusa de Hara.
6	247	Villagordo del Marquesado.
6	253	Villar de Cañas.
6	255	Villar de la Encina.
6	264	Villarejo de Fuentes.
6	269	Villares del Saz.
7	41	Buendía.
7	901	Campos del Paraíso.
7	112	Huete.
7	148	Palomares del Campo.
7	156	Peraleja (La).
7	160	Pineda de Cigüela.
7	162	Portalrubio de Guadamajud.
7	173	Puebla de don Francisco.
7	185	Saceda-Trasierra.
7	206	Tinajas.
7	211	Torrejoncillo del Rey.
7	240	Vellisca.
7	246	Villalba del Rey.
7	250	Villanueva de Guadamajud.
7	277	Zafra de Záncara.

JUSTIFICACION

El alejamiento y malas comunicaciones con la cabecera donde están radicados los Partidos

números 1 y 2 privaría o dificultaría el acceso a la justicia de gran parte de la provincia.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 293

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de Burgos.

ENMIENDA

De modificación y adición.

Se segregan del partido judicial número 6 los municipios de Alcocero de Mola, Arraya de la Oca, Bascuñana, Belorado, Carrias, Castil de Carrias, Castildelgado, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Espinosa del Camino, Fresneña, Fresneda de la Sierra Tirón, Fresno del Riotirón, Ibrillos, Pradoluengo, Rábanos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, San Vicente del Valle, Santa Cruz del Valle Urbión, Tosantos, Valle de Oca, Valmala, Villaescusa La Sombría, Villafranca-Montes de Oca, Villagalijo, Villabistia, Vitoria de Rioja, que pasan a constituir el nuevo partido judicial número 9.

JUSTIFICACION

Constituyen los municipios a los que se refiere esta enmienda comarcas naturales cuya capitalidad se encuentra en vías de expansión, y cuyo acceso a la capitalidad de los partidos

judiciales a los que ahora se agregan es distante.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 294

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de Burgos.

ENMIENDA

De modificación y adición.

Se segregan del partido judicial número 1 los municipios de Basconcillos del Tozo, Castriello de Riopisuerga, Hormozas (Las), Humada, Manciles, Montorio, Pedrosa del Páramo, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Sargentos de la Lora, Sordillos, Sotresgudo, Susinos del Páramo Tobar, Urgel del Castillo, Villadiego, Villamayor de Treviño, Villegas y Zarzosa de Riopisuerga, que pasan a construir un nuevo partido judicial número 8.

JUSTIFICACION

Constituyen los municipios a los que se refiere esta enmienda comarcas naturales cuya capitalidad se encuentra en vías de expansión, y cuyo acceso a la capitalidad de los partidos judiciales a los que ahora se agregan es difícil.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 295

De doña María Dolores Otero Rodríguez de las Heras (CP).

La Senadora María Dolores Otero (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de León.

ENMIENDA

De modificación.

Se segregan del partido Judicial número 2 los Municipios de Algadafe, Ardón, Cabrerros del Río, Campazas, Campo de Villavidel, Castilfalé, Villaornate y Castro, Cimanes de la Vega, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbaljal, Gordoncillo, Gusendos de los Oteros, Matanza, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Santas Martas, Toral de los Guzamenes, Valdemora, Valderas, Valdevimbre, Valencia de Don Juan, Valverde Enrique, Villademor de la Vega, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas y Villaquejida, que pasan a integrar el nuevo Partido Judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica, consecuencia de una demarcación más racional que redundará en mayor eficacia de la Administración de Justicia al redistribuir mejor la población y reducir las superficies y distancias excesivas facilitando las comunicaciones y produciendo un mayor acer-

camiento de los ciudadanos a las sedes de Partidos Judiciales.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**María Dolores Otero Rodríguez de las Heras**.

ENMIENDA NUM. 296

De doña María Dolores Otero Rodríguez de las Heras (CP).

La Senadora María Dolores Otero (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de León.

ENMIENDA

De modificación.

Se segregan del Partido Judicial número 4 los Municipios de Arganza, Balboa, Barjas, Berlanga, Cacabelos, Camponaraya, Candín, Carracedelo, Corullón, Fabero, Oencia, Peranzanes, Sancedo, Sobrado Trabadelo, Vega del Espinareda, Vega de Valcarce, Villadecanes-Toral y Villafranca del Bierzo, que pasan a integrar el nuevo Partido Judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica, que redundará en mayor eficacia del servicio de justicia y facilita la prestación. Así como, razones de tradición histórica del Partido Judicial que constituiría.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**María Dolores Otero Rodríguez de las Heras**.

ENMIENDA NUM. 297

De doña María Dolores Otero Rodríguez de las Heras (CP).

La Senadora María Dolores Otero (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de León.

ENMIENDA

De modificación.

Se segregan del Partido Judicial número 4 los Municipios de Bembibre, Igüeña, Castropodame, Folgoso de la Rivera, Noceda y Torre del Bierzo, que pasan a integrar el nuevo Partido Judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica que favorece y hará más eficaz la prestación del servicio público de la justicia.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**María Dolores Otero Rodríguez de las Heras.**

ENMIENDA NUM. 298

De doña María Dolores Otero Rodríguez de las Heras (CP).

La Senadora María Dolores Otero (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de León.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el Partido Judicial número 8 que comprende los términos judiciales de Algañafe, Ardón, Cabrereros del Río, Campazas, Campo de Villavidel, Castilfalé, Villaornate y Castro, Cimanes de la Vega, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gordoncillo, Gusendos de los Oteros, Matanza, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Santas Martas, Toral de los Guzmanes, Valdemora, Valderas, Valdevimbre, Valencia de Don Juan, Valverde Enrique, Villademor de la Vega, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas y Villaquejada.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**María Dolores Otero Rodríguez de las Heras.**

ENMIENDA NUM. 299

De doña María Dolores Otero Rodríguez de las Heras (CP).

La Senadora María Dolores Otero (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de León.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el Partido Judicial número 9 que

comprende los términos judiciales de Arganza, Balboa, Barjas, Berlanga, Cacabelos, Campomaraya, Candín, Carrecedelo, Corullón, Fabero, Oencia, Peranzanes, Sancedo, Sobrado, Trabadelo, Vega del Espinareda, Vega de Valcarce, Villadecanes-Toral y Villafranca del Bierzo.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**María Dolores Otero Rodríguez de las Heras.**

ENMIENDA NUM. 300

De doña María Dolores Otero Rodríguez de las Heras (CP).

La Senadora María Dolores Otero (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de León.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el Partido Judicial número 10 que comprende los términos judiciales de Bemibre, Igüeña, Castropodame, Folgoso de la Ribera, Noceda y Torre del Bierzo.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de

1988.—**María Dolores Otero Rodríguez de las Heras.**

ENMIENDA NUM. 301

De doña María Dolores Otero Rodríguez de las Heras (CP).

La Senadora María Dolores Otero (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de León.

ENMIENDA

De modificación y adición.

Se propone la modificación del número de juzgados de Primera Instancia de los partidos judiciales números 2 y 4, suprimiendo 2 del número 4 y uno del número 2 y se propone la adición de un juzgado nuevo para servir al partido judicial número 8, uno para el número 9 y dos para el número 10, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**María Dolores Otero Rodríguez de las Heras.**

ENMIENDA NUM. 302

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de Palencia.

ENMIENDA

De modificación.

Se segregan del Partido Judicial número 1 los municipios de Alba de Cerrato, Antigüedad, Baltanas, Castrillo de don Juan, Castrillo de Onielo, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Cubillas de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Hermedes de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Magaz, Palenzuela, Población de Cerrato, Quintana del Puente, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Tariego, Valle de Cerrato, Vertavillo, Villaconancio, Villahan, Villaviudas y Villodrigo, que pasan a integrar el nuevo Partido Judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Borjás**.

ENMIENDA NUM. 303

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de Palencia.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el Partido Judicial número 4 que comprende los términos municipales de Alba de Cerrato, Antigüedad, Baltanas, Castrillo de don Juan, Castrillo de Onielo, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Cubillas de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Hermedes de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Magaz, Palenzuela, Población de Cerrato, Quintana del Puente, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Tariego, Valle de Cerrato, Vertavillo, Villaconancio, Villahan, Villaviudas y Villodrigo.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 304

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de Palencia.

ENMIENDA

De modificación.

Se segregan del Partido Judicial número 2 los municipios de Ayuela, Congosto de Valdavia, Pino del Reino, La Puebla de Valdavia y Tabanera de Valdavia, que pasan a integrar el nuevo Partido Judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Borrás**.

ENMIENDA NUM. 305

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de Palencia.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el Partido Judicial número 5 que comprende los términos municipales de Ayuela, Congosto de Valdavia, Pino del Reio, La Puebla de Valdavia y Tabanera de Valdavia y los segregados del número 3.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 306

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de Palencia.

ENMIENDA

De modificación.

Se segregan del Partido Judicial número 3 los municipios de Fresno del Río, Guardo, Mantinos, Respenda de la Peña, Santibañez de la Peña, Triollo, Velilla del Río Carrión y Villalba del Guardo, que pasan a integrar el nuevo Partido Judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 307

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de Palencia.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el Partido Judicial número 6 que comprende los términos municipales de Freno del Río, Guardo, Mantinos, Respenda de la Peña, Santibañez de la Peña, Triollo, Velilla del Río Carrión y Villalba de Guardo y los segregados del número 2.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 308

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de Palencia.

ENMIENDA

De modificación y adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial número 1, suprimiendo uno y quedando con cinco, y se propone la adición de un juzgado nuevo para servir al Partido Judicial número 4, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 19088.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 309

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Provincia de Palencia.

ENMIENDA

De modificación y adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial número 3, suprimiendo uno y quedando con uno, y se propone la adición de un Juzgado nuevo para servir el parti-

do judicial número 5, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 310

De don José Luis Aguilera Bermúdez (CP).

El Senador don José Luis Aguilera Bermúdez (G. P.), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VIII**, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Provincia de Ciudad Real.

ENMIENDA

De adición.

Creación de un nuevo Juzgado de lo Social:

Ciudad Real: 2.

Puertollano: 1. Existe su jurisdicción al Partido Judicial número 7.

JUSTIFICACION

Mejora técnica que favorece y hara más eficaz la prestación del servicio público de la justicia.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de

1988.—El Portavoz, **José Luis Aguilera Bermúdez**.

ENMIENDA NUM. 311

De don José Vicente Aguilar Borrás (CP).

El Senador don José Vicente Aguilar Borrás (G. P.), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Valenciana. Provincia de Castellón.

ENMIENDA

De modificación y adición.

En el Partido Judicial número 2, dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y en el número 6, de nueva creación, un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Vicente Aguilar Borrás**.

ENMIENDA NUM. 312

De don José Vicente Aguilar Borrás (CP).

El Senador José Vicente Aguilar Borrás (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Valenciana, provincia de Castellón.

ENMIENDA

De modificación y adición.

Se segregan del partido judicial número 4 los municipios de ares del Maestre, Canet Lo Roig, Castellfort, Cati, Cervera del Maestre, Chert, Cinctorres, Forcal, Herbes, Jana (La), Mata de Morella (La), Morella, Olocau del Rey, Palanques, Portell de Morella, Salsadella, Sant Mateu, Tirig, Todoella, Traiguera, Vallibona, Villres y Zorita del Maestrazgo, que pasan a integrar el nuevo partido judicial número 6.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**José Vicente Aguilar Borrás**.

ENMIENDA NUM. 313

De don José Vicente Aguilar Borrás (CP).

El Senador José Vicente Aguilar Borrás (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Valenciana, provincia de Castellón.

ENMIENDA

De modificación y adición.

Se segregan del partido judicial número 1 los municipios de Cortes de Arenoso, Cuevas

de Vinroma y Villafranca del Cid, pasando a integrarse en el partido judicial número 2 el municipio de Cortes de Arenoso, y en el nuevo partido judicial número 6 el municipio de Cuevas de Vinroma y Villafranca del Cid.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**José Vicente Aguilar Borrás**.

ENMIENDA NUM. 314

De don José Vicente Aguilar Borrás (CP).

El Senador José Vicente Aguilar Borrás (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Valenciana, provincia de Castellón.

ENMIENDA

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 4 los municipios del Ain, Alcudia de Veo, Arañuel, Cirat, Torralba del Pinar y Villamalur, pasando a integrarse en el partido judicial número 2.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**José Vicente Aguilar Borrás**.

ENMIENDA NUM. 315

De don José Vicente Aguilar Borrás (CP).

El Senador José Vicente Aguilar Borrás (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VIII**, Comunidad Autónoma Valenciana, provincia de Castellón.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar el número de Juzgados de lo Social, pasando de ser el número de 2 a 3.

JUSTIFICACION

Insuficiente dotación.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**José Vicente Aguilar Borrás.**

ENMIENDA NUM. 316

De don José Vicente Aguilar Borrás (CP).

El Senador José Vicente Aguilar Borrás (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VII**, Comunidad Autónoma Valenciana, provincia de Castellón.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar el número de Juzga-

dos de lo Contencioso-Administrativo, pasando de ser 1 a 2.

JUSTIFICACION

Insuficiencia de medios.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**José Vicente Aguilar Borrás.**

ENMIENDA NUM. 317

De don José Vicente Aguilar Borrás (CP).

El Senador José Vicente Aguilar Borrás (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo V**, Comunidad Autónoma Valenciana, provincia de Castellón.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar el número de Magistrados, pasando a ser de 6 a 9.

JUSTIFICACION

Insuficiente dotación.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Vicente Aguilar Borrás.**

ENMIENDA NUM. 318

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Valenciana. Provincia de Valencia.

ENMIENDA

De modificación.

Se segrega del partido judicial número 9 el municipio de Silla, pasando a integrarse al partido judicial número 12.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 319

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Valenciana. Provincia de Valencia.

ENMIENDA

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 8

los municipios de Antella, Beneixida, Cárcer, Cotes, Enova, Garvada, Manuel, Rafelguaraf y Sellent, pasando a integrarse en el partido judicial número 10.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 320

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Valenciana. Provincia de Valencia.

ENMIENDA

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 3 los municipios de Alfarrasí, Benigamín, Benisucra, Guadasequíes, Pobla del Duc, Quatretonda y Sempere, pasando a integrarse en el partido judicial número 10.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 321

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Extremadura. Provincia de Cáceres.

ENMIENDA

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 1 los municipios de Acehuche, Albala del Caudillo, Alcántara, Alcuéstar, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Benquerencia, Botija, Brozas, Cañaveral, Casas de Don Antonio, Casas de Millán, Ceclavín, Garrovillas, Hinojal, Mata de Alcántara, Monroy, Montánchez, Navas de Nadroño, Pedroso de Acim, Piedras Albas, Portezuelo, Salvatierra de Santiago, Santiago del Campo, Talaván, Torre de Santa María, Torremocha, Valdefuentes, Valdemorales, Villa del Rey, Zarza de Montánchez y Zarza la Mayor, que pasan a integrar los nuevos partidos judiciales que se dirán.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 322

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Extremadura. Provincia de Cáceres.

ENMIENDA

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 2 los municipios de Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevijo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de Los Angeles, Valverde del Fresno, Villamiel y Villasbuenas de Gata, que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 323

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la si-

guiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Extremadura. Provincia de Cáceres.

ENMIENDA

De modificación.

Se agregan del partido judicial número 3 los municipios de Aldeanueva de la Vera, Cuancos de Yuste, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Talaveruela, Valverde de la Vera, Vianar de la Vera y Villanueva de la Vera, que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 324

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Extremadura. Provincia de Cáceres.

ENMIENDA

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 4

los municipios de Abadía, Aldeanueva del Camino, Arroyomolinos de la Vera, Baños de Montemayor, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Sasas del Monte, Collado, Garganta (La), Garganta La Olla, Gargantilla, Granja (La), Hervás, Jaraiz de la Vera, Jarilla, Ladrillas, Marchagaz, Mohedas, Nuñomoral, Palomero, Pasarón de la Vera, Pesga (La), Pinogranqueado, Santa Cruz de Paniagua, Segura de Toro, Tejeda de Tiétar, Torremenga y Zarza de Granadilla, que pasan a integrar los nuevos partidos judiciales que se dirán.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 325

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Extremadura. Provincia de Cáceres.

ENMIENDA

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 5 los municipios de Abertura, Alcollarín, Alía, Berzocana, Cañamero, Cabañas del Castillo, Campo Lugar, Guadalupe, Logrosán, Madriga-

lejo, Navezuelas y Zorita, que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 326

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Extremadura. Provincia de Cáceres.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el partido judicial número 7 que comprende los términos municipales de Aldeanueva de la Vera, Cuacos de Yuste, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado, Garganta de la Olla, Jaraiz de la Vera, Pasarón de la Vera, Tejeda del Tiétar y Torremenga.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 327

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Extremadura. Provincia de Cáceres.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el partido judicial número 8 que comprende los términos municipales de Abertura, Alcollarín, Alia, Berzocana, Cañamero, Cabañas del Castillo, Campo Lugar, Guadalupe, Logrosán, Madrigalejo, Navezuelas y Zorita.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 328

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Extremadura. Provincia de Cáceres.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el partido judicial número 9 que comprende los términos municipales de Alcántara, Brozas, Ceclavín, Mata de Alcántara, Piedras Albas, Villa del Rey y Zarza la Mayor.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.



ENMIENDA NUM. 329

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Extremadura. Provincia de Cáceres.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el partido judicial número 10 que comprende los términos municipales de Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Monte-

mayor, Caminomorismo, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas del Monte, Garganta (La), Gargantilla, Granja (La), Hervás, Jarilla, Ladrilla, Marchagaz, Mohedas, Muñomoral, Palomero, Pesga (La), Pinofranqueado, Santa Cruz de Paniagua, Segura de Toro y Zarza de Granadina.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.



ENMIENDA NUM. 330

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el partido judicial número 11, que comprende los términos municipales de Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Treviño, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Angeles, Valverde del Fresno, Villamiel, Villasbuenas de Gata.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.



ENMIENDA NUM. 331

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el partido judicial número 12, que comprende los términos municipales de Alba del Caudillo, Alcuéscar, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Salvatierra de Santiago, Torre de Santa María, Torremocha, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.



ENMIENDA NUM. 332

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el partido judicial número 13, que comprende los términos municipales de Acehuche, Cañaveral, Casas de Millán, Garrovillas, Hinojal, Morog, Navas de Madroño, Pedroso de Acim, Portezuelo, Santiago del Campo, Talavan.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.



ENMIENDA NUM. 333

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres.

ENMIENDA

De adición.

Se crea un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en cada uno de los partidos judiciales números 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, cuya nueva creación se solicita.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 334

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres.

ENMIENDA

De modificación.

Se suprimen dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de los Partidos Judiciales 1 y 4 y un Juzgado en cada uno de los Partidos Judiciales 2, 3 y 5.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 335

De doña María Jesús Sainz García (CP).

La Senadora María Jesús Sainz García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de La Coruña.

ENMIENDA

De modificación.

Se agregan del Partido Judicial número 8 los Municipios de: Arzua, Boimorto, Melide, Pino (O), Santiso, Toques, Touro.

Que pasan a integrar el nuevo Partido Judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**María Jesús Sainz García**.

ENMIENDA NUM. 336

De doña María Jesús Sainz García (CP).

La Senadora María Jesús Sainz García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de La Coruña.

ENMIENDA

De modificación y adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial número 8, suprimiendo uno y quedando con uno, y se propone la adición de un Juzgado nuevo para servir al Partido Judicial número 14, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**María Jesús Sainz García**.

ENMIENDA NUM. 337

De doña María Jesús Sainz García (CP).

La Senadora María Jesús Sainz García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de La Coruña.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el Partido Judicial número 14, que comprende los términos municipales de Arzua, Boimorto, Melide, Pino (O), Santiso, Toques, Touro.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**María Jesús Sainz García**.

ENMIENDA NUM. 338

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Lugo.

ENMIENDA

De modificación.

Se segregan del Partido Judicial número 6 el Municipio de Foz, que pasa a integrar el nuevo Partido Judicial número 1.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 339

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Lugo.

ENMIENDA

De modificación.

Se segregan del Partido Judicial número 1 los Municipios de:

- Barreiros.
- Pontenova (puente Nuevo-Villaodríz).
- Ribadeo.
- Trabada.

Que pasa a integrar el nuevo Partido Judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 340

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Lugo.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el Partido Judicial número 10 que

comprende los términos municipales de Barreiros, Pontenova (puente Nuevo-Villaodríz), Ribadeo y Trabada.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 341

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Lugo.

ENMIENDA

De modificación.

Se segregan del Partido Judicial número 5 los municipios de:

- Folgoso de Caurel.
- Quiroga.
- Ribas del Sil.

Que pasan a integrar el nuevo Partido Judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 342

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Lugo.

ENMIENDA

De adición.

Se crea el Partido Judicial número 11 que comprende los términos municipales de Folgado de Caurel, Quiroga y Ribas del Sil.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 343

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la si-

guiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Lugo.

ENMIENDA

De modificación y adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial número 1, suprimiendo uno y quedando con uno, y se propone la adición de un Juzgado nuevo para servir el Partido Judicial número 10, cuya creación se ha propuesto.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 344

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Lugo.

ENMIENDA

De modificación y adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial número 5, suprimiendo uno y quedando con uno, y se propone la adición de un Juzgado nuevo para servir el Partido Judicial número 11, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 345

De don Victorino Núñez Rodríguez y don Manuel Antonio Martínez Randulfe (CP).

Los Senadores Victorino Núñez y Manuel Antonio Martínez Randulfe (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Orense.

ENMIENDA

De modificación.

Segregar del Partido Judicial número 1 los Municipios de Allariz, Baños de Molgas, Esgos, Maceda, Paderne de Allariz, Taboadela, Xunqueira de Ambía y Xunqueira de Espadañedo, que pasarán a integrarse en el nuevo Partido Judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica que favorece y hará más eficaz la justicia acercándola, además, a los ciudadanos.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Victorino Núñez Rodríguez y Manuel Antonio Martínez Randulfe**.

ENMIENDA NUM. 346

De don Victorino Núñez Rodríguez y don Manuel Antonio Martínez Randulfe (CP).

Los Senadores Victorino Núñez y Manuel Antonio Martínez Randulfe (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Orense.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un Partido Judicial en el número 10 que comprenda los Municipios de Allariz, Baños de Molgas, Esgos, Maceda, Paderne de Allariz, Taboadela, Xunqueira de Ambía y Xunqueira de Espadañedo.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda anterior.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Victorino Núñez Rodríguez y Manuel Antonio Martínez Randulfe**.

ENMIENDA NUM. 347

De don Victorino Núñez Rodríguez y don Manuel Antonio Martínez Randulfe (CP).

Los Senadores Victorino Núñez y Manuel Antonio Martínez Randulfe (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al

Anexo I, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Orense.

ENMIENDA

De modificación.

Segregar del Partido Judicial número 4 los Municipios de Bolo (A), Viana Do Bolo y Vila-riño de Conso, que pasarán a integrarse en el nuevo Partido Judicial número 11, cuya creación es objeto de otra enmienda.

JUSTIFICACION

Igual justificación que en enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Victorino Núñez Rodríguez y Manuel Antonio Martínez Randulfe.**

ENMIENDA NUM. 348

De don Victorino Núñez Rodríguez y don Manuel Antonio Martínez Randulfe (CP).

Los Senadores Victorino Núñez y Manuel Antonio Martínez Randulfe (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Orense.**

ENMIENDA

De modificación.

Segregar el Partido Judicial número 5 los

Municipios de Gudiña (A) y Mezquita (A), que pasarán a integrarse en el nuevo Partido Judicial número 11, cuya creación motivará otra enmienda posterior.

JUSTIFICACION

La misma que en enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Victorino Núñez Rodríguez y Manuel Antonio Martínez Randulfe.**

ENMIENDA NUM. 349

De don Victorino Núñez Rodríguez y don Manuel Antonio Martínez Randulfe (CP).

Los Senadores Victorino Núñez y Manuel Antonio Martínez Randulfe (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Orense.**

ENMIENDA

De modificación.

Segregar el Partido Judicial número 6 el Municipio de Veiga (A), que pasará a formar parte del nuevo Partido Judicial número 11, objeto de creación en otra enmienda.

JUSTIFICACION

Igual que la invocada en enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Victorino Núñez Rodríguez y Manuel Antonio Martínez Randulfe.**

ENMIENDA NUM. 350

De don Victorino Núñez Rodríguez y don Manuel Antonio Martínez Randulfe (CP).

Los Senadores Victorino Núñez y Manuel Antonio Martínez Randulfe (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Orense.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un Partido Judicial con el número 11 que estará compuesto por los Municipios de Bolo (O), Gudiña (A), Mezquita (A), Veiga (A), Viana Do Bolo y Vilaríño de Conso, con una superficie total de 1.127,1 Km² y 19.000 habitantes de población también total.

JUSTIFICACION

Igual que en las dos enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Victorino Núñez Rodríguez y Manuel Antonio Martínez Randulfe.**

ENMIENDA NUM. 351

De don Victorino Núñez Rodríguez y don Manuel Antonio Martínez Randulfe (CP).

Los Senadores Victorino Núñez y Manuel Antonio Martínez Randulfe (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Orense.

ENMIENDA

De modificación y adición.

Modificar el número de Juzgados del Partido Judicial número 1, suprimiendo uno de los siete que se le asignan en el dictamen de la Comisión de Justicia del Congreso, por lo que quedará con seis.

Y añadir los Partidos Judiciales números 10 y 11 con un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción cada uno de ellos.

JUSTIFICACION

Mejora técnica en coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Victorino Núñez Rodríguez y Manuel Antonio Martínez Randulfe.**

ENMIENDA NUM. 352

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Pontevedra.

ENMIENDA

De modificación.

Segregar del Partido Judicial número 1 los municipios de Arbo, A Cañiza, Covelo y Crecente, que pasarán a integrar el Partido Judicial número 12 cuya petición de creación es objeto de otra enmienda.

JUSTIFICACION

Mejora técnica, que redundará en mayor eficacia del servicio de Justicia y facilita su prestación.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NÚM. 353

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo 1**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Pontevedra.

ENMIENDA

De adición.

Añadir el Partido Judicial número 12, con-

formado por los municipios siguientes: Arbo, Caniza (A), Covelo y Crecente.

JUSTIFICACION

Igual que en enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 354

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Pontevedra.

ENMIENDA

De modificación.

Segregar del Partido Judicial número 2 los municipios de Barro, Caldas de Reis, Campo Lameiro, Curtis, Moraña, Portos y Valga, que pasarán a conformar un nuevo Partido Judicial número 13, cuya creación se pedirá en otra enmienda.

JUSTIFICACION

La misma que en enmienda anterior.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 355

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Pontevedra.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo Partido Judicial número 13 que estará compuesto por los municipios de Barro, Caldas de Reis, Campo Lameiro, Cuntis, Moraña, Portas y Valga.

JUSTIFICACION

La misma que en enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 356

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Pontevedra.

ENMIENDA

De modificación.

Segregar del Partido Judicial número 4 el municipio de Marín, para integrarlo en un nuevo Partido Judicial número 14, cuya creación es objeto de otra enmienda posterior.

JUSTIFICACION

Igual justificación que en enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 357

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Pontevedra.

ENMIENDA

De modificación.

Segregar del Partido Judicial número 7 el municipio de Vilaboa, que pasará a integrarse en el número 4 y el de Bueu que irá a formar parte del nuevo Partido Judicial número 14, cuya creación se interesa en otra enmienda.

JUSTIFICACION

Igual que en enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 358

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Pontevedra.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo Partido Judicial número 14 que estará integrado por los municipios de Bueu y Marín, con una superficie total de 66,9 Km² y una población de 35.332 habitantes.

JUSTIFICACION

La misma que en enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 359

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Pontevedra.

ENMIENDA

De modificación.

Segregar del Partido Judicial número 6 los términos municipales de Guarda (A), Oia, y Rosal que pasarán a constituir un nuevo Partido Judicial número 15 objeto de creación de otra enmienda.

JUSTIFICACION

La misma que en enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 360

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Pontevedra.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo Partido Judicial número 15 integrado por los términos municipales de Guarda (A), Oia y Rosal.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda precedente.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 361

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Pontevedra.

ENMIENDA

De modificación y adición.

Modificar el número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de los Partidos Judiciales 1, 2, 4 y 6, suprimiendo uno en cada uno de ellos por lo que quedarán con 1, 2, 7 y 1 Juzgados respectivamente.

Y añadir, por nuevas creaciones, los Partidos Judiciales números 12, 13, 14 y 15 con un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en cada uno de ellos.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 362

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo V**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Pontevedra.

ENMIENDA

De adición.

Se propone establecer una Sección de la Audiencia Provincial en Vigo con 3 Magistrados, que extenderá su jurisdicción al Partido Judicial número 3. En Pontevedra se establecerán 4 Secciones servidas por 12 Magistrados, que extenderán su jurisdicción al resto de los partidos judiciales de la provincia de Pontevedra.

JUSTIFICACION

Mejora técnica en atención al volumen de trabajo que proporciona el Partido Judicial de Vigo.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 363

De don Eduardo Cañizares Clavijo (CP).

El Senador Eduardo Cañizares Clavijo (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia.

ENMIENDA

De modificación.

Consistente en suprimir del Partido Judicial 6 los siguientes municipios según tabla:

PJ	CM	Nombre del Municipio
6	902	Los Alcazares
6	35	San Javier
6	36	San Pedro del Pinatar
6	37	Torre-Pacheco

y crearlos en el Partido Judicial 11 según tabla:

PJ	CM	Nombre del Municipio
11	35	San Javier
11	37	Torre-Pacheco
11	36	San Pedro del Pinatar
11	902	Los Alcazares

JUSTIFICACION

Al amparo del artículo 41 del proyecto de Ley resulta además de razonable, necesario la creación de este Partido Judicial segregado del número 6 habida cuenta de la concentración urbana industrial, turística y agrupación geográfica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—Eduardo Cañizares Clavijo.

ENMIENDA NUM. 364

De don Eduardo Cañizares Clavijo (CP).

El Senador Eduardo Cañizares Clavijo (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda la **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia.

ENMIENDA

De modificación.

Consistente en suprimir del Partido Judicial 3 los siguientes municipios según tabla:

PJ	CM	Nombre del Municipio
3	1	Abanilla
3	20	Fortuna

e incluirlos en el Partido Judicial 6 según tabla:

PJ	CM	Nombre del Municipio
6	1	Abanilla
6	20	Fortuna

JUSTIFICACION

Por propia decisión de los Ayuntamientos afectados que sustentan su petición en la racionalidad geográfica se ubican ambos muni-

cipios, sin que alteren los objetivos pretendidos en el Proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Eduardo Cañizares Clavijo.**

ENMIENDA NUM. 365

De don Eduardo Cañizares Clavijo (CP).

El Senador Eduardo Cañizares Clavijo (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda la **Anexo IV**, Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia.

ENMIENDA

De modificación.

Referido al Tribunal Superior de Justicia de Murcia:

Debe decir:

«Sala de lo Contencioso-Administrativo

1 Presidente de Sala.
3 Magistrados.

Sala de lo Social

1 Presidente de Sala.
3 Magistrados.
Total 11 Magistrados.»

JUSTIFICACION

Tribunal Superior de Justicia. El Proyecto de Ley contempla tres salas servidas por 8 Magistrados. Esto es a todas luces insuficiente.

La Sala de lo Social prevé un Presidente y un Magistrado, saliéndose de la norma gene-

ral en base a la excepción de la propia Ley que por el bajo volumen de asuntos pueda reducirse el número de magistrados de una sala, y precisamente en Murcia no se da ese caso, bien al contrario plantea extraordinaria actividad por ser un lugar de localización industrial con importante masa empleada por cuenta ajena; por tanto el colapso estaría garantizado y en consecuencia debe modificarse este aspecto dotando a la sala de un Presidente y 3 magistrados, es decir, un total de 4 magistrados.

La Sala de lo Contencioso prevé el Proyecto dotarla con un Presidente y dos magistrados, lo que resulta también insuficiente por la complejidad de la especialidad que produce un considerable retraso en las resoluciones y además, porque al entrar en vigor la competencia de este Tribunal Superior, se producirá un incremento de actos litigiosos, así pues, sería necesario dotar esta sala de un magistrado más, es decir, un total de 4 magistrados.

De todo lo expuesto, el total de magistrados demandados para este Tribunal asciende a 11 magistrados y no 8 que contempla el Proyecto.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Eduardo Cañizares Clavijo.**

ENMIENDA NUM. 366

De don Eduardo Cañizares Clavijo (CP).

El Senador Eduardo Cañizares Clavijo (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV**, Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia.

ENMIENDA

De modificación.

Variar el número de magistrados, que com-

ponen la Sala de lo Social de Murcia que quedaría integrada por:

«Sala de lo Social

1 Presidente de Sala.
3 Magistrados.
Total 10 Magistrados.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica que favorece y hará más eficaz la prestación del servicio público de la justicia.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Eduardo Cañizares Clavijo.**

ENMIENDA NUM. 367

De don Eduardo Cañizares Clavijo (CP).

El Senador Eduardo Cañizares Clavijo (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo V**, Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia.

ENMIENDA

De modificación.

Referido a la Audiencia Provincial de Murcia.

Debe decir:

«Murcia 13 con establecimiento de una sección a Cartagena que extienda su jurisdicción a los partidos judiciales 2 y 11.»

JUSTIFICACION

Audiencia Provincial. Debería especificarse el número de salas en el Anexo V, no obstante, el Proyecto concede doce magistrados que evidentemente cubrirán tres salas de lo penal y una de lo civil con tres magistrados cada una de ellas; sería necesario que la sala de lo civil tuviera 4 magistrados en vez de 3, puesto que asumirán las competencias de la Audiencia Territorial y entenderán igualmente de las apelaciones de las competencias hasta ahora de los Juzgados de Distrito, por lo que sería necesario dotarla con 13 magistrados.

Por otra parte, debería crearse una sección de la Audiencia con sede en Cartagena, una sala de 3 magistrados, constituyéndose ésta con competencia en lo civil y en lo penal, y extendiendo su jurisdicción a los partidos judiciales de San Javier y Cartagena, al amparo de lo previsto en el artículo 80.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 3,3 de este Proyecto de Ley, toda vez que el volumen de asuntos según las estadísticas alcanzaría, bien por conocimiento directo, bien al ser susceptible de apelación, a 10.000 diligencias previas y 2.500 asuntos civiles, así como también las apelaciones de juicios de faltas que supondrían unos 1.000 asuntos más y que en el estrecho marco procesal de dichos juicios se establecerán plazos muy cortos que en razón a la distancia provocarían una fuerte distorsión.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Eduardo Cañizares Clavijo.**

ENMIENDA NUM. 368

De don Eduardo Cañizares Clavijo (CP).

El Senador Eduardo Cañizares Clavijo (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia.

ENMIENDA

De modificación.

Referido a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Debe decir:

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª	Inst. e Instr.
Murcia	4	—	—	3	Servidos por Magistrados
Murcia	11	—	—	1	Servidos por Magistrados
Murcia	2	4	4	—	
TOTAL				41	

JUSTIFICACION

Los Juzgados de la ciudad de Lorca deben estar servidos por magistrados en aras a la importancia de la propia ciudad que con independencia de la extensión del partido concentra un importante número de habitantes, así como diversas actividades mercantiles, sociales, etcétera, que justifican un mayor conocimiento y experiencia del Juez que sirve dichos Juzgados al producirse complejidad de asuntos litigiosos.

Respecto de la división de 1.ª Instancia e Instrucción en el partido judicial número 2, por coherencia con la enmienda que modifica el artículo 21.1 del presente Proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Eduardo Cañizares Clavijo.**

ENMIENDA NUM. 369

De don Eduardo Cañizares Clavijo (CP).

El Senador Eduardo Cañizares Clavijo (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VII**, Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia.

ENMIENDA

De modificación.

Referido a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Debe decir:

«Murcia 2
Cartagena ... 1 Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2 y 11.

TOTAL .. 3»

JUSTIFICACION

La litigiosidad en materia de lo Contencioso-Administrativo que actualmente entiende la Sala de la Audiencia, aproximadamente un 40 por 100 procede de la comarca de Cartagena, al ser ésta una ciudad departamental con un elevado número de funcionarios residentes en la misma, por lo que tanto en materia de personal como de puertos y costas y Administración Civil del Estado de la ciudad justificarían la creación de dicho Juzgado.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Eduardo Cañizares Clavijo.**

ENMIENDA NUM. 370

De don Eduardo Cañizares Clavijo (CP).

El Senador Eduardo Cañizares Clavijo (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VIII**, Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia.

ENMIENDA

De modificación.

Referido a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Debe decir:

«Murcia 5	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 6.
Cartagena 2	Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2 y 11.
Lorca 1	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 4.
TOTAL 8»	

JUSTIFICACION

Por el alto volumen de asuntos laborales, complejidad y conflictividad de convenios, es necesario crear un Juzgado de lo social más en el partido judicial de Cartagena en el que por facilidad de comunicaciones extendiera su jurisdicción también al partido judicial número 11. Igualmente, sería necesario crear un Juzgado de lo social en la ciudad de Lorca, cuyo partido no sólo concentra un importante número de habitantes sino también la propia ciudad cabecera del partido por su propia concentración urbana y actividad litigiosa justifica la creación de un Juzgado de lo social.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**Eduardo Cañizares Clavijo.**

ENMIENDA NUM. 371

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de La Rioja, provincia de La Rioja.

ENMIENDA

De modificación y de adición.

Se segregan del partido judicial número 1 los municipios de Santo Domingo de la Calzada, Bañares, Baños de Rioja, Cidamón, Cirueña, Corporales, Ezcaray, Grañón, Herramelluri, Hervias, Leiva, Manzanares de Rioja, Ojacastro, Pazuengos, San Millán de Yecora, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Tormantos, Volgañón, Villalobar de Rioja, Villar de Torre, Villarejo, Villarta Quintana y Zorraquín, pa-

sando a integrarse en el partido judicial número 5 de nueva creación.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 372

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de La Rioja, provincia de La Rioja.

ENMIENDA

De modificación y de adición.

Se segregan del partido judicial número 3 los municipios de Nájera, Alesón, Alesanco, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Baños del Río Tobía, Badarán, Berceo, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Cañas, Camprovín, Canales de la Sierra, Canillas del Río Tuerto, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Estollo, Hormilla, Hormilleja, Huercanos, Ledesma de la Cogolla, Manjarrés, Mansilla, Matute, Pedroso, San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Villa Velauo, Villaverde de Rioja, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba, pasando a integrarse en el partido judicial número 6 de nueva creación.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 373

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de La Rioja, provincia de La Rioja.

ENMIENDA

De modificación y de adición.

Se segregan del partido judicial número 2 los municipios de Arnedo, Aguilar del Río Alhama, Arnedillo, Bergasa, Bergasillas Bajera, Cervera del Río Alhama, Corera, Cornago, Enciso, Galilea, Grávalos, Herce, Igea, Munilla, Muro de Aguas, Navajún, Ocón, Préjano, Quel, Redal (El), Santa Eulalia Bajera, Tudelilla, Valdemadera, Villar de Arnedo (El), Villarroya y Zarzosa, pasando a integrarse en el partido judicial número 4 de nueva creación.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 374

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de La Rioja, provincia de La Rioja.

ENMIENDA

De modificación y de adición.

Se segregan del partido judicial número 2 los municipios de Alfaro, Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto, pasando a integrarse en el partido judicial número 7 de nueva creación.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 375

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Comunidad Autónoma de La Rioja, provincia de La Rioja.

ENMIENDA

De modificación

Se propone modificar el número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en el partido judicial número 2, pasando de ser 2 a 1; en el partido judicial número 3, de 8 a 7; en el partido judicial número 4 propuesto, 1 juzgado; en el partido judicial número 5 propuesto, 1 juzgado; en el partido judicial número 6 propuesto, 1 juzgado y en el partido judicial número 7 propuesto, 1 juzgado.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 376

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Ceuta.

ENMIENDA

De supresión

Suprimir en la provincia de Cádiz el Partido Judicial 12 CM. 991 Ceuta.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 377

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Ceuta y Melilla.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir en la provincia de Málaga el Partido Judicial 8 CM. 991 Melilla.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 378

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I, in fine**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un epígrafe para Ceuta y Melilla.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 379

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV**, Ceuta y Melilla.

ENMIENDA

De adición.

Tribunales Superiores de Justicia. Añadir in fine:

CEUTA (compuesto por tres Salas):

Sala de lo Civil y de lo Penal

1 Presidente.

2 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-administrativo

1 Presidente de Sala.
1 Magistrado.

Sala de lo Social

1 Presidente de Sala.
1 Magistrado.

Total: 7 Magistrados.

MELILLA (compuesto por tres Salas):

Sala de lo Civil y de lo Penal

1 Presidente.
2 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

1 Presidente de Sala.
1 Magistrado.

Sala de lo Social

1 Presidente de Sala.
1 Magistrado.

Total: 7 Magistrados.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 380

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo V**, Ceuta y Melilla.

ENMIENDA

De adición.

Audiencias Provinciales. Añadir:

Ceuta, Magistrados 3.
Melilla, Magistrados 3.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 381

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Ceuta.

ENMIENDA

De supresión.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Suprimir en Andalucía, provincia de Cádiz, el Partido Judicial número 12.

Suprimir en Andalucía, provincia de Málaga, el Partido Judicial número 8.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 382

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Ceuta y Melilla.

ENMIENDA

De adición.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Añadir:

«Ceuta. Partido Judicial U. Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción, 5. Servidos por Magistrados.

Melilla. Partido Judicial U. Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción, 4. Servidos por Magistrados.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 383

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VII**, Ceuta y Melilla.

ENMIENDA

De supresión.

Juzgados de lo Contencioso Administrativo. Suprimir la asignación de 1 Juzgado a Ceuta y de otro a Melilla bajo el epígrafe Andalucía.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 384

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**, Ceuta y Melilla.

ENMIENDA

De adición.

Añadir al final del Anexo VI, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:

Ceuta, 1.
Melilla, 1.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 385

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VIII**, Ceuta y Melilla.

ENMIENDA

De supresión.

Juzgados de lo Social. Suprimir bajo el epígrafe Andalucía, la expresión Ceuta, 1. Extiende su jurisdicción al Partido Judicial, número 12. Y la expresión Melilla, 1. Extiende su jurisdicción al Partido Judicial, número 8.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 386

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VIII**, Ceuta y Melilla.

ENMIENDA

De adición.

Añadir en el Anexo VIII. Juzgados de lo Social. Al final:

Ceuta, 1.
Melilla, 1.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 387

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo X**, Ceuta y Melilla.

ENMIENDA

De supresión y de adición.

Juzgados de Menores, pág. 11.

Bajo el epígrafe Andalucía. Provincia de Cádiz, 3, suprimir la mención entre paréntesis 1 con sede en Ceuta, dejando sólo dos Juzgados.

Bajo el epígrafe Andalucía. Provincia de Málaga, 3, suprimir la mención entre paréntesis 1 con sede en Melilla, dejando sólo dos Juzgados.

Añadir:

Ceuta, 1 Juzgado.
Melilla, 1 Juzgado.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 388

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria**.

ENMIENDA

De adición:

«1. Hasta que se cumpla la Disposición transitoria quinta de la Constitución y las ciu-

dades de Ceuta y de Melilla se constituyan en Comunidades Autónomas, a efectos de la demarcación judicial quedarán integradas en la circunscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2. También transitoriamente, las ciudades de Ceuta y de Melilla quedarán integradas en la circunscripción territorial de las Audiencias Provinciales de Cádiz y de Málaga, respectivamente.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 389

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título I, Capítulo I, artículo 2.3 y al Anexo III**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se entenderá que el Tribunal Supremo de Justicia con sede en Burgos conocerá en única instancia todo lo preceptuado en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Al Anexo III, Castilla-León

Suprimimos las Salas de Valladolid, todos

sus componentes pasan a integrarse en las correspondientes de Burgos.

JUSTIFICACION

Desde el momento de establecer los criterios políticos de la fijación de sedes de las instituciones en la Comunidad Autónoma de Castilla-León se tuvo presente por todos los Grupos Políticos la necesidad de obtener mayores cotas de integración de la Comunidad Autónoma, destacando la importancia que ello tiene para la configuración y consolidación de la Comunidad Autónoma, en tanto, que aporta estabilidad y seguridad en su estructura territorial.

En el propio texto de la Ley de fijación de sedes institucionales de la Comunidad Autónoma de Castilla-León se reconoce el principio de acuerdo entre todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria a fin de situar en Burgos la sede del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, entendiendo que se restablece un equilibrio en la distribución jurisdiccional dentro de la Comunidad alterado por el acceso a la Autonomía de territorios que en su día, a efectos judiciales, dependieron de la Audiencia Territorial de Burgos.

Por ello, y entendiendo que la Ley de fijación de sedes en la Comunidad de Castilla y León declara en su Artículo Unico: «El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Organismo Superior de la Administración de Justicia de la Comunidad, tendrá su sede en la ciudad de Burgos y que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Audiencia de Valladolid asumirá las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social, que estarán integradas en el Tribunal Superior de Justicia.»

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 390

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título I, Capítulo I, Artículo 2.3, al Anexo III** (alternativa).

ENMIENDA

De sustitución.

Tienen jurisdicción limitada a las provincias de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que tienen su sede en Burgos; y a la provincia de Valladolid, las que tienen su sede en Valladolid.

Al Anexo III, Castilla-León

Quedaría modificado de la siguiente forma:

(...)

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

1 Presidente de Sala.
6 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

1 Presidente de Sala.
1 Magistrado.

Sala de lo Social de Burgos

1 Presidente de Sala.
6 Magistrados.

Sala de lo Social de Valladolid

1 Presidente de Sala.
1 Magistrado.

JUSTIFICACION

Desde el momento de establecer los criterios políticos de la fijación de las sedes de las Instituciones en la Comunidad Autónoma de Castilla-León se tuvo presente por todos los Grupos Políticos la necesidad de obtener mayores cotas de integración de la Comunidad Autónoma, destacando la importancia que ello tiene para la configuración y consolidación de la Comunidad Autónoma, en tanto, que aporta estabilidad y seguridad en su estructura territorial.

En el propio texto de la Ley de fijación de sedes institucionales de la Comunidad Autónoma de Castilla-León se reconoce el principio de acuerdo entre todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria a fin de situar en Burgos la sede del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, entendiendo que se restablece un equilibrio en la distribución jurisdiccional dentro de la comunidad alterado por el acceso a la Autonomía de territorios que en su día, a efectos judiciales, dependieron de la Audiencia territorial de Burgos.

Por ello, y entendiendo que la Ley de fijación de sedes en la Comunidad de Castilla y León declara en un Artículo Unico que: «El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Organismo Superior de la Administración de Justicia de la Comunidad, tendrá su sede en la ciudad de Burgos y que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Audiencia de Valladolid asumirá las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social, que estarán integradas en el Tribunal Superior de Justicia.»

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 391

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.2.

ENMIENDA

De modificación.

El último párrafo del artículo 2.2 quedará redactado de la forma siguiente:

«... que tienen su sede en Sevilla; a las provincias de Almería, Granada y Jaén, las que tienen su sede en Granada; y a Málaga, que tienen su sede en dicha capital.»

JUSTIFICACION

Tanto el número de habitantes de la provincia de Málaga, como el volumen litigioso (en lo Contencioso-Administrativo por el desarrollo urbanístico fundamentalmente y en lo social, que ha producido 1.200 recursos en 1987) aconseja la creación de sendas Salas en Málaga.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 392

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV**, Tribunales Superiores de Justicia.

ENMIENDA

Andalucía (Compuesto por siete Salas).

(...)

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada

1 Presidente de Sala.
3 Magistrados.

(...)

Sala de lo Contencioso-Administrativa de Málaga

1 Presidente de Sala.
2 Magistrados.

Sala de lo Social de Granada

1 Presidente de Sala.
2 Magistrados.

Sala de lo Social de Málaga

1 Presidente de Sala.
2 Magistrados.

JUSTIFICACION

Por coherencia con nuestra enmienda al artículo 2.2 del Proyecto.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 393

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1**.

ENMIENDA

Su redacción será la siguiente:

«El Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional, los Juzgados Centrales de Instrucción y los Juzgados Centrales de lo Penal tienen jurisdicción en toda España».

MOTIVACION

Prever la existencia de Juzgados Centrales de lo Penal.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 394

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.2**.

ENMIENDA

«2. Tienen jurisdicción limitada a las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla las

Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que tienen su sede en Sevilla, y a las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga, las que tienen su sede en Granada. Las secciones de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga tienen jurisdicción limitada a su provincia.»

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 395

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.1.**

ENMIENDA

Se propone la siguiente redacción:

«1. Las Audiencias Provincias, los Juzgados de lo Penal, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, los Juzgados de lo Social, los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y los Juzgados de Menores tienen jurisdicción en el ámbito territorial de su respectiva provincia.»

MOTIVACION

Prever la existencia de los Juzgados de lo Penal.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 396

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.2.**

ENMIENDA

«Sin embargo tienen su jurisdicción limitada a un solo Partido Judicial, o a varios o, por el contrario, ampliada a varias provincias los Juzgados de los órdenes a que se refiere el párrafo anterior, en los casos previstos en los Anexos VI bis, VII, VIII, IX y X de esta Ley.»

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 397

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8.2.**

ENMIENDA

«Los Juzgados de lo Penal, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, los Juzgados de lo Social y los Juzgados de Menores con jurisdicción de extensión territorial inferior o superior a la de una provincia tienen la sede donde se establece en los Anexos VI bis, VII, VIII y X, respectivamente, de esta Ley, dentro de la misma Comunidad Autónoma, y toman el nombre del municipio correspondiente.»

MOTIVACION

Prever la existencia de los Juzgados de lo Penal.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil.**

ENMIENDA NUM. 398

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 15.1.**

ENMIENDA

«1. La planta de los Juzgados Centrales de Instrucción, de los Juzgados de lo Penal, de los Juzgados de Primera Instancia, de los Juzgados de Instrucción, de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de los Juzgados de

lo Penal es la establecida en los Anexos VI y VI bis de esta ley.»

MOTIVACION

Prever la planta de los Juzgados de lo Penal.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil.**

ENMIENDA NUM. 399

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 15.2.**

ENMIENDA

«Son servidos por Magistrados los Juzgados de lo Penal, los que tienen su sede en una capital de provincia y de los demás Juzgados en que así se establezca en el Anexo VI.»

MOTIVACION

Prever la categoría de los Juzgados de lo Penal.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil.**

ENMIENDA NUM. 400

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27.1.

ENMIENDA

Quedará redactado del siguiente tenor:

«Las plazas de Jueces o Magistrados encargados con exclusividad del Registro Civil serán las del Registro Civil Central de Madrid y las demás previstas en el Anexo VI. En las poblaciones que cuenten con más de quinientos mil habitantes y en aquellas otras en que se juzgue conveniente en atención al volumen de población y al alto número de actuaciones de esta naturaleza, podrán establecerse mediante Orden Ministerial otras plazas de Jueces o Magistrados encargados con exclusividad al Registro Civil.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 401

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 42.1.

ENMIENDA

Su contenido será el que a continuación se propone, pasando los actuales números 1 y 2 a ser números 2 y 3:

«1. El Gobierno, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, oído el Consejo General del Poder Judicial, determinará la fecha en que los Juzgados de lo Penal entrarán en funcionamiento mediante Real Decreto con arreglo a la planta inicial que se determine y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41.»

MOTIVACION

Regular la entrada en funcionamiento de los Juzgados de lo Penal.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 402

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Primera**.

ENMIENDA

Adicionar una Disposición Adicional con la siguiente redacción:

«El cese de sus funciones como Juzgados de Primera Instancia e Instrucción o como Juzgados de Instrucción de los que resulten suprimidos se acomodará a las siguientes reglas:

1.ª A los veinte días de la entrada en vigor de la presente Ley, los Juzgados cesarán en sus funciones de instrucción de procedimientos penales, asumiendo las mismas los restantes Juzgados de Instrucción.

2.ª Desde la fecha que señale el Real Decreto a que se refiere el apartado 1 del artículo 42, cesarán en sus funciones como Juzgados de Primera Instancia, salvo para dictar, dentro de los plazos señalados las sentencias en los asuntos que hubiesen quedado conclusos y sólo pendientes de fallo. Notificadas las resoluciones finales remitirán los asuntos sentenciados, así como los pendientes, al Juzgado que corresponda, conforme a las reglas aprobadas por la correspondiente Sala de Gobierno, notificándolo a las partes.

3.ª Desde la misma fecha cesarán en sus funciones como Juzgados de Instrucción, salvo para fallar los asuntos pendientes de dicho trámite o para continuar hasta su decisión las apelaciones de juicios de faltas pendientes.»

MOTIVACION

Regular el cese de funciones derivado de la creación de los Juzgados de lo Penal.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 403

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Segunda**.

ENMIENDA

Añadir una Disposición Adicional con la siguiente redacción:

«El titular y Secretario de los Juzgados suprimidos pasarán a ocupar los puestos correspondientes en los Juzgados de lo Penal. El personal adscrito a los Juzgados suprimidos pasará a estarlo al Juzgado de lo Penal correspondiente, sin perjuicio de las adscripciones que puedan realizarse conforme a los Reglamentos vigentes y de lo que pueda disponerse con arreglo a los Reales Decretos a que se refiere el artículo de esta Ley. Los Juzgados a suprimir serán los de Instrucción o Primera Instancia e Instrucción de creación más reciente. De ellos, el de creación más lejana será el número 1 y así sucesivamente.»

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 404

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

Del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Tercera**.

ENMIENDA

En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley y oído el Con-

sejo General del Poder Judicial, de la planta de Juzgados de Instrucción y de Primera Instancia e Instrucción existentes en dicha fecha se reconvertirán en Juzgados de lo Penal los siguientes:

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

Dos en Algeciras.
Uno en Huesca.
Uno en Gijón.
Uno en Tenerife.
Uno en Palencia.
Uno en Segovia.
Uno en Cuenca.
Uno en Ciudad Real.
Uno en Cáceres.
Uno en Santiago de Compostela.
Uno en Lugo.
Uno en Vigo.
Dos en Alicante.

Juzgados de Instrucción

Uno en Córdoba.
Dos en Granada.
Tres en Málaga.
Cinco en Sevilla.

Juzgados de Instrucción

Dos en Zaragoza.
Dos en Palma de Mallorca.
Dos en Las Palmas.
Uno en Valladolid.
Nueve en Barcelona.
Uno en La Coruña.
Doce en Madrid.
Uno en Murcia.
Uno en Pamplona.
Cinco en Valencia.
Tres en Bilbao.
Uno en San Sebastián.

MOTIVACION

Contemplar la necesaria reconversión de Juzgados.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 405

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Andalucía. Provincia Málaga.

ENMIENDA

Se propone segregar del PJ número 1 los siguientes municipios: Archidona (CM 17), Villanueva de Algadias (CM 95), Villanueva de Tapia (CM 98), Villanueva del Rosario (CM 96), Villanueva del Trabuco (CM 97), Cuevas Bajas (CM 47), Cuevas de San Marcos (CM 49).

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 406

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Andalucía. Provincia Málaga.

ENMIENDA

Se propone crear un nuevo partido judicial (el número 11) integrado por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
11	17	Archidona
11	95	Villanueva de Algaidas
11	98	Villanueva de Tapia
11	96	Villanueva del Rosario
11	97	Villanueva del Trabuco
11	47	Cuevas Bajas
11	49	Cuevas de San Marcos

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barrerio Gil**.

ENMIENDA NUM. 407

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Asturias.

ENMIENDA

Se propone segregar del PJ número 3 el municipio de Piloña (Infiesto) (CM 49), del PJ número 6 el municipio de Nava (CM 40) y del PJ número 17 el municipio de Cabranes (CM 9).

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 408

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Asturias.

ENMIENDA

Se propone crear un nuevo PJ (número 18) integrado por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del Municipio
18	9	Cabranes
18	40	Nava
18	49	Piloña (Infiesto)

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 409

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Canarias. Provincia Santa Cruz de Tenerife.

ENMIENDA

Se propone segregar del PJ número 1 el municipio de Fasnia (CM 12) y del PJ número 3 los municipios de Arafo (CM 4), Candelaria (CM 11) y Güimar (CM 20).

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 410

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Canarias. Provincia Santa Cruz de Tenerife.

ENMIENDA

Se propone crear un nuevo PJ (el número 11) integrado por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del Municipio
11	4	Arafo
11	11	Candelaria
11	12	Fasnia
11	20	Güimar

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 411

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente en-

mienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha. Provincia Albacete.

ENMIENDA

Se propone segregar del PJ número 1 los siguientes Municipios: Abengibre (CM 1), Alborea (CM 5), Alcalá del Júcar (CM 7), Balsa de Ves (CM 13), Casas de Juan Núñez (CM 21), Casas de Ves (CM 23), Casas Ibáñez (CM 24), Cenizate (CM 26), Fuentealdilla (CM 34), Jorquera (CM 41), Mahora (CM 46), Motilleja (CM 52), Navas de Jorquera (CM 54), Pozo-Lorente (CM 64), Recueja (La) (CM 66), Villa de Ves (CM 77), Villamalea (CM 79), Villavaliante (CM 83).

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 412

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha. Provincia Albacete.

ENMIENDA

Se propone crear un nuevo PJ (el número 7) integrado por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
7	1	Abengibre
7	5	Alborea
7	7	Alcalá del Júcar
7	13	Balsa de Ves
7	21	Casas de Juan Núñez
7	23	Casas de Ves
7	24	Casas Ibáñez
7	26	Cenizate
7	34	Fuentealdilla
7	41	Jorquera
7	46	Mahora
7	52	Motilleja
7	54	Navas de Jorquera
7	64	Pozo-Lorente
7	66	Recueja (La)
7	77	Villa de Ves
7	79	Villamalea
7	82	Villatoya
7	83	Villavaliante

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 413

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Valenciana. Provincia Alicante.

ENMIENDA

Se propone segregar del PJ número 2 los municipios de Castalla (CM 53), Ibi (CM 79), y Onil (CM 96) y del Partido Judicial número 10 el municipio de Tibi (CM 129).

MOTIVACION

En concordancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 414

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Valenciana. Provincia de Alicante.

ENMIENDA

Se propone crear un nuevo PJ (el número 12) integrado por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
12	53	Castalla
12	79	Ibi
12	96	Onil
12	129	Tibi

MOTIVACION

En concordancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 415

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Extremadura. Provincia Badajoz.

ENMIENDA

Se propone segregar del PJ número 2 los municipios de Hinojosa del Valle (CM 68), Hornachos (CM 69), Palomas (CM 98), Puebla de la Reina (CM 104), Puebla del Prior (CM 106), Ribera del Fresno (CM 113), y Villafranca de los Barros (CM 149), y del PJ número 7 el municipio de Fuente del Maestre (CM 54).

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 416

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Extremadura. Provincia Badajoz.

ENMIENDA

Se propone crear un nuevo PJ (el número 14) en el que se integran los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
14	54	Fuente del Mestre
14	68	Hinojosa del Valle
14	69	Hornachos
14	98	Palomas
14	104	Puebla de la Reina
14	106	Puebla del Prior
14	113	Ribera del Fresno
14	149	Villafranca de los Barros

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 417

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Extremadura. Provincia Cáceres.

ENMIENDA

Se proponen segregar del PJ número 5 los siguientes municipios: Abertura (CM 2), Alcollarín (CM 9), Alía (CM 17), Berzocana (CM 29), Cañamero (CM 44), Cabañas del Castillo (CM 33), Campo Lugar (CM 43), Guadalupe (CM 87), Logrosán (CM 109) Madrigalejo (CM 112), Navezuelas (CM 134) y Zorita (CM 219).

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 418

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Extremadura. Provincia Cáceres.

ENMIENDA

Se propone un nuevo PJ (el número 7) integrado por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
7	2	Abertura
7	9	Alcollarín
7	17	Alia
7	29	Berzocana
7	44	Cañamero
7	33	Cabañas del Castillo
7	43	Campo Lugar
7	87	Guadalupe
7	109	Logrosán
7	112	Madrigalejo
7	134	Navezuelas
7	219	Zorita

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**

ENMIENDA NUM. 419

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Galicia. Provincia La Coruña.

ENMIENDA

Se propone segregar del PJ número 2 el Municipio de Val do Dubra (CM 88), del PJ número 8 los Municipios de Frades (CM 38), Mesía (CM 47), Ordes (CM 59), Oroso (CM 60), Tordoia (CM 84) y Trazo (CM 86).

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 420

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Galicia. Provincia La Coruña.

ENMIENDA

Se propone segregar un nuevo PJ (el número 14) integrado por los siguiente Municipios:

PJ	CM	Nombre del Municipio
14	38	Frades
14	47	Mesía
14	59	Ordes
14	60	Oroso
14	84	Tordoia
14	86	Trazo
14	88	Val do Dubra

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de

1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 421

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Galicia. Provincia Pontevedra.

ENMIENDA

Se propone segregar del PJ número 2 los siguientes Municipios: Caldas de Reis (CM 5), Cuntis (CM 15), Moraña (CM 32), Campo Lameiro (CM 7), Barro (CM 2), Portas (CM 40), Catoira (CM 10), Valga (CM 56), Pontecesures (CM 44).

MOTIVACION

En consonancia con los principios generales del Proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 422

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Galicia. Provincia Pontevedra.

ENMIENDA

Se propone crear un nuevo PJ (el número 12) integrado por los siguientes Municipios:

PJ	CM	Nombre del Municipio
12	5	Caldas de Reis
12	15	Cuntis
12	32	Moraña
12	7	Campo Lameiro
12	2	Barro
12	40	Portas
12	10	Catoira
12	56	Valga
12	44	Pontecesures

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 423

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma Galicia. Provincia Pontevedra.

ENMIENDA

Se propone segregar del PJ número 4 el Municipio de Marín (CM 26) y del PJ número 7 el Municipio de Bueu (CM 4).

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 424

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de Pontevedra.

ENMIENDA

Se propone crear un nuevo PJ (el número 12) integrado por los siguientes Municipios:

PJ	CM	Nombre del Municipio
12	4	Bueu
12	26	Marín

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 425

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Murcia. Provincia de Murcia.

ENMIENDA

Se propone segregar del PJ número 6 los Municipios de Los Alcázares (CM 902), San Javier (CM 35), San Pedro del Pinatar (CM 36) y Torre-Pacheco (CM 37).

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 426

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente en-

mienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Murcia. Provincia de Murcia.

ENMIENDA

Se propone crear un nuevo PJ (el número 11) integrado por los siguientes Municipios:

PJ	CM	Nombre del Municipio
11	902	Los Alcázares
11	35	San Javier
11	36	San Pedro del Pinatar
11	37	Torre-Pacheco

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 427

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Murcia. Provincia de Murcia.

ENMIENDA

Se propone segregar del PJ número 2 el municipio de Mazarrón (CM 26) e integrarlo en el PJ número 9.

MOTIVACION

Mayor racionalidad geográfica.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 428

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV**, Comunidad Autónoma Andalucía.

ENMIENDA

Su contenido será el siguiente:

Andalucía: Compuesto por cinco Salas:

Sala de lo Civil y Penal

- 1 Presidente.
- 2 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla

- 1 Presidente de Sala.
- 17 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada

- 1 Presidente de Sala.
- 3 Magistrados.

Sección de lo Contencioso-Administrativo de Granada con sede en Málaga

- 1 Presidente de Sala.
- 2 Magistrados.

Sala de lo Social de Sevilla

1 Presidente de Sala.
6 Magistrados.

Sala de lo Social de Granada

1 Presidente de Sala.
2 Magistrados.

Sección de lo Social de Granada con sede en Málaga.

1 Presidente de Sala.
2 Magistrados.

Total: 41 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores de este Grupo.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 429

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo Quinto**.

ENMIENDA

Se propone la siguiente redacción:

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Provincia	Magistrados
ANDALUCIA	
Almería	5
Cádiz	16
Córdoba	10
Granada	11
Huelva	5
Jaén	7
Málaga	18
Sevilla	23
	95
ARAGON	
Huesca	3
Teruel	2
Zaragoza	14
	19
ASTURIAS	
Asturias	18
	18
BALEARES	
Baleares	11
	11
CANARIAS	
Las Palmas	13
Sta. Cruz de Tenerife	9
	22
CANTABRIA	
Cantabria	9
	9
CASTILLA-LEON	
Avila	3
Burgos	9
León	9

Provincia	Magistrados	Provincia	Magistrados
Palencia	4	MADRID	
Salamanca	5	Madrid	69
Segovia	3		<hr/> 69
Soria	2	MURCIA	
Valladolid	8	Murcia	11
Zamora	4		<hr/> 11
	<hr/> 47	NAVARRA	
CASTILLA-LA MANCHA		Navarra	7
Albacete	5		<hr/> 7
Cuenca	2	PAIS VASCO	
Ciudad Real	6	Alava	5
Guadalajara	3	Guipúzcoa	8
Toledo	5	Vizcaya	15
	<hr/> 21		<hr/> 28
CATALUÑA		RIOJA (LA)	
Barcelona	64	Rioja (La)	3
Gerona	8		<hr/> 3
Lérida	6	TOTAL	<hr/> 550
Taragona	8		
	<hr/> 86		
COMUNIDAD VALENCIANA			
Alicante	16		
Castellón	6		
Valencia	30		
	<hr/> 52		
EXTREMADURA			
Badajoz	6		
Cáceres	5		
	<hr/> 11		
GALICIA			
La Coruña	16		
Lugo	6		
Orense	6		
Pontevedra	13		
	<hr/> 41		

MOTIVACION

Adaptar la planta de las Audiencias Provinciales a la nueva distribución de trabajo derivada de la creación de los Juzgados de lo Penal.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 430

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**.

ENMIENDA

Su contenido será el siguiente:

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª	Inst. e Instr.
ANDALUCIA					
Almería	1	3	4	—	
	2	—	—	2	
	3	—	—	2	
	4	—	—	2	
	5	—	—	2	
	6	—	—	1	
	7	—	—	1	
	8	—	—	1	
TOTAL				18
Cádiz	1	—	—	3	
	2	—	—	3	
	3	—	—	6	Servidos por Magistrados
	4	—	—	9	
	5	—	—	2	
	6	—	—	3	
	7	—	—	5	Servidos por Magistrados
	8	—	—	3	
	9	—	—	3	Servidos por Magistrados
	10	—	—	3	
	11	—	—	2	
	12	—	—	5	Servidos por Magistrados
	13	—	—	1	
	14	—	—	1	
TOTAL				49
Córdoba	1	—	—	2	
	2	—	—	1	
	3	—	—	2	
	4	—	—	1	
	5	—	—	2	
	6	—	—	2	
	7	—	—	2	
	8	5	9	—	
	9	—	—	1	
	10	—	—	2	

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª	Inst. e Instr.
	11	—	—	2	
	12	—	—	1	
TOTAL				32	
Granada	1	—	—	2	
	2	—	—	2	
	3	8	10	—	
	4	—	—	6	Servidos por Magistrados
	5	—	—	2	
	6	—	—	1	
	7	—	—	1	
	8	—	—	1	
TOTAL				33	
Huelva	1	—	—	2	
	2	3	7	—	
	3	—	—	2	
	4	—	—	2	
	5	—	—	3	
	6	—	—	2	
TOTAL				21	
Jaén	1	—	—	8	
	2	—	—	2	
	3	—	—	2	
	4	—	—	2	
	5	—	—	1	
	6	—	—	4	
	7	—	—	2	
	8	—	—	2	
	9	—	—	2	
	10	—	—	2	
TOTAL				27	
Málaga	1	—	—	3	
	2	—	—	3	
	3	10	20	—	
	4	—	—	3	
	5	—	—	9	Servidos por Magistrados
	6	—	—	9	Servidos por Magistrados
	7	—	—	3	
	8	—	—	4	Servidos por Magistrados
	9	—	—	2	
	10	—	—	1	
	11	—	—	1	
TOTAL				68	
Sevilla	1	—	—	2	
	2	—	—	1	

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª	Inst. e Instr.
	3	—	—	2	
	4	—	—	2	
	5	—	—	2	
	6	17	32	—	
	7	—	—	2	
	8	—	—	2	
	9	—	—	3	
	10	—	—	2	
	11	—	—	2	
	12	—	—	4	
	13	—	—	2	
	14	—	—	2	
	15	—	—	2	
TOTAL				79	
ARAGON					
Huesca	1	—	—	1	
	2	—	—	1	
	3	—	—	1	
	4	—	—	2	
	5	—	—	2	
	6	—	—	1	
TOTAL				8	
Teruel	1	—	—	2	
	2	—	—	1	
	3	—	—	2	
TOTAL				5	
Zaragoza	1	—	—	2	
	2	—	—	2	
	3	10	13	—	
	4	—	—	1	
	5	—	—	2	
	6	—	—	1	
	7	—	—	1	
TOTAL				32	
ASTURIAS					
Asturias	1	—	—	1	
	2	—	—	2	
	3	—	—	1	
	4	—	—	7	Servidos por Magistrados
	5	—	—	2	
	6	—	—	2	
	7	—	—	2	
	8	6	4	—	
	9	—	—	2	
	10	—	—	9	

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª	Inst. e Instr.
	11	—	—	1	
	12	—	—	2	
	13	—	—	2	
	14	—	—	1	
	15	—	—	1	
	16	—	—	1	
	17	—	—	1	
	18	—	—	1	
TOTAL				48	
BALEARES					
Baleares	1	—	—	2	
	2	—	—	4	
	3	11	14	—	
	4	—	—	4	
	5	—	—	7	Servidos por Magistrados
	6	—	—	1	
TOTAL				43	
CANARIAS					
Las Palmas	1	—	—	4	
	2	9	8	—	
	3	—	—	2	
	4	—	—	2	
	5	—	—	6	
	6	—	—	9	
	7	—	—	2	
TOTAL				42	
Santa Cruz de Tenerife	1	—	—	5	
	2	—	—	1	
	3	5	7	—	
	4	—	—	2	
	5	—	—	2	
	6	—	—	1	
	7	—	—	7	Servidos por Magistrados
	8	—	—	3	
	9	—	—	2	
	10	—	—	3	
	11	—	—	1	
TOTAL				39	
CANTABRIA					
Cantabria	1	—	—	5	
	2	—	—	2	
	3	5	5	—	
	4	—	—	1	
	5	—	—	1	

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª	Inst. e Instr.
	6	—	—	1	
	7	—	—	2	
TOTAL				22	
CASTILLA-LEON					
Avila	1	—	—	1	
	2	—	—	1	
	3	—	—	4	
	4	—	—	1	
TOTAL				7	
Burgos	1	3	7	—	
	2	—	—	2	
	3	—	—	1	
	4	—	—	2	
	5	—	—	1	
	6	—	—	1	
	7	—	—	1	
TOTAL				18	
León	1	—	—	1	
	2	5	5	—	
	3	—	—	2	
	4	—	—	5	
	5	—	—	2	
	6	—	—	1	
	7	—	—	1	
TOTAL				22	
Palencia	1	—	—	5	
	2	—	—	1	
	3	—	—	2	
TOTAL				8	
Salamanca	1	5	5	—	
	2	—	—	2	
	3	—	—	1	
	4	—	—	2	
	5	—	—	1	
TOTAL				16	
Segovia	1	—	—	3	
	2	—	—	1	
	3	—	—	1	
	4	—	—	1	
TOTAL				6	
Soria	1	—	—	1	
	2	—	—	1	
	3	—	—	2	
TOTAL				4	

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª	Inst. e Instr.
Valladolid	1	7	9	—	
	2	—	—	2	
	3	—	—	1	
	TOTAL			19	
Zamora	1	—	—	1	
	2	—	—	5	
	3	—	—	2	
	4	—	—	1	
	5	—	—	1	
TOTAL			10		
CASTILLA-LA MANCHA					
Albacete	1	—	—	7	
	2	—	—	1	
	3	—	—	2	
	4	—	—	2	
	5	—	—	1	
	6	—	—	1	
	7	—	—	1	
TOTAL			15		
Ciudad Real	1	—	—	2	
	2	—	—	3	
	3	—	—	1	
	4	—	—	2	
	5	—	—	2	
	6	—	—	1	
	7	—	—	3	
	8	—	—	2	
	9	—	—	1	
	10	—	—	1	
TOTAL			18		
Cuenca	1	—	—	2	
	2	—	—	2	
	3	—	—	2	
	4	—	—	2	
TOTAL			8		
Guadalajara	1	—	—	5	
	2	—	—	1	
	3	—	—	1	
TOTAL			7		
Toledo	1	—	—	2	
	2	—	—	2	
	3	—	—	2	
	4	—	—	4	
	5	—	—	5	

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª	Inst. e Instr.
	6	—	—	2	
	7	—	—	2	
TOTAL				19	
CATALUÑA					
Barcelona					
	1	—	—	3	
	2	—	—	6	
	3	—	—	9	
	4	4	6	—	Servidos por Magistrados
	5	—	—	4	
	6	—	—	7	
	7	—	—	3	
	8	—	—	2	
	9	—	—	3	
	10	3	7	—	Servidos por Magistrados
	11	44	61	—	
	12	—	—	4	
	13	5	7	—	Servidos por Magistrados
	14	—	—	6	
	15	4	6	—	Servidos por Magistrados
	16	—	—	7	
	17	6	8	—	Servidos por Magistrados
	18	—	—	7	Servidos por Magistrados
	19	—	—	6	
	20	—	—	5	
	21	—	—	6	
	22	—	—	3	
	23	—	—	3	
	24	—	—	5	
	25	—	—	3	
TOTAL				253	
Gerona					
	1	—	—	7	
	2	—	—	9	
	3	—	—	4	
	4	—	—	1	
	5	—	—	3	
	6	—	—	2	
	7	—	—	4	
	8	—	—	4	
	9	—	—	1	
TOTAL				35	
Lérida					
	1	—	—	1	
	2	—	—	2	
	3	—	—	2	
	4	—	—	9	
	5	—	—	1	
	6	—	—	1	
	7	—	—	1	
TOTAL				17	

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª	Inst. e Instr.
Tarragona	1	—	—	4	Servidos por Magistrados
	2	—	—	7	
	3	—	—	2	
	4	—	—	2	
	5	—	—	1	
	6	4	6		
	7	—	—	4	
	8	—	—	1	
TOTAL				31	
COMUNIDAD VALENCIANA					
Alicante	1	—	—	5	Servidos por Magistrados
	2	—	—	3	
	3	6	8		
	4	—	—	6	
	5	—	—	2	
	6	—	—	4	
	7	—	—	2	
	8	4	6	—	
	9	—	—	9	
	10	—	—	3	
	11	—	—	2	
	12	—	—	1	
TOTAL				61	
Castellón	1	4	7		
	2	—	—	1	
	3	—	—	3	
	4	—	—	3	
	5	—	—	3	
TOTAL				21	
Valencia	1	—	—	4	
	2	—	—	6	
	3	—	—	2	
	4	—	—	5	
	5	—	—	3	
	6	18	25		
	7	—	—	3	
	8	—	—	7	
	9	—	—	3	
	10	—	—	3	
	11	—	—	2	
	12	—	—	3	
	13	—	—	3	
	14	—	—	4	
	15	—	—	3	
	16	—	—	2	

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª	Inst. e Instr.
	17	—	—	2	
	18	—	—	1	
TOTAL				99	
Badajoz	1	—	—	2	
	2	—	—	1	
	3	—	—	1	
	4	—	—	3	Servidos por Magistrados
	5	—	—	9	
	6	—	—	1	
	7	—	—	2	
	8	—	—	1	
	9	—	—	1	
	10	—	—	2	
	11	—	—	2	
	12	—	—	1	
	13	—	—	1	
	14	—	—	1	
TOTAL				28	
Cáceres	1	—	—	5	
	2	—	—	2	
	3	—	—	2	
	4	—	—	4	
	5	—	—	1	
	6	—	—	1	
	7	—	—	1	
TOTAL				16	
GALICIA					
Coruña, La	1	—	—	3	
	2	—	—	5	Servidos por Magistrados
	3	—	—	6	Servidos por Magistrados
	4	5	8		
	5	—	—	2	
	6	—	—	2	
	7	—	—	2	
	8	—	—	1	
	9	—	—	1	
	10	—	—	2	
	11	—	—	1	
	12	—	—	1	
	13	—	—	2	
	14	—	—	1	
TOTAL				42	
Lugo	1	—	—	2	
	2	—	—	1	
	3	—	—	4	

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª	Inst. e Instr.
	4	—	—	2	
	5	—	—	2	
	6	—	—	2	
	7	—	—	1	
	8	—	—	1	
	9	—	—	1	
TOTAL				16	
Orense	1	—	—	7	
	2	—	—	1	
	3	—	—	1	
	4	—	—	1	
	5	—	—	2	
	6	—	—	1	
	7	—	—	1	
	8	—	—	1	
	9	—	—	1	
TOTAL				16	
Pontevedra	1	—	—	2	
	2	—	—	2	
	3	7	9		
	4	—	—	7	
	5	—	—	1	
	6	—	—	2	
	7	—	—	2	
	8	—	—	2	
	9	—	—	2	
	10	—	—	1	
	11	—	— 2		
	12	—	—	1	
	13	—	—	1	
TOTAL				41	
MADRID					
Madrid	1	—	—	1	
	2	—	—	4	
	3	—	—	2	
	4	—	—	9	Servidos por Magistrados
	5	—	—	6	
	6	3	7	—	Servidos por Magistrados
	7	—	—	2	
	8	—	—	3	
	9	—	—	8	Servidos por Magistrados
	10	—	—	6	Servidos por Magistrados
	11	65	119		
	12	—	—	3	
	13	—	—	4	
	14	—	—	2	

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª	Inst. e Instr.
	15	—	—	2	
	16	—	—	3	
	17	—	—	6	
	18	—	—	5	
	19	—	—	2	
TOTAL				262	
MURCIA					
Murcia	1	—	—	2	
	2	—	—	8	Servidos por Magistrados
	3	—	—	2	
	4	—	—	3	
	5	—	—	2	
	6	6	8		
	7	—	—	1	
	8	—	—	3	
	9	—	—	2	
	10	—	—	1	
	11	—	—	1	
TOTAL				39	
NAVARRA					
Navarra	1	—	—	2	
	2	—	—	1	
	3	—	—	3	
	4	5	5		
	5	—	—	2	
TOTAL				18	
PAIS VASCO					
Alava	1	—	—	2	
	2	5	6	—	
TOTAL				13	
Guipúzcoa	1	—	—	4	
	2	—	—	2	
	3	—	—	4	
	4	—	—	3	
	5	4	10	—	
	6	—	—	3	
TOTAL				30	
Vizcaya	1	—	—	4	
	2	5	10	—	Servidos por Magistrados
	3	—	—	4	
	4	13	19		
	5	—	—	1	
	6	—	—	4	
TOTAL				60	

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª	Inst. e Instr.
LA RIOJA					
La Rioja	1	—	—	1	
	2	—	—	2	
	3	—	—	8	
TOTAL				11	

Registro Civil	N.º de Juzgados
Málaga	1
Sevilla	2
Zaragoza	1
Palma de Mallorca	1
Valladolid	1
Barcelona	3
Alicante	1
Valencia	2
La Coruña	1
Madrid	5
Madrid (registro central)	2
Bilbao	1
TOTAL	21

Juzgados Centrales de Instrucción	N.º de Juzgados
Madrid	5

Juzgados Decanos	N.º de Juzgados
Málaga	1
Sevilla	1
Zaragoza	1
Barcelona	1
Valencia	1
Madrid	1
Bilbao	1
TOTAL	7
TOTAL JUZGADOS DE PRIME- RA INSTANCIA E INSTRUC- CION	1.885

El número de orden de los Partidos Judiciales se corresponden con el Anexo 1.

MOTIVACION

En concordancia con enmiendas anteriores a este Grupo.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 431

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI bis**.

ENMIENDA

Adicionar un Anexo IV bis con la siguiente redacción:

JUZGADOS DE LO PENAL		
Provincia	Partido Judicial Núm.	Número de Juzgados
ANDALUCIA		
Almería	1	2
TOTAL		2
Cádiz	3	2
	4	4
	12	1
TOTAL		7
Córdoba	8	2
TOTAL		2
Granada	3	2
TOTAL		2
Huelva	2	2
TOTAL		2
Jaén	1	2
TOTAL		2
Málaga	3	7
	8	1
TOTAL		8
Sevilla	6	7
TOTAL		7
ARAGON		
Huesca	4	1
TOTAL		1
Teruel	3	1
TOTAL		1
Zaragoza	3	3
TOTAL		3
ASTURIAS		
Asturias	8	1
	10	2
TOTAL		3
BALEARES		
Baleares	3	3
	5	1
TOTAL		4
CANARIAS		
Las Palmas	2	3
TOTAL		3

Provincia	Partido Judicial Núm.	Número de Juzgados
Sta. Cruz de Tenerife	3	2
TOTAL		2
CANTABRIA		
Cantabria	3	2
TOTAL		2
CASTILLA-LEON		
Avila	3	1
TOTAL		1
Burgos	1	2
TOTAL		2
León	2	1
TOTAL		1
Palencia	1	1
TOTAL		1
Salamanca	1	1
TOTAL		1
Segovia	1	1
TOTAL		1
Soria	3	1
TOTAL		1
Valladolid	1	2
TOTAL		2
Zamora	2	1
TOTAL		1
CASTILLA-LA MANCHA		
Albacete	1	1
TOTAL		1
Ciudad Real	2	1
TOTAL		1
Cuenca	1	1
TOTAL		1
Guadalajara	1	1
TOTAL		1
Toledo	5	2
TOTAL		2
CATALUÑA		
Barcelona	11	15
TOTAL		15
Gerona	2	2
TOTAL		2
Lérida	4	1
TOTAL		1
Tarragona	6	2
TOTAL		2

Provincia	Partido Judicial Núm.	Número de Juzgados
COMUNIDAD VALENCIANA		
Alicante	3	5
TOTAL		5
Castellón	1	1
TOTAL		1
Valencia	6	7
TOTAL		7
EXTREMADURA		
Badajoz	5	2
TOTAL		2
Cáceres	1	1
TOTAL		1
GALICIA		
La Coruña	2	2
	4	2
TOTAL		4
Lugo	3	1
TOTAL		1
Orense	1	1
TOTAL		1
Pontevedra	3	1
	4	2
TOTAL		3
MADRID		
Madrid	11	16
TOTAL		16
MURCIA		
Murcia	6	3
TOTAL		3
NAVARRA		
Navarra	4	2
TOTAL		2
LA RIOJA		
La Rioja	3	1
TOTAL		1

Provincia	Partido Judicial Núm.	Número de Juzgados
PAIS VASCO		
Alava	2	1
TOTAL		1
Guipuzcoa	5	3
TOTAL		3
Vizcaya	4	3
TOTAL		3
Audiencia Nacional	1	
TOTAL		143

MOTIVACION

Coherencia con enmienda anterior.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 432

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VIII**.

ENMIENDA

Su contenido será el siguiente:

 JUZGADO DE LO SOCIAL

Provincia	N.º de Juzgados	
ANDALUCIA		
Almería	3	
Cádiz	2	
Jerez de la Frontera	4	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial n.º 7
Ceuta	1	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial n.º 12
Algeciras (Campo de Gibraltar)		Idem. a los Partidos Judiciales n.º 5 y n.º 8
Córdoba	4	
Granada	9	
Huelva	3	
Jaén	6	
Málaga	13	
Melilla	1	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial n.º 8
Sevilla	18	
TOTAL	65	
ARAGON		
Huesca	1	
Teruel	1	
Zaragoza	8	
TOTAL	10	
ASTURIAS		
Asturias-Oviedo	7	
Gijón	5	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial n.º 8
Mieres	1	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial n.º 12
TOTAL	13	
BALEARES		
Baleares (Palma de Mallorca)	3	
Ibiza	1	
TOTAL	4	

Provincia	N.º de Juzgados	
CANARIAS		
Las Palmas	6	
Gáldar	1	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial n.º 4
Santa Cruz de Tenerife	4	
TOTAL	11	
CANTABRIA		
Cantabria	4	
TOTAL	4	
CASTILLA-LEON		
Avila	1	
Burgos	3	
León	4	
Ponferrada	2	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial n.º 4
Palencia	2	
Salamanca	2	
Segovia	1	
Soria	1	
Valladolid	4	
Zamora	1	
TOTAL	21	
CASTILLA-LA MANCHA		
Albacete	3	
Ciudad Real	2	
Cuenca	1	
Guadalajara	2	
Toledo	2	
TOTAL	10	
CATALUÑA		
Barcelona	48	
Gerona	4	
Lérida	2	
Tarragona	4	
TOTAL	58	
COMUNIDAD VALENCIANA		
Alicante	10	

Provincia	N.º de Juzgados	
Elche	1	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial n.º 8
Castellón	2	
Valencia	26	
TOTAL	39	
EXTREMADURA		
Badajoz	3	
Cáceres	2	
TOTAL	5	
GALICIA		
La Coruña	6	
Santiago	2	Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales n.º 2 y n.º 5
Lugo	5	
Orense	3	
Pontevedra	3	
Vigo	7	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial n.º 3
TOTAL	26	
MADRID		
Madrid	45	
TOTAL	45	
MURCIA		
Murcia	5	
Cartagena	1	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial n.º 2
TOTAL	6	
NAVARRA		
Navarra	4	
TOTAL	4	
PAIS VASCO		
Alava	2	
Guipúzcoa	6	

Provincia	N.º de Juzgados
Vizcaya	12
TOTAL	20
LA RIOJA	
La Rioja	2
TOTAL	2
TOTAL JUZGADOS DE LO SOCIAL ..	343

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del proyecto en contenido de demarcación.

ENMIENDA NUM. 433

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**.

ENMIENDA

El Municipio de Vereá que figura en el Partido Judicial número 9, debe figurar en el número 8.

JUSTIFICACION

Corrección de error.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de

1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 434

De doña María Dolores Otero Rodríguez de las Heras (CP).

La Senadora María Dolores Otero (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I**, Comunidad Autónoma de Castilla-León. Provincia de León.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone segregar del Partido Judicial número 3 el municipio de Valdevimbre e integrarlo en el Partido Judicial número 2.

JUSTIFICACION

Mayor racionalidad geográfica.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1988.—**María Dolores Otero Rodríguez de las Heras**.

INDICE

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Preámbulo	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	8
	Don Enrique Marfany Oanes (G. P. Mixto)	51
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	72
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	73
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	74
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	75
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	76
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	128
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	207
Capítulo I (Título I)	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	208
1.º	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	393
2.º	Don Antonio Romero Ruiz (G. P. Mixto)	54
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	161
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	162
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	163
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	209
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	210
	Don Vicente Mateos Otero (G. P. Popular)	248
	Don Vicente Mateos Otero (G. P. Popular)	249
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	389
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	390
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	391

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Barreiro Gil)	394
3.º	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Partido Liberal (Portavoz: Sr. López Henares)	35
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	211
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	212
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	213
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	395
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	396
4.º	Don Emilio Eiroa García (G. P. Mixto)	44
	Don Isidoro Sánchez García (G. P. Mixto)	46
	Don Antonio Romero Ruiz (G. P. Mixto)	55
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	77
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	164
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	214
5.º	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	165
Capítulo II (Título I)	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	215
7.º	Don Isidoro Sánchez García (G. P. Mixto)	47
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	216
8.º	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	129
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	397
10	Grupo Parlamentario Mixto (Portavoz: Sr. Pujana Arza)	1
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	130

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	217
Título II	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	218
13	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	219
15	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	166
	Don José E. Luis González Afonso (G. P. Popular)	245
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	398
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	399
18	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	78
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	131
19	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	220
20	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	9
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió, (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	79
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	80
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	81
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	82
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	132
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	133
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	134
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	135
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	136

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	137
21	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	10
	Don Antonio Romero Ruiz (G. P. Mixto)	56
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	83
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	84
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	85
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	86
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	138
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	139
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	140
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	206
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	221
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	222
	Don José E. Luis González Afonso (G. P. Popular)	246
	Don Eduardo Cañizares Clavijo (G. P. Popular)	252
23	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	11
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	12
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	167
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	223
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	224
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	225
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	226
25	Grupo Parlamentario Mixto (Portavoz: Sr. Pujana Arza)	2

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	13
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	168
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	227
26	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	14
27	Don Antonio Romero Ruiz (G. P. Mixto)	57
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	87
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	88
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	141
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	142
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	228
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	400
28	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	15
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	169
29	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	229
31	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	230
32	Don Antonio Romero Ruiz (G. P. Mixto)	58
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	231
35	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	89
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	143

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	144
37	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	232
39	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	16
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	90
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	145
40	Don Antonio Romero Ruiz (G. P. Mixto)	59
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	146
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	205
41	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	91
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	147
42	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	92
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	148
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	401
43	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	93
44	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	94
45	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	95
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	149
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	150
46	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	96
49	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	17

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Partido Liberal (Portavoz: Sr. López Henares)	36
	Don Antonio Romero Ruiz (G. P. Mixto)	60
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	170
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	171
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	233
	Don Eduardo Cañizares Clavijo (G. P. Popular)	253
50	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	18
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Partido Liberal (Portavoz: Sr. López Henares)	37
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Partido Liberal (Portavoz: Sr. López Henares)	38
	Don Antonio Romero Ruiz (G. P. Mixto)	61
	Don Antonio Romero Ruiz (G. P. Mixto)	62
	Don Antonio Romero Ruiz (G. P. Mixto)	63
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	97
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	172
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	173
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	234
	Don Eduardo Cañizares Clavijo (G. P. Popular)	254
51	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	19
	Don Antonio Romero Ruiz (G. P. Mixto)	64
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	98
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	99
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	174
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	175
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	236
	Don Eduardo Cañizares Clavijo (G. P. Popular)	255
52	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	20

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Don Antonio Romero Ruiz (G. P. Mixto)	65
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	100
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	176
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	237
Título IV	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	235
53	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	238
54	Grupo Parlamentario Mixto (Sr. Pujana Arza)	3
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	21
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	22
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	101
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	102
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	103
55	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	239
56	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	23
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	104
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	151
58	Grupo Parlamentario Mixto (Portavoz: Sr. Pujana Arza)	4
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	105
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	106
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	152

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	240
59	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	241
62	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Partido Liberal (Portavoz: Sr. López Henares)	39
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	107
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	153
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	177
63	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	108
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	154
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	178
64	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	179
Titulo VI (nuevo)	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	109
Disposición transitoria primera	Don Emilio Eiroa García (G. P. Mixto)	45
Disposición transitoria cuarta	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	243
Disposición transitoria sexta	Don Antonio Romero Ruiz (G. P. Mixto)	66
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	180
Disposición transitoria séptima	Don Antonio Romero Ruiz (G. P. Mixto)	67

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Disposición transitoria octava	Don Eduardo Cañizares Clavijo (G. P. Popular)	256
Disposición transitoria (nueva)	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	110
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	155
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	388
Disposición adicional primera (nueva)	Grupo Parlamentario Mixto (Portavoz: Sr. Pujana Arza)	5
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	159
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	182
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	402
Disposición adicional segunda (nueva)	Grupo Parlamentario Mixto (Portavoz: Sr. Pujana Arza)	6
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	160
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	403
Disposición adicional tercera (nueva)	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	404
Disposición final (nueva)	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	242
Anexos	Grupo Parlamentario Mixto (Portavoz: Sr. Pujana Arza)	7
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	111

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	112
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	113
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	114
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	115
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	116
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	117
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	118
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	119
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	120
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	121
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	122
Anexo I	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	24
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	25
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	26
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	27
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	28
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	29
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	30
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	31
	Don José A. Rueda Crespo (G. P. Mixto)	40
	Don José A. Rueda Crespo (G. P. Mixto)	41
	Don José A. Rueda Crespo (G. P. Mixto)	42
	Don José A. Rueda Crespo (G. P. Mixto)	43
	Don Enrique Marfany Oanes (G. P. Mixto)	49
	Don Enrique Marfany Oanes (G. P. Mixto)	50
	Don Enrique Marfany Oanes (G. P. Mixto)	52

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Grupo Parlamentario CDS		
	(Portavoz: Sr. Dorrego González)	53
Grupo Parlamentario Convergència i Unió		
	(Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	123
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana		
	(Portavoz: Sr. García Royo)	163
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana		
	(Portavoz: Sr. García Royo)	183
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana		
	(Portavoz: Sr. García Royo)	185
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana		
	(Portavoz: Sr. García Royo)	186
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana		
	(Portavoz: Sr. García Royo)	189
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana		
	(Portavoz: Sr. García Royo)	190
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana		
	(Portavoz: Sr. García Royo)	191
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana		
	(Portavoz: Sr. García Royo)	192
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana		
	(Portavoz: Sr. García Royo)	193
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana		
	(Portavoz: Sr. García Royo)	194
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana		
	(Portavoz: Sr. García Royo)	196
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana		
	(Portavoz: Sr. García Royo)	199
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana		
	(Portavoz: Sr. García Royo)	200
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana		
	(Portavoz: Sr. García Royo)	201
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana		
	(Portavoz: Sr. García Royo)	202
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana		
	(Portavoz: Sr. García Royo)	203
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana		
	(Portavoz: Sr. García Royo)	204
Don Manuel Arqueros Orozco (G. P. Coalición Popular)		257
Don Manuel Arqueros Orozco (G. P. Coalición Popular)		258
Don Manuel Arqueros Orozco (G. P. Coalición Popular)		259
Don Manuel Arqueros Orozco (G. P. Coalición Popular)		260
Don Manuel Arqueros Orozco (G. P. Coalición Popular)		261
Grupo Parlamentario Coalición Popular		
	(Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	266
Grupo Parlamentario Coalición Popular		
	(Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	269

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	270
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	276
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	277
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	283
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	284
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	286
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	287
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	289
	Don Gervasio Martínez-Villaseñor García (G. P. C. Popular)	292
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	293
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	294
	Doña María Dolores Otero (G. P. Coalición Popular)	295
	Doña María Dolores Otero (G. P. Coalición Popular)	296
	Doña María Dolores Otero (G. P. Coalición Popular)	297
	Doña María Dolores Otero (G. P. Coalición Popular)	298
	Doña María Dolores Otero (G. P. Coalición Popular)	299
	Doña María Dolores Otero (G. P. Coalición Popular)	300
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	302
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	303
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	304
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	305
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	306
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	307
	Don José V. Aguilar Borrás (G. P. Coalición Popular)	312
	Don José V. Aguilar Borrás (G. P. Coalición Popular)	313
	Don José V. Aguilar Borrás (G. P. Coalición Popular)	314
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	318

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		319
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		320
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		321
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		322
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		323
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		324
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		325
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		326
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		327
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		328
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		329
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		330
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		331
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		332
Doña María Jesús Sainz García (G. P. Coalición Popular)		335
Doña María Jesús Sainz García (G. P. Coalición Popular)		337
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		338
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		339
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		340
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		341
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		342
Don Victorino Núñez (G. P. Coalición Popular)		345
Don Victorino Núñez (G. P. Coalición Popular)		346
Don Victorino Núñez (G. P. Coalición Popular)		347
Don Victorino Núñez (G. P. Coalición Popular)		348
Don Victorino Núñez (G. P. Coalición Popular)		349
Don Victorino Núñez (G. P. Coalición Popular)		350

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	352
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	353
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	354
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	355
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	356
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	357
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	358
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	359
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	360
	Don Eduardo Cañizares Clavijo (G. P. Coalición Popular)	363
	Don Eduardo Cañizares Clavijo (G. P. Coalición Popular)	364
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	371
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	372
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	373
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	374
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	376
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	377
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	378
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	405
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	406
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	407
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	408
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	409
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	410

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	411
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	412
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	413
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	414
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	415
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	416
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	417
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	418
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	419
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	420
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	421
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	422
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	423
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	424
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	425
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	426
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	427
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	433
	Doña María Dolores Otero (G. P. Coalición Popular)	434
Anexo II	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	181
Anexo III	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	389
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	390

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Anexo III bis (nuevo)	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	244
Anexo IV	Don Antonio Romero Ruiz (G. P. Mixto)	68
	Don Antonio Romero Ruiz (G. P. Mixto)	69
	Don Vicente Mateos Otero (G. P. Coalición Popular)	250
	Don Vicente Mateos Otero (G. P. Coalición Popular)	251
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	272
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	274
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	275
	Don Eduardo Cañizares Clavijo (G. P. Coalición Popular)	365
	Don Eduardo Cañizares Clavijo (G. P. Coalición Popular)	366
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	379
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	392
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreriro Gil)	428
	Anexo V	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)
Don Isidoro Sánchez García (G. P. Mixto)		48
Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)		53
Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)		127
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)		197
Don Manuel Arqueros Orozco (G. P. Coalición Popular)		262
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		278
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		290
Don José V. Aguilar Borrás (G. P. Coalición Popular)		317
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		362
Don Eduardo Cañizares Clavijo (G. P. Coalición Popular)		367
Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)		380
Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)		429
Anexo VI	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	25

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Grupo Parlamentario CDS	(Portavoz: Sr. Dorrego González)	26
Grupo Parlamentario CDS	(Portavoz: Sr. Dorrego González)	27
Grupo Parlamentario CDS	(Portavoz: Sr. Dorrego González)	28
Grupo Parlamentario CDS	(Portavoz: Sr. Dorrego González)	30
Grupo Parlamentario CDS	(Portavoz: Sr. Dorrego González)	31
Grupo Parlamentario CDS	(Portavoz: Sr. Dorrego González)	32
Don Antonio Romero Ruiz (G. P. Mixto)		70
Don Antonio Romero Ruiz (G. P. Mixto)		71
Grupo Parlamentario Convergència i Unió	(Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	124
Grupo Parlamentario Convergència i Unió	(Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	126
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana	(Portavoz: Sr. García Royo)	184
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana	(Portavoz: Sr. García Royo)	187
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana	(Portavoz: Sr. García Royo)	188
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana	(Portavoz: Sr. García Royo)	190
Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana	(Portavoz: Sr. García Royo)	192
Don José E. Luis González Afonso (G. P. Coalición Popular)		247
Don Manuel Arqueros Orozco (G. P. Coalición Popular)		263
Don Manuel Arqueros Orozco (G. P. Coalición Popular)		264
Grupo Parlamentario Coalición Popular	(Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	266
Grupo Parlamentario Coalición Popular	(Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	271
Grupo Parlamentario Coalición Popular	(Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	273
Grupo Parlamentario Coalición Popular	(Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	279
Grupo Parlamentario Coalición Popular	(Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	282
Grupo Parlamentario Coalición Popular	(Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	285
Grupo Parlamentario Coalición Popular	(Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	288

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Don Gervasio Martínez-Villaseñor García (G. P. Coalición Popular)	291
	Doña María Dolores Otero (G. P. Coalición Popular)	301
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	308
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	309
	Don José V. Aguilar Borrás (G. P. Coalición Popular)	311
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	333
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	334
	Doña María Jesús Sainz García (G. P. Coalición Popular)	336
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	343
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	344
	Don Victorino Núñez (G. P. Coalición Popular)	351
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	361
	Don Eduardo Cañizares Clavijo (G. P. Coalición Popular)	368
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	375
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	381
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	382
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	384
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	430
Anexo VI bis (nuevo)	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	431
Anexo VII	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	156
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	163
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	198
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	267
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	268

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	280
	Don José V. Aguilar Borrás (G. P. Coalición Popular)	316
	Don Eduardo Cañizares Clavijo (G. P. Coalición Popular)	369
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	383
Anexo VIII	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	33
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	34
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Ferrer i Roca)	125
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	163
	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	195
	Don Manuel Arqueros Orozco (G. P. Coalición Popular)	265
	Don Isidro Fernández Rozada (G. P. Coalición Popular)	281
	Don José Luis Aguilera Bermúdez (G. P. Coalición Popular)	310
	Don José V. Aguilar Borrás (G. P. Coalición Popular)	315
	Don Eduardo Cañizares Clavijo (G. P. Coalición Popular)	370
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	385
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	386
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	432
Anexo IX	Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Democracia Cristiana (Portavoz: Sr. García Royo)	163
Anexo X	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	157
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales Vivanco)	158
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	387

Imprime RIVADENÉYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961